



BOLETIN OFICIAL DE ARAGON

AÑO XXI

9 de agosto de 2002

Número 94

Depósito legal: Z-1.401-1983

FRANQUEO CONCERTADO 50/57

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO

DECRETO 270/2002, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre adscripción al Instituto Aragonés de la Juventud de personal y bienes del Departamento de Cultura y Turismo. 7108

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 271/2002, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica y amplía la superficie protegida de los Monumentos Naturales de los Glaciares Pirenaicos, se establecen sus zonas periféricas de protección y se aprueba el plan de protección. 7131

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE UTEBO (Zaragoza)

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2002, del Ayuntamiento de Utebo (Zaragoza), por la que se hacen públicas las Bases de la convocatoria para la provisión mediante concurso oposición, de dos plazas de subalterno perteneciente al Grupo E, escala Administración General, subescala Subalterna reservadas a personal funcionario, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento. 7150

III.—Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

DECRETO 272/2002, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Viacamp-Litera, de la provincia de Huesca, para adoptar su escudo y bandera municipal. 7154

DECRETO 273/2002, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Monesma y Cajigar, de la Provincia de Huesca, para adoptar su escudo y bandera municipal. 7154

DECRETO 274/2002, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Puente de Montañana, de la provincia de Huesca, para adoptar su escudo y bandera municipal. 7155

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO

ORDEN de 1 de julio de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se declaran Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés la «Colegiata del Santo Sepulcro» en Calatayud (Zaragoza). 7156

ORDEN de 1 de julio de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se declaran Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés la «Iglesia de Nuestra Señora de los Dones» en la localidad de Embid de la Ribera, término municipal de Calatayud, en la provincia de Zaragoza. 7158

ORDEN de 1 de julio de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se declaran Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés la «Torre de la Iglesia de Santa María Magdalena» en Los Fayos (Zaragoza). 7160

ORDEN de 1 de julio de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se declaran Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés la «Torre de la Iglesia de San Pedro Mártir de Verona» en Pinseque (Zaragoza). 7162

ORDEN de 1 de julio de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se declaran Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés la «Torre de la Iglesia de Nuestra Señora del Rosario» en Pradilla de Ebro (Zaragoza). 7164

ORDEN de 1 de julio de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se declaran Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés la «Iglesia de San Juan Bautista» en Tabuenca (Zaragoza). 7166

ORDEN de 1 de julio de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se declaran Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés la «Iglesia de Santa María la Mayor» en Val de San Martín (Zaragoza). 7168

ORDEN de 1 de julio de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se declaran Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés la «Torre de la Iglesia de San Miguel Arcángel» en Villafeliche (Zaragoza). 7170

ORDEN de 1 de julio de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se declaran Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés la «Torre de la Iglesia de Nuestra Señora de los Angeles» en Villanueva de Huerva (Zaragoza). 7172

ORDEN de 1 de julio de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se declaran Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés la «Torre Almirar de la Iglesia de la Virgen de la Huerta» en Villanueva de Jalón (Zaragoza). 7174

ORDEN de 1 de julio de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se declaran Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés la «Torre de la Iglesia (desaparecida) de San Miguel» en el Barrio de Monzalbarba de Zaragoza. 7176

ORDEN de 8 de julio de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se revisan los procedimientos incoados para la declaración como Bienes de Interés Cultural de los bienes que se relacionan en el Anexo y se modifica su categoría de protección, de acuerdo con la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés. 7178

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 8 de julio de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se regula la convocatoria para el Curso 2002/2003 relativa a la compensación de gastos extraordinarios derivados de accidentes de tráfico acaedidos en desplazamientos efectuados por razón de servicio por el personal del Departamento de Educación y Ciencia en las funciones docente e inspectora. 7179

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2002, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se aprueban los Planes Anuales de Aprovechamiento cinegético de los Cotos Sociales de La Solana de Burgasé (Provincia de Huesca), Castelfrío y Mas de Marín y La Pardina de Mercadal (Provincia de Teruel) y Azuara, Caspe, Rueita y Los Landes y Alcañicejos-Las Hoyas (Provincia de Zaragoza) para la temporada de 2002-2003. 7179

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ANUNCIO del Instituto Aragonés de la Juventud, por el que se convoca licitación para la adjudicación del contrato de obras para la rehabilitación integral del albergue juvenil «Canfranc» de Huesca. 7181

ANUNCIO del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de servicios. 7182

ANUNCIO del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales por el que se hace pública la adjudicación de tres contratos de consultoría y asistencia. 7182

ANUNCIO del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de servicios. 7183

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO

ANUNCIO de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Cultura y Turismo, por el que se convoca licitación para la contratación del servicio consistente en la elaboración del proyecto y ejecución de los trabajos de restauración de la decoración mural de la ermita de la Virgen de la Huerta en Fréscano (Zaragoza). 7183

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

RECTIFICACION de errores del anuncio publicado en el B.O.A. n.º 92, de fecha 5 de agosto del 2002, del Servicio Provincial de Educación y Ciencia de Huesca, por el que se convoca la licitación por el sistema de concurso, procedimiento abierto, de tres obras. 7183

ANUNCIO del Servicio Provincial de Educación y Ciencia de Teruel, por el que se convoca la licitación por el sistema de concurso, procedimiento abierto, de 10 contratos de servicios, promovidos por el Servicio Provincial de Educación y Ciencia de Teruel. 7184

ANUNCIO del Departamento de Educación y Ciencia por la que se hace pública la adjudicación de siete contratos. 7184

ANUNCIO del Departamento de Educación y Ciencia, por el que se convoca la licitación por el sistema de concurso, procedimiento abierto, de un contrato de suministros, promovido por el Servicio Provincial de Educación y Ciencia de Huesca. 7185

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Resolución de la Universidad de Zaragoza por la que se hace público el resultado del concurso para la adjudicación del contrato 114/2002. 7186

Resolución de la Universidad de Zaragoza por la que se hace público el resultado del concurso para la adjudicación del contrato 115/2002. 7186

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

Resolución del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia, Concurso, procedimiento Abierto, para la contratación del servicio para la conservación y el mantenimiento de las instalaciones radiotelefónicas municipales del Ayuntamiento de Zaragoza. 7186

Resolución del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia, Concurso, procedimiento Abierto, para la contratación del suministro de carbón activo en polvo para la Planta Potabilizadora. 7187

Resolución del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia, Concurso, procedimiento Abierto, para la contratación del proyecto de adquisición de material para equipar el gimnasio del Parque de Bomberos nº 2 de Zaragoza .. 7187

Resolución del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia, Subasta, procedimiento Abierto, para la contratación por subasta de la chatarra de latón procedente de los contadores de agua en desuso 7188

Resolución del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia, Subasta, procedimiento Abierto, para la contratación del proyecto de instalación de alcantarillado en Camino de Garrapinillos, del barrio de Casetas 7188

Resolución del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia, Subasta, Procedimiento Abierto, para la contratación del proyecto de «reparación de estructuras del estadio de la Romareda».	7189
Resolución del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia la adjudicación del contrato del proyecto de «actuaciones urgentes en edificios y solares del Casco Histórico 2002-2003», mediante Subasta, procedimiento Abierto.	7189
Resolución del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia, Subasta, procedimiento Abierto, para la contratación del proyecto de ejecuciones subsidiarias del Casco Histórico 2002-2003.	7189
Resolución del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia, Subasta, procedimiento Abierto, para la contratación del proyecto de medidas de seguridad en edificios y solares de apoyo a obras de urbanización del Casco Histórico 2002-2003.	7190
Resolución del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia la adjudicación del contrato de redacción de proyecto y ejecución de la obra de climatización del Centro de Convivencia de la Tercera Edad del barrio Oliver, mediante Concurso, procedimiento Abierto....	7190

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Resolución de 2 de agosto de 2002, de la Dirección General de Interior, por la que se dispone la apertura de un periodo de información pública sobre la inscripción de los Estatutos del Colegio Oficial de Médicos de Zaragoza.	7191
---	------

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

ANUNCIO relativo a cédula de notificación y requerimiento a don Andrade Vela.	7191
ANUNCIO relativo a cédula de notificación y requerimiento a doña Milagros Bator García.	7192

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO

2210 *DECRETO 270/2002, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre adscripción al Instituto Aragonés de la Juventud de personal y bienes del Departamento de Cultura y Turismo.*

Mediante Ley 19/2001, de 4 de diciembre, fue creado el Instituto Aragonés de la Juventud, con carácter de organismo autónomo adscrito al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, asignándole las funciones que en el ejercicio de las competencias en materia de juventud, —competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud de lo dispuesto en el artículo 35.1.26^º del Estatuto de Autonomía—, venía ejerciendo la Dirección General de Juventud y Deporte del Departamento de Cultura y Turismo.

Asumidas las funciones establecidas en la Ley 19/2001, de 4 de diciembre por el Instituto Aragonés de la Juventud y constituido su Consejo Rector, con fecha 12 de marzo de 2002, el proceso de asignación de competencias al nuevo organismo ha exigido también ajustar la estructura orgánica básica del Departamento de Cultura y Turismo, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de aquella, adecuación que se ha llevado a efecto a través del Decreto 96/2002, de 19 de marzo, en cuya virtud la Dirección General de Juventud y Deporte ha pasado a ser la nueva Dirección General del Deporte.

Resta ahora para completar la atribución operada por la Ley materializar la adscripción de los medios económicos, materiales y personales para el cumplimiento de sus fines.

Así la citada Ley, en su artículo 13.1.a), dispone la adscripción al Instituto del personal del Departamento de Cultura y Turismo, que realice funciones en áreas cuya gestión corresponda al Instituto Aragonés de la Juventud, y en la Disposición Adicional Segunda, la adscripción de los centros de juventud.

Sobre la base de estas previsiones normativas, procede operar la adscripción al Instituto Aragonés de la Juventud del personal adscrito al Departamento de Cultura y Turismo que viniera realizando las funciones en materia de juventud, así como de los centros de juventud, en la forma que se contiene en el presente Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Consejeros de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Cultura y Turismo, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 23 de julio de 2002.

DISPONGO:

Artículo 1.—Adscripción de bienes, derechos y obligaciones.

1. Se adscriben al Instituto Aragonés de la Juventud los bienes, derechos y obligaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón que correspondan a los servicios y funciones en materia de juventud que venían siendo ejercidos por el Departamento de Cultura y Turismo y que sean propios de dicho Organismo según la Ley 19/2001, de 4 de diciembre, relacionados en el Anexo I del presente Decreto.

2. Corresponde al Instituto Aragonés de la Juventud realizar, desde la fecha de adscripción y con cargo a su Presupuesto de Gastos, todos los actos de conservación, mejora, servicios y suministros de los inmuebles adscritos, así como el abono de todos los impuesto que lo graven.

Artículo 2.—Adscripción de personal.

1. El personal adscrito a los servicios y centros traspasados y que se referencia nominalmente en el anexo II, pasará a

depender del Instituto Aragonés de la Juventud en los términos legalmente previstos por la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo Texto Refundido fue aprobado por el Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero y demás normas de aplicación, y en las mismas circunstancias que se especifican en el anexo citado.

2. La Secretaría General Técnica del Departamento de Cultura y Turismo notificará a los interesados la adscripción, y se remitirá al Instituto Aragonés de la Juventud una copia certificada de todos los expedientes del citado personal, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas el mes inmediatamente anterior a la efectividad de la adscripción y se procederá a la oportuna modificación de las relaciones de puestos de trabajo y de los anexos presupuestarios del referido personal.

3. Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se adscriben son los que se detallan en el anexo III, con indicación del Grupo, Cuerpo, Escala y Clase de Especialidad al que están adscritos, categoría profesional, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

Artículo 3.—Documentación y expedientes.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios adscritos se realizará en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este Decreto.

La resolución de los expedientes que se hallen en tramitación se realizará por el Instituto Aragonés de la Juventud. No obstante, los recursos administrativos contra resoluciones que hubieran sido dictadas por el Departamento de Cultura y Turismo, se tramitarán y resolverán por éste.

Artículo 4.—Efectividad de la adscripción.

La adscripción objeto de este Decreto tendrá efectividad a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Adscripción de unidades administrativas.

En la estructura de los órganos administrativos que se creen en los Estatutos del Instituto Aragonés de la Juventud se integrarán las unidades administrativas y los puestos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Segunda.—Distribución de efectivos.

El Secretario General del Instituto Aragonés de la Juventud, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 11 del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, de competencias en materia de personal, y al objeto de optimizar los recursos humanos, podrá distribuir entre las unidades orgánicas del Instituto en cada localidad, al personal adscrito al mismo, de acuerdo con las necesidades del servicio y las características y cargas de trabajo, a través del procedimiento de modificación de la relación de puestos de trabajo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Las unidades, puestos de trabajo y Jefaturas de Servicio actualmente existentes se entienden subsistentes, en tanto no se apruebe la estructura orgánica y la Relación de Puestos de Trabajo.

Segunda.

1. Durante el ejercicio de 2002 los créditos relativos a las funciones y servicios en materia de juventud continuarán imputándose con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Servicio 17, Programa 323.1 del Presupuesto del Departamento de Cultura y Turismo.

2. Se habilita al Consejero de Presidencia y Relaciones

Institucionales y a la Directora Gerente del Instituto para que puedan autorizar gastos, disponer créditos y reconocer obligaciones y proponer las correspondientes órdenes de pago con cargo a dichos créditos, de acuerdo con las competencias que tienen atribuidas por la legislación vigente.

3. A partir del ejercicio 2003 dichos créditos se incluirán en el presupuesto del Instituto Aragonés de la Juventud.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Disposiciones de desarrollo.

Se autoriza a los Consejeros de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Cultura y Turismo para dictar las disposiciones oportunas para el desarrollo de este Decreto en el ámbito de las competencias que tienen atribuidas.

Segunda.—Entrada en vigor.

Esta disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».
Zaragoza, 23 de julio de 2002.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Vicepresidente
y Consejero de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

**El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SONEIRO**

ANEXO I

INMUEBLES ADSCRITOS AL INSTITUTO ARAGONES DE LA JUVENTUD

HUESCA

SITUACION JURIDICA:CESION DE AYUNTAMIENTO

CONTADOR	INMUEBLE	TITULO JURIDICO	INVENTARIO	MUNICIPIO	PROVINCIA	DIRECCION	SUPERFICIE SOLAR	SUPERFICIE CONSTRUIDA	REF. CATASTRAL	USO DEL BIEN	ORIGEN ALTA	DATOS REGISTRALES/CONTRATO/CESION
1007	ALBERGUE JUVENIL "STA. M ^a DEL PILAR"	CESION AYTO.	0	VILLANUA	HUESCA	CAMINO DE LA SELVA 18	0	0				
1014	CAMPAMENTO RAMIRO I EL MONGE	CESION AYTO.	0	HECHO	HUESCA	SELVA DE OZA	0	0				

HUESCA

SITUACION JURIDICA:PROPIEDAD

CONTADOR	INMUEBLE	TITULO JURIDICO	INVENTARIO	MUNICIPIO	PROVINCIA	DIRECCION	SUPERFICIE SOLAR	SUPERFICIE CONSTRUIDA	REF. CATASTRAL	USO DEL BIEN	ORIGEN ALTA	DATOS REGISTRALES/CONTRATO/CESION
1018	ALBERGUE CANFRANC ESTACION I	PROPIEDAD	0	CANFRANC	HUESCA	PL. PILAR, 2-3	0	0				
1019	ALBERGUE CANFRANC ESTACION II	PROPIEDAD	0	CANFRANC	HUESCA	PL. LAS ESCUELAS S/N (CANFRANC ESTACION)	0	0				
37	ALBERGUE JUVENIL QUINTA DE VISTA ALEGRE	PROPIEDAD	142	PUEYO DE JACA	HUESCA	PARAJE LAS FAJAS DE LAS PUERTAS DE SARROSAL	5000	3592	1222007	SERVICIOS SOCIALES	TRANSFERENCIA R.D. 2514/82 DE 12 DE AGOSTO	
1011	OFICINA INFORMACION JUVENIL	PROPIEDAD	0	JACA	HUESCA	FERNANDO EL CATOLICO, 4	0	0				

TERUEL

SITUACION JURIDICA:CESION DE AYUNTAMIENTO

CONTA DOR	INMUEBLE	TITULO JURIDICO	INVENTARIO	MUNICIPIO	PROVINCIA	DIRECCION	SUPERFICIE SOLAR	SUPERFICIE CONSTRUIDA	REF. CATASTRAL	USO DEL BIEN	ORIGEN ALTA	DATOS REGISTRALES/CONTRATO/CESSION
79,2	CAMPAMENTO JUVENIL "MONTES UNIVERSALES"	CESION AYTO.	140,2	ORIHUELA DE TREMEDAL	TERUEL		24880	0		SERVICIOS SOCIALES	TRANSFERENCENCIA R.D. 2514/82 DE 12 DE AGOSTO	USO A PRECARIO PROPIETARIO COMUNIDAD DE ALBARRACIN INICIO 12-12-68 PLAZO 99 AÑOS

TERUEL

SITUACION JURIDICA:PROPIEDAD

CONTA DOR	INMUEBLE	TITULO JURIDICO	INVENTARIO	MUNICIPIO	PROVINCIA	DIRECCION	SUPERFICIE SOLAR	SUPERFICIE CONSTRUIDA	REF. CATASTRAL	USO DEL BIEN	ORIGEN ALTA	DATOS REGISTRALES/CONTRATO/CESSION
1013	ALBERGUE JUVENIL "ROSA BRIOS"	PROPIEDAD	0	ALBARRACIN	TERUEL		0	0				
48	CENTRO SOCIAL "CIUDAD DE TERUEL"	PROPIEDAD	139	TERUEL	TERUEL	CALLE GENERAL YAGUE SALAS 16	427,97	3100	836003	SERVICIOS SOCIALES	TRANSFERENCENCIA R.D. 2514/82 DE 12 DE AGOSTO	REGISTRO DE TERUEL TOMO 452 LIBRO 136 FOLIO 72 FINCA 8838 INSCRIPCION 6 DE 28-11-88
42	RESIDENCIA JUVENIL LUIS BURUEL	PROPIEDAD	104	TERUEL	TERUEL	CIUDAD ESCOLAR	8502	3988		DOCENTE	TRANSFERENCENCIA R.D. 2514/82 DE 12 DE AGOSTO	REGISTRO DE TERUEL TOMO 590 LIBRO 255 FOLIO 195 FINCA 24499 INSCRIPCION 1 DE 11-12-90

ZARAGOZA

SITUACION JURIDICA:CESION DE AYUNTAMIENTO

CONTA DOR	INMUEBLE	TITULO JURIDICO	INVENTARIO	MUNICIPIO	PROVINCIA	DIRECCION	SUPERFICIE SOLAR	SUPERFICIE CONSTRUIDA	REF. CATASTRAL	USO DEL BIEN	ORIGEN ALTA	DATOS REGISTRALES/CONTRATO/CESSION
1016	CAMPAMENTO FERNANDO EL CATOLICO	CESION AYTO.	0	TARAZONA	ZARAGOZA	DEHESA DEL MONCAYO	0	0				

ZARAGOZA

SITUACION JURIDICA:PROPIEDAD

CONTA DOR	INMUEBLE	TITULO JURIDICO	INVENTARIO	MUNICIPIO	PROVINCIA	DIRECCION	SUPERFICIE SOLAR	SUPERFICIE CONSTRUIDA	REF. CATASTRAL	USO DEL BIEN	ORIGEN ALTA	DATOS REGISTRALES/CONTRATO/CESSION
1003	ALBERGUE SANTUARIO DE LA MISERICORDIA	PROPIEDAD	0	BORJA	ZARAGOZA		0	0				
8	ESPACIO JOVEN BALTASAR GRACIAN	PROPIEDAD	108	ZARAGOZA	ZARAGOZA	CALLE FRANCO Y LOPEZ 4	0	8734,25	2519001/0, 1.02,03,04,05	SERVICIOS SOCIALES	TRANSFERENCENCIA R.D. 2514/82 DE 12 DE AGOSTO	ZARAGOZA 9, TOMO2348, LIBRO48, FOLIO 108, FINCA 1399, INSCRIPCION 2, FECHA 2/5/88
18	RESIDENCIA RAMÓN Y CAJAL	PROPIEDAD	282	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	ZARAGOZA	AV LAVIAGA CASTILLA S/N	0	7660		SERVICIOS SOCIALES	TRANSFERENCENCIA R.D. 851/84 DE 8 DE FEBRERO	REGISTRO LA ALMUNIA DD. TOMO 1769 LIBRO 152 FOLIO 43 FINCA 849-N INSCRIPCION 3 FECHA 27-12-88
	CONSEJO DE LA JUVENTUD DE ZARAGOZA	PROPIEDAD		ZARAGOZA	ZARAGOZA	PASEO PAMPLONA Nº 17 PRINCIPAL				SERVICIOS SOCIALES		
	CASA MUNICIPAL DE JUVENTUD DE CALATAYUD	PROPIEDAD		CALATAYUD	ZARAGOZA	PL/ GUANARTEME Nº 2				SERVICIOS SOCIALES		

ANEXO II**RELACION DEL PERSONAL FUNCIONARIO QUE SE PASA AL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD**

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	PERSONAL	GRUPO	PUESTO DE TRABAJO	NRPT	LOCALIDAD
CRIDJA							
<i>Centro de Trabajo</i>							
CASTROVIEJO	UZQUIZA	M ^a Blanca	71.253.831-S	Funcionario Carrera	C	Administrativo	13512 Zaragoza
LAMBEA	LANUZA	Begoña	17.838.881-N	Funcionario Carrera	C	Administrativo	6912 Zaragoza
RUESTA	GURREA	María Antonia	17.687.589-Z	Funcionario Carrera	B	Jefe Area Información Juvenil CRIDJA	9660 Zaragoza
SANCHEZ	BUÑUEL	M ^a Concepción	17.843.293-P	Funcionario Carrera	D	Auxiliar Administrativo	6914 Zaragoza
SANZ	BAS	Esther	17.200.181-E	Funcionario Carrera	A	Facultativa Superior Especialista	9659 Zaragoza

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	PERSONAL	GRUPO	PUESTO DE TRABAJO	NRPT	LOCALIDAD
Resid. Baltasar Gracián							
MOSQUERA	LOZANO	17.693.178-Q	Funcionario Carrera	A	Director Residencia "Baltasar Gracián"	9681	Zaragoza
Resid. Luis Buñuel							
ORTIZ	VILLARROYA	18.423.163-W	Funcionario Carrera	C	Subdirectora Residencia "Luis Buñuel"	10064	Teruel
Resid. Ramón y Cajal							
YAGÜE	BUHEY	17.731.228-E	Funcionario -Int.	C	Administrativo/a	17239	La Almunia
Servicio Provincial							

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	PERSONAL	GRUPO	PUESTO DE TRABAJO	NRPT	LOCALIDAD
ESTEBAN	SILVESTRE	Luis Juan de	18.404.150 X Funcionario Carrera	C	Jefe Negociado de Juventud	7049	Teruel
GUILLÉN	MATEO	Carmen	18.436.462-F Funcionario -Int.	D	Auxiliar Administrativo	7069	Teruel
MONTULL	LOPEZ	Máxima Josefa	17.877.808 T Funcionario Carrera	A	Administrador Superior	6973	Huesca
MORENO	FRANCO	Pedro	75.648.694-S Funcionario Carrera	A	Asesor Técnico (Destino provisional)	12944	Teruel
PARAISO	GROS	Pilar	17.995.162-P Funcionario Carrera	D	Auxiliar Administrativo	7008	Huesca
TISNER	RAMON	María José	17.997.188-X Funcionario Carrera	C	Jefa Negociado de Juventud	7002	Huesca
Centro de Trabajo							
Servicios Centrales							
AGELET	GIMENEZ	Mª Isabel	25.135.842-Q Funcionario -Int.	C	Administrativo	6920	Zaragoza
FONDEVILLA	AGUSTIN	Mª José	17.162.158 H Funcionario Carrera	D	Auxiliar Administrativo	6917	Zaragoza

<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>DNI</i>	<i>PERSONAL</i>	<i>GRUPO</i>	<i>PUESTO DE TRABAJO</i>	<i>NRPT</i>	<i>LOCALIDAD</i>
GAUDO	Clara Isabel	25.452.780-Z	Funcionario -Int.	A	Administrador Superior	15988	Zaragoza
LAFARGA	Alberto	17.694.532-B	Funcionario Carrera	A	Jefe Servicio Promoción de la Juventud	6893	Zaragoza
LOBERA	M ^a Isabel	17.704.446-N	Funcionario Carrera	C	Administrativo	12982	Zaragoza
MARTI	Juan José	17.726.254	Funcionario Carrera	C	Jefe Negociado de Programas Juveniles (Comisión de Servicios)	6902	Zaragoza
MENES	M ^a Eugenia	25.439.325-Z	Funcionario Carrera	C	Administrativo/a	7169	Zaragoza
MORON	José Luis	17.412.829-N	Funcionario Carrera	A	Jefe Sección de Programas	6895	Zaragoza
PEREZ	Cristina	18.168.330-D	Funcionario -Int.	D	Auxiliar Administrativo	6919	Zaragoza
ROCA	Rafael	18.827.862-Q	Funcionario Carrera	A	Jefa Sección de Centros	6896	Zaragoza
VERA	Amanda Tremedal	16.791.874-Z	Funcionario Carrera	D	Auxiliar Administrativo	6916	Zaragoza

ANEXOII

RELACION DEL PERSONAL LABORAL QUE SE PASA AL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD

Concepto Presupuestario 130

APELLIDOS	NOMBRE	NRPT	DNI	PERSONAL	GRUPO	PUESTO DE TRABAJO	LOCALIDAD
Albergue Juvenil Quinta Vista Alegre							
PONZ	MARCO	12937	29.095.486-A	Laboral Fijo	D	Oficial 2º Oficios Varios	El Pueyo de Jaca
Albergue Juvenil Rosa Bríos							
ALAMAN	AGUIRE	10109	18.407.032-V	Laboral Fijo	D	Oficial 2º Oficios Varios	Albarracín
ALONSO	MARTINEZ	10105	18.411.479-W	Laboral Fijo	C	Jefe de Unidad	Albarracín
Albergue Ntra. Sra. Misericordia							
ARANDA	PEREZ	9958	17.182.024-N	Laboral Fijo	E	Personal de Servicios Auxiliares	Borja
Albergue Sta.Mª Pilar							

<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>NRPT</i>	<i>DNI</i>	<i>PERSONAL</i>	<i>GRUPO PUESTO DE TRABAJO</i>	<i>LOCALIDAD</i>
COMPAIRE	Mariano	10173	18.160.310-Q	Laboral Fijo	E Personal de Servicios Auxiliares	Villanúa
FERNANDEZ	Ana Irene	10169	18.160.438-Y	Laboral Fijo	C Jefe Unidad	Villanúa
Campanento Fernando el Católico						
MARTIN	José Blas	17220	17.705.205-N	Laboral -Int.	D Oficial 2º Mantenimiento	Tarazona
Centro Social						
GALINDO	Santiago	10073	18.414.710-J	Laboral Fijo	D Personal de Servicios Auxiliares (Ofic. 2ª Ayte. Cocina)	Teruel
GONZALEZ	Francisco José	10058	17.721.170-S	Laboral Fijo	E Personal de Servicios Auxiliares	Teruel
JARQUE	Baltasara	10060	18.394.473-Q	Laboral Fijo	E Personal Especializado de Servicios Domésticos	Teruel
MUNIESA	José Carlos	10057	3.082.026-A	Laboral Fijo	E Director Centro Social de Teruel (P.S.A.)	Teruel
RODRIGO	María Carmen	10061	18.413.432-T	Laboral Fijo	E Personal Especializado de Servicios Domésticos	Teruel

<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>NRPT</i>	<i>DNI</i>	<i>PERSONAL</i>	<i>GRUPO PUESTO DE TRABAJO</i>	<i>LOCALIDAD</i>		
CRIDJA								
<i>Centro de Trabajo</i>								
BLANQUE	SABATE	Mª Teresa	13509	17.167.639-W	Laboral Fijo	C	Administrativo (Jefe de Unidad)	Zaragoza
FÁNJUL	ABARCA	Luisa Maria	9667	17.202.577-A	Laboral Fijo	B	Educador	Zaragoza
LAZARO	MARIN	Rosario	9684	17.706.258-F	Laboral Fijo	B	Educador	Zaragoza
MUÑOZ	LATORRE	José Luis	13513	18.414.250-J	Laboral Fijo	C	Administrativo	Zaragoza
REBOLLO	TORREA	Luis Francisco	9715	17.719.973-Z	Laboral Fijo	E	Personal de Servicios Auxiliares	Zaragoza
VEGA	MAS	María Asunción	9669	17.082.770-A	Laboral Fijo	C	Administrativo (Jefe de Unidad)	Zaragoza
Resid. Baltasar Gracián								
<i>Centro de Trabajo</i>								
ASCASO	DOMINGO	Carlos	9716	25.134.211-H	Laboral Fijo	E	Personal de Servicios Auxiliares	Zaragoza
BARRANCO	SOS	Pilar Isabel	9705	17.436.415-T	Laboral -Int.	E	Personal Especializado de Servicios Domésticos	Zaragoza

<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>NRPT</i>	<i>DNI</i>	<i>PERSONAL</i>	<i>GRUPO</i>	<i>PUESTO DE TRABAJO</i>	<i>LOCALIDAD</i>
BARTOLOME	LAMANA	9688	17.804.426-B	Laboral Fijo	D	Oficial 1º Cocinero	Zaragoza
CALVO	GARCIA	9696	17.708.042-C	Laboral Fijo	E	Personal de Servicios Auxiliares	Zaragoza
CAMBRONERO	MORENO	9708	17.442.814-M	Laboral -Int.	E	Personal Especializado de Servicios Domésticos	Zaragoza
CATALAN	COTAINA	9695	17.125.868-E	Laboral Fijo	D	Oficial 2º Oficios Varios	Zaragoza
CEBOLLADA	SERRANO	9707	17.180.398-L	Laboral Fijo	E	Personal Especializado de Servicios Domésticos	Zaragoza
CUARTERO	CERVERA	9691	17.727.155-C	Laboral -Int.	D	Oficial 2º Ayudante de Cocina	Zaragoza
DEL RIO	CASARES	9703	15.876.368-C	Laboral Fijo	E	Personal Especializado de Servicios Domésticos	Zaragoza
GOMEZ	MOLINER	9704	17.860.270-B	Laboral Fijo	E	Personal Especializado de Servicios Domésticos	Zaragoza
GONZALEZ	CLEMENTE	9697	17.423.832-K	Laboral Fijo	E	Personal de Servicios Auxiliares	Zaragoza
HERNANDEZ	SEBASTIAN	9712	29.095.871-C	Laboral Fijo	E	Personal de Servicios Auxiliares	Zaragoza

<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>NRPT</i>	<i>DNI</i>	<i>PERSONAL</i>	<i>GRUPO</i>	<i>PUESTO DE TRABAJO</i>	<i>LOCALIDAD</i>
JUANES	CASASSAS	9713	51.378.029-P	Laboral -Int.	E	Personal Especializado de Servicios Domésticos	Zaragoza
LAINZ	DIAGO	9694	73.075.092-K	Laboral Fijo	D	Oficial 2º Ayudante de Cocina	Zaragoza
LOPEZ	CUELLO	9714	17.184.386-M	Laboral -Int.	E	Personal Especializado de Servicios Domésticos	Zaragoza
LOPEZ	MARTINEZ	9701	17.075.842-K	Laboral Fijo	E	Personal Especializado de Servicios Domésticos	Zaragoza
MELENDO	AMELA	9683	17.095.623-E	Laboral Fijo	A	Administrador Superior (Titulado Superior)	Zaragoza
MILLAN	SAZ	9699	17.680.097-C	Laboral Fijo	E	Personal de Servicios Auxiliares	Zaragoza
PEIRO	BARRERAS	9690	25.165.247-G	Laboral -Int.	D	Oficial 2º Ayudante de Cocina	Zaragoza
PEREZ	BUJ	9689	18.383.142-R	Laboral -Int.	D	Oficial 1º Cocinero	Zaragoza
PONCE	JUAN	9702	17.145.404-P	Laboral -Int.	E	Personal Especializado de Servicios Domésticos	Zaragoza
SIERRA	PARICIO	9709	18.341.892-J	Laboral Fijo	E	Personal Especializado de Servicios Domésticos	Zaragoza

<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>NRPT</i>	<i>DNI</i>	<i>PERSONAL</i>	<i>GRUPO PUESTO DE TRABAJO</i>	<i>LOCALIDAD</i>
SIMON	Mª Angeles	9693	17.110.874-R	Laboral -Int.	D	Oficial 2º Ayudante de Cocina Zaragoza
TEJEDOR	María José	9682	25.133.923-Y	Laboral Fijo	B	Subdirectora Residencia "Baltasar Gracián" (Educatora) Zaragoza
UCHE	Antonio Gaspar	9687	17.129.493-J	Laboral Fijo	C	Administrativo Zaragoza
URBANO	Jesús	9698	17.857.818-C	Laboral -Int.	E	Personal de Servicios Auxiliares Zaragoza
URRACA	José Luis	9700	17.178.482-N	Laboral Fijo	E	Personal de Servicios Auxiliares Zaragoza
USO	Asunción	9710	17.701.708-B	Laboral Fijo	E	Personal Especializado de Servicios Domésticos Zaragoza
VILLARROYA	Montserrat A.	9711	17.197.058-G	Laboral Fijo	E	Personal Especializado de Servicios Domésticos Zaragoza
<i>Centro de Trabajo</i> Resid. Joaquín Costa						
CARRASCO	Francisco Reyes	10214	22.453.902-Z	Laboral Fijo	A	Director Residencia "Joaquín Costa" (Jefe Administración) Barbasro
<i>Centro de Trabajo</i> Resid. Luis Buñuel						

<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>NRPT</i>	<i>DNI</i>	<i>PERSONAL</i>	<i>GRUPO PUESTO DE TRABAJO</i>	<i>LOCALIDAD</i>
BERMEJO	Angel	10078	17.221.949-D	Laboral Fijo	Personal de Servicios Auxiliares E	Teruel
BUENO	María Carmen	10068	18.405.160-P	Laboral Fijo	Administrativo C	Teruel
BUJEDA	Emilio	10090	18.425.101-P	Laboral Fijo	Personal Especializado de Servicios Domésticos E	Teruel
CALOMARDE	María Dolores	10063	18.420.117-S	Laboral Fijo	Director Residencia "Luis Buñuel" (Jefe Administración) A	Teruel
CAÑADA	Rosario	10089	70.499.560-Y	Laboral -Int.	Personal Especializado de Servicios Domésticos E	Teruel
CASAS	Carmen	10081	73.255.716	Laboral Fijo	Personal de Servicios Auxiliares E	Teruel
CASINO	José Manuel	10069	18.405.833-Z	Laboral Fijo	Administrativo (Jefe de Unidad) C	Teruel
CEBOLLADA	Carmen	10065	18.431.333-F	Laboral -Int.	Educador B	Teruel
CERCOS	Ana María	10093	18.426.321-D	Laboral Fijo	Personal Especializado de Servicios Domésticos E	Teruel
COLAS	Aurora	10087	18.415.204-R	Laboral Fijo	Personal Especializado de Servicios Domésticos E	Teruel

<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>NRPT</i>	<i>DNI</i>	<i>PERSONAL</i>	<i>GRUPO</i>	<i>PUESTO DE TRABAJO</i>	<i>LOCALIDAD</i>
DIAZ	Araceli	10088	18.421.752-V	Laboral Fijo	E	Personal Especializado de Servicios Domésticos	Teruel
ESCURA	Carmen	10092	18.409.961-W	Laboral Fijo	E	Personal Especializado de Servicios Domésticos	Teruel
GOMEZ	Manuel	10072	18.414.329-T	Laboral Fijo	D	Oficial 1ª Cocinero	Teruel
HERRANZ	Laura Mercedes	10095	18.421.881-P	Laboral Fijo	E	Personal Especializado de Servicios Domésticos	Teruel
LAPESA	Pilar	10094	18.432.106-K	Laboral Fijo	E	Personal Especializado de Servicios Domésticos	Teruel
LOPEZ	Olga María	10085	18.965.940-W	Laboral Fijo	E	Personal Especializado de Servicios Domésticos	Teruel
LORENZO	Mª Angeles	10086	18.418.246-F	Laboral Fijo	E	Personal Especializado de Servicios Domésticos	Teruel
MAICAS	Mª Pilar	10080	18.407.132-W	Laboral -Int.	E	Personal de Servicios Auxiliares	Teruel
MAICAS	Mª Carmen	10077	18.407.047-D	Laboral Fijo	E	Personal de Servicios Auxiliares	Teruel
MARCO	Consolación	10091	18.410.266-P	Laboral Fijo	E	Personal Especializado de Servicios Domésticos	Teruel

<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>NRPT</i>	<i>DNI</i>	<i>PERSONAL</i>	<i>GRUPO PUESTO DE TRABAJO</i>	<i>LOCALIDAD</i>
ROS	Josefa	10074	73.249.137-W	Laboral Fijo	D Oficial 2ª Ayudante de Cocina	Teruel
RUBIO	Abilio	10084	4.544.678-Q	Laboral Fijo	E Personal Especializado de Servicios Domésticos	Teruel
SORIANO	Juan José	10071	18.403.223-A	Laboral Fijo	D Oficial 1ª Cocinero	Teruel
TORRES	María Pilar	10075	18.385.406-B	Laboral Fijo	D Oficial 2ª Ayudante de Cocina	Teruel
VERDOR	Beatriz	16038	25.161.129-A	Laboral -Int.	E Personal de Servicios Auxiliares	Teruel
YUSTE	Benjamín	10083	18.402.460-E	Laboral Fijo	E Personal Especializado de Servicios Domésticos	Teruel
<i>Centro de Trabajo</i>						
<i>Resid. Ramón y Cajal</i>						
ALDANA	Mercedes	9801	72.962.035-D	Laboral Fijo	E Personal Especializado de Servicios Domésticos	La Almunia
AZNAR	Mª Carmen	9804	72.964.630-M	Laboral -Int.	E Personal Especializado de Servicios Domésticos	La Almunia
CACHO	María Luisa	9803	17.862.360-P	Laboral Fijo	E Personal Especializado de Servicios Domésticos	La Almunia

<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>NRPT</i>	<i>DNI</i>	<i>PERSONAL</i>	<i>GRUPO PUESTO DE TRABAJO</i>	<i>LOCALIDAD</i>
CANELA	HERRERA	9793	17.105.177-P	Laboral Fijo	A Director Residencia "Ramón y Cajal" (Jefe Administración)	La Almunia
GARCIA	LASARTE	9797	25.429.103-G	Laboral -Int.	D Oficial 1º Cocinero	La Almunia
LEGARRE	GASTON	9799	17.133.755-C	Laboral -Int.	D Oficial 2º Ayudante de Cocina	La Almunia
LOPEZ	LAHOZ	9802	25.473.658-P	Laboral -Int.	E Personal de Servicios Auxiliares	La Almunia
MARTIN	EZQUERRO	10050	17.699.773-P	Laboral Fijo	E Personal de Servicios Auxiliares	La Almunia
NAVARRO	BETRIAN	9805	17.161.595-F	Laboral Fijo	E Personal Especializado de Servicios Domésticos	La Almunia
ORTIZ	SERRANO	9800	17.105.049-H	Laboral Fijo	E Personal de Servicios Auxiliares	La Almunia
SERRANO	GRACIA	9797	17.060.879-P	Laboral Fijo	D Oficial 1º Cocinero	La Almunia
SORIA	QUERO	9798	17.119.772-K	Laboral Fijo	D Oficial 2º Ayudante de Cocina	La Almunia

Servicio Provincial

Centro de Trabajo

<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>NRPT</i>	<i>DNI</i>	<i>PERSONAL</i>	<i>GRUPO PUESTO DE TRABAJO</i>	<i>LOCALIDAD</i>
BITRIAN	M ^a Pilar	9738	18.013.765-G	Laboral Fijo	B	Técnico de Gestión (Titulada de Grado Medio)
<i>Centro de Trabajo</i>						
<i>Servicios Centrales</i>						
APARICIO	Ricardo J.	9666	17.700.779-W	Laboral Fijo	B	Educador
JULIAN	Isabel	9658	17.662.558-F	Laboral Fijo	A	Administrador Superior (Titulado Superior)
LAZARO	José María	9663	17.148.060-L	Laboral Fijo	B	Técnico de Gestión (Titulado Grado Medio)
LOPEZ	Marta	9686	17.865.546-C	Laboral Fijo	B	Educador
MORILLO	Manuel	9668	17.136.759-B	Laboral Fijo	B	Educador
ROYO	Antonio	9685	17.861.465-X	Laboral Fijo	B	Educador
SORIA	Ella	9657	16.775.562-Y	Laboral Fijo	A	Administrador Superior (Jefe Administración)



Departamento de Cultura y Turismo

ANEXO II

RELACION DEL PERSONAL LABORAL QUE SE PASA AL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD

SUSTITUCIONES DE PERSONAL LABORAL - Concepto Presupuestario 131

APELLIDOS	NOMBRE	NRPT	DNI	PERSONAL	GRUPO	PUESTO DE TRABAJO	LOCALIDAD
	Centro de Trabajo						
VERDEJO	ANA	10078	18.430.988-F	Laboral -Int.	E	Personal de Servicios Auxiliares	Teruel
ALCALA	ROSA MARIA	10078	18.400.918-K	Laboral -Int.	E	Personal de Servicios Auxiliares	Teruel
	Centro de Trabajo						
ANCHELERGUES	Mª de las Nieves	9803-	25.174.241-M	Laboral -Int.	E	Personal Especializado de Servicios Domésticos	La Almunia

N.R.P.T.	Nombre y apellidos	Causa:
10078	Angel BERMIEJO LACAÑA	Sustitución de liberado sindical
10078	ANA VERDEJO BADAL	Sustitución de Incapacidad temporal
9803	Mª Luisa CACHO LASO	Sustitución de Incapacidad temporal

Las personas sustituidas son las siguientes:



Departamento de Cultura y Turismo

ANEXO II

RELACIÓN DEL PERSONAL LABORAL QUE SE PASA AL INSTITUTO ARAGONES DE LA JUVENTUD

PERSONAL DE TEMPORADA O DE ACTIVIDAD INTERMITENTE - Concepto Presupuestario 131

NRPT	DENOMINACION DEL PUESTO	NOMBRE OCUPANTE	GRUPO	LOCALIDAD DESTINO
<i>Centro de Trabajo</i>				
ALB. JUV. ROSA BRIOS				
17142	PSA	ADOBES CORTES, ISABEL	E	ALBARRACIN
10107	OFICIAL 2º AYUDANTE DE COCINA	BENEDICTO MARTIN, JULIA	D	ALBARRACIN
17143	PSA (Nocturno)	JULIAN SANZ, MARIA	E	ALBARRACIN
10114	PESD	LORENZO ROYUELA, Mª DOLORES	E	ALBARRACIN
10112	PESD	MARTINEZ VICENTE, BEGOÑA	E	ALBARRACIN
10113	PESD	MURCIANO MARTINEZ, Mª BELEN	E	ALBARRACIN
10106	OFIC. 1º COCINERO	QUINTANS LOPEZ, MILAGROS	D	ALBARRACIN
<i>Centro de Trabajo</i>				
ALB. JUV. STA. MARIA DEL PILAR				

<i>NRPT</i>	<i>DENOMINACION DEL PUESTO</i>	<i>NOMBRE OCUPANTE</i>	<i>GRUPO</i>	<i>LOCALIDAD DESTINO</i>
10177	PESD	ALCALA PINA, MONTSERRAT	E	VILLANUA
10175	PESD	ARRUEBO PUYALTO, M ^a SOLEDAD	E	VILLANUA
10172	OFIC. 2 ^a AYTE. COCINA	BAEZ LOBERA, M ^a JESUS	D	VILLANUA
10171	OFICIAL 1 ^a AYUDANTE DE COCINA	BARTOLOME IGUACEL, MARIA	D	VILLANUA
10176	PESD	CEBRIAN ASCASO, ESTHER	E	VILLANUA
17290	PSA (Nocturno)	ESTEBAN CHERCOLES, ABEL JULIAN	E	VILLANUA
10178	PESD	PUENTE ORRAJ, MONTSERRAT	E	VILLANUA
10170	OFICIAL 1 ^a COCINERO	RODRIGUEZ LOPEZ, INMACULADA	D	VILLANUA
CAMP. FERNANDO EL CATOLICO				
9901	PESD	PELLICER ZUECO, M ^a ANGELES	E	TARAZONA
9894	JEFE DE UNIDAD	SAINZ MARTIN, MIGUEL ANGEL	C	TARAZONA

Centro de Trabajo

NRPT	DENOMINACION DEL PUESTO	NOMBRE OCUPANTE	GRUPO	LOCALIDAD DESTINO
9900	PESD	SANZ MARTIN, TRINIDAD	E	TARAZONA
10101	PESD	ZUECO MORET, SONIA	E	TARAZONA
	<i>Centro de Trabajo</i>	CAMP. MONTES UNIVERSALES		
10104	PESD	ARIÑO CARBO, M ^a VICTORIA	E	ORIHUELA
10100	PESD	LARREY BERGES, M ^a JOSEFA	E	ORIHUELA
10097	JEFE UNIDAD	MARTINEZ POMAR, LEONCIO	C	ORIHUELA
	<i>Centro de Trabajo</i>	CAMP. SELVA OZA		
10179	JEFE DE UNIDAD	ESCARTIN RUBIO, PEDRO	C	HECHO
10184	PESD	MONTESINOS CHIMENO, MATILDE	E	HECHO



Departamento de Cultura y Turismo

ANEXO III

RELACION DE PLAZAS VACANTES QUE SE PASAN AL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD

NRPT	DENOMINACION del PUESTO	LOCALIDAD DE DESTINO	GRUPO
9899	Centro de Trabajo	CAMP. FERNANDO EL CATOLICO TARAZONA	E
10186	Centro de Trabajo	CAMP. SELVA OZA HECHO	E
10185		HECHO	E
10183		HECHO	E
17653	Centro de Trabajo	RESID. RAMON Y CAJAL LA ALMUNIA	E

No están incluidas tres plazas en la Residencia Juvenil "Joaquín Costa" de Barbastro identificadas con los N.R.P.T. 10215 (EDUCADOR/A-D^a Teresa Lliso Lleida), 10222 (OFICIAL 1^o OFICIOS VARIOS - D. José Antonio Ayerbe Juste), 10218 (OFICIAL 1^o COCINERO - D^a M^a Josefa Soto Martínez) y 10645 (OFICIAL 2^o AYUDANTE DE COCINA - D^a Isabel Fañanas Barrio), ya que, si bien estas plazas se encuentran vacantes, sus titulares no están prestando servicios en las mismas por encontrarse la Residencia cerrada pero siguen percibiendo sus retribuciones con cargo a las mismas

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

2211 *DECRETO 271/2002, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica y amplía la superficie protegida de los Monumentos Naturales de los Glaciares Pirenaicos, se establecen sus zonas periféricas de protección y se aprueba el plan de protección.*

Los glaciares del Pirineo fueron declarados Monumentos Naturales por la Ley 2/1990, de 21 de marzo, en razón de su elevado interés científico, cultural y paisajístico y al objeto de proteger la integridad de la gea, fauna, vegetación, agua y atmósfera vinculados a los mismos.

Esta Ley en su artículo 2 establece que, con el fin de evitar cualquier acción que pueda comportar la destrucción, el deterioro, la transformación o la desfiguración de las características de los glaciares pirenaicos y de los procesos naturales de su evolución, se establecerán reglamentariamente zonas periféricas de protección destinadas a evitar impactos ecológicos o paisajísticos procedentes del exterior. La delimitación topográfica de dichas zonas deberá ser aprobada por el Gobierno de Aragón a propuesta o previo informe del Patronato de los Monumentos Naturales de los Glaciares Pirenaicos.

En las áreas protegidas de los glaciares y en las correspondientes zonas periféricas de protección queda prohibida toda actividad que de forma continua o esporádica produzca o tienda a producir cambios geológicos o que pueda alterar la dinámica del ecosistema de forma irreversible, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la citada Ley.

Por otra parte, la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, establece en su artículo 29 que, además de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, en los casos que existan, y sometidos a sus determinaciones, existirá como instrumento de planificación de la gestión para los Monumentos Naturales un Plan de Protección que contendrá, al menos y conforme al artículo 32, la regulación de sus usos y el régimen de autorizaciones. Este Plan podrá desarrollarse más específicamente a través de Programas Sectoriales.

Asimismo, considerando que los criterios geomorfológicos deben ser los determinantes en el establecimiento de los límites de protección de los glaciares, y que estos límites pueden definirse mediante Decreto del Gobierno de Aragón sin el requisito de la aprobación previa de un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, conforme al artículo 18 de la Ley 6/1998, se ha optado por una ampliación de los mismos de forma que, para cada superficie glaciar, se abarca desde las cumbres del circo hasta los complejos morrénicos depositados por el glaciar durante la Pequeña Edad de Hielo, incluyendo en algunos casos el entorno más frágil (heleros, neveros o glaciares rocosos) cuando se requiere un grado especial de conservación y protección.

Este Decreto tiene por objeto la modificación y ampliación de la superficie protegida de los Monumentos Naturales de los Glaciares Pirenaicos, el establecimiento de las correspondientes Zonas Periféricas de Protección y la aprobación del preceptivo Plan de Protección, y se ampara en el ejercicio de la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de normas adicionales de protección del medio ambiente, atribuida a la Comunidad Autónoma por el artículo 37.3 del Estatuto de Autonomía, e, igualmente, por la competencia exclusiva en materia de «...espacios naturales protegidos...», «protección de los ecosistemas naturales» y «tratamiento especial de las zonas de montaña», atribuidas a la Comunidad Autónoma por el artículo 35.1 del Estatuto de Autonomía.

Por otra parte, el Decreto 50/2000, de 14 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura

orgánica del Departamento de Medio Ambiente señala la competencia de éste en la conservación del medio natural, así como en su utilización racional para un desarrollo sostenible. Todo ello sin perjuicio de las competencias en materia de dominio público hidráulico reservadas al Estado.

Tanto la ampliación del ámbito territorial de los Monumentos Naturales de los Glaciares Pirenaicos como el contenido de su Plan de Protección han sido sometidos a informe del Consejo de Protección de la Naturaleza y del Consejo de Ordenación del Territorio, a información pública por un plazo de un mes y a la consideración de asociaciones y organizaciones interesadas, así como de los entes de la Administración Local afectados.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 23 de julio de 2002,

DISPONGO:

Artículo 1.—Ampliación del ámbito territorial de los Monumentos Naturales de los Glaciares Pirenaicos.

Se amplía el ámbito territorial de los Monumentos Naturales de forma que se abarca, para cada superficie glaciar, desde las cumbres del circo hasta los complejos morrénicos depositados por el glaciar durante la Pequeña Edad de Hielo, incluyendo en algunos casos heleros, neveros o glaciares rocosos. De esta forma, los Monumentos Naturales en su conjunto suponen una extensión de 2.411 hectáreas, y su delimitación, descripción y cartografía es la que se indica en el Plan de Protección de los Monumentos Naturales de los Glaciares Pirenaicos que se incluye en el Anexo del presente Decreto.

Artículo 2.—Establecimiento de las zonas periféricas de protección de los Monumentos Naturales de los Glaciares Pirenaicos.

Se establecen las zonas periféricas de protección de los citados Monumentos Naturales, con el fin de evitar cualquier acción que pueda comportar la destrucción, el deterioro, la transformación o la desfiguración de las características de los glaciares pirenaicos y de los procesos naturales de su evolución. Las zonas periféricas de protección abarcan una superficie de 12.897 hectáreas, y su delimitación, descripción y cartografía es la que se indica en el Plan de Protección de los Monumentos Naturales de los Glaciares Pirenaicos que se incluye en el Anexo del presente Decreto.

Artículo 3.—Aprobación del Plan de Protección de los Monumentos Naturales de los Glaciares Pirenaicos.

Se aprueba el Plan de Protección de los Monumentos Naturales de los Glaciares Pirenaicos de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/1990, de 21 de marzo, de declaración de Monumentos Naturales de los Glaciares Pirenaicos, modificada por la Ley 24/2001, de 26 de diciembre y en la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, y que se inserta a continuación en Anexo.

DISPOSICION ADICIONAL UNICA

El Plan de Protección de los Monumentos Naturales de los Glaciares Pirenaicos se revisará periódicamente, cada cinco años, sin perjuicio de la concurrencia de circunstancias que aconsejen que su revisión se practique en un plazo menor o en aquellos casos en los que proceda una nueva ampliación o la reclasificación del Monumento Natural.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».
Zaragoza, 23 de julio de 2002.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Medio Ambiente
VICTOR LONGAS VILELLAS**

ANEXO**PLAN DE PROTECCION DE LOS MONUMENTOS
NATURALES DE LOS GLACIARES PIRENAICOS.****INDICE DE CAPITULOS.**

- 1.—INTRODUCCION.
- 2.—OBJETIVOS .
- 3.—DELIMITACION Y ZONIFICACION.
- 3.1.—Monumentos Naturales.
- 3.2.—Zonas periféricas de protección.
- 3.3.—Zonas especiales.
- 4.—REGULACION NORMATIVA.
- 4.1.—Monumentos Naturales y zonas periféricas de protección.
- 4.2.—Monumentos Naturales.
- 5.—ADMINISTRACION Y GESTION.
- 6.—PROGRAMA DE INVESTIGACION.
- 7.—PROGRAMA DE USO PUBLICO Y EDUCACION AMBIENTAL.
- 8.—PROGRAMA DE PUBLICACIONES.
- 9.—PROGRAMA DE SEÑALIZACION.
- 9.1.—Paneles de información general.
- 9.2.—Indicadores o flechas.
- 9.3.—Observatorios o miradores
- 10.—PROGRAMA DE RESTAURACION AMBIENTAL.
- 11.—PROGRAMA DE USO GANADERO.
- 12.—CARTOGRAFIA.

**PLAN DE PROTECCION DE LOS MONUMENTOS
NATURALES DE LOS GLACIARES PIRENAICOS.***Capítulo 1: Introducción.*

Las Cortes de Aragón aprobaron en fecha 21 de marzo de 1990 la Ley 2/1990 por la que se declara a los glaciares pirenaicos como Monumentos Naturales.

En el artículo 3 de la Ley se establece que cualquier actuación en las zonas protegidas deberá ser prevista en el Plan Rector de Uso y Gestión que deberá aprobar el Gobierno de Aragón, a propuesta del Patronato de los Monumentos Naturales de los Glaciares Pirenaicos, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres (en el cual se dispone que por los órganos competentes se elaborarán Planes Rectores de Uso y Gestión). La Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, establece en su artículo 29.2, como instrumento de planificación de la gestión para los Monumentos Naturales, además del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, en el caso de que exista, un Plan de Protección.

En cumplimiento de estas normas, el Patronato de los Monumentos Naturales de los Glaciares Pirenaicos propone al Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón el Plan Rector de Uso y Gestión de los Monumentos Naturales, que en virtud de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, ha sido reformado y denominado Plan de Protección de los Monumentos Naturales de los Glaciares Pirenaicos.

Capítulo 2: Objetivos.

2.1.—Objetivos de la declaración de los Monumentos Naturales de los Glaciares Pirenaicos

Los objetivos generales de la declaración de los espacios protegidos se recogen en la Ley 2/1990 y se concretan en los siguientes:

1. Proteger la integridad del paisaje natural en cada uno de sus componentes: gea, fauna, flora y el conjunto de ecosistemas presentes, así como mantener sus procesos, relaciones y dinámica natural.

2. Fomentar los proyectos de investigación científica de la evolución de los sistemas naturales incluidos en la Ley.

3. Potenciar las actividades educativas de interpretación de los procesos naturales relacionados con la dinámica glacial.

4. Favorecer las actividades de interés cultural y recreativo.

3.1.—Objetivos del Plan de Protección.

1. Identificar, delimitar y caracterizar las masas glaciares que constituyen los Monumentos Naturales objeto de protección del presente Decreto .

2. Establecer para todas ellas las correspondientes zonas periféricas de protección.

3. Conservar los valores naturales de los Monumentos Naturales de los Glaciares Pirenaicos, mejorándolos en su caso.

4. Difundir la existencia e importancia de los Monumentos Naturales de los Glaciares Pirenaicos entre la sociedad y, especialmente, entre las poblaciones locales y los visitantes del espacio, favoreciendo el conocimiento de las masas y formas de hielo, la mecánica de los procesos glaciares, su desarrollo y su influencia en el modelado del paisaje pirenaico.

5. Definir, en el ámbito del territorio de protección, las actividades humanas compatibles con la conservación de la integridad de la gea, fauna, vegetación, agua y atmósfera vinculadas a los glaciares, y, en particular, potenciar las educativas, científicas, recreativas, deportivas y culturales, estableciendo la correspondiente normativa.

6. Planificar el uso público en función de la zonificación establecida, de forma que se protejan los ecosistemas y las características geomorfológicas actuales.

7. Determinar los equipamientos necesarios para llevar a cabo el punto anterior.

8. Definir los programas de actuación necesarios para poner en marcha este Plan de Protección, que son:

- a) Programa de investigación
- b) Programa de uso público y educación ambiental
- c) Programa de publicaciones
- d) Programa de señalización
- e) Programa de restauración y mejora de valores naturales
- f) Programa de uso ganadero

Capítulo 3: Delimitación y Zonificación.

Los espacios definidos por los glaciares pirenaicos constituyen enclaves aislados, acantonados en los más altos macizos montañosos de la cadena, distribuidos en ocho municipios distintos en el caso de los declarados como Monumentos Naturales, los cuales se pueden agrupar en siete macizos montañosos diferenciados, aparte del conjunto incluido en el Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, que no se incluyó en la Ley de declaración, y del de Besiberri, ya fuera de Aragón.

El nivel altitudinal en el que se sitúan hace que en general su accesibilidad sea difícil, lo que influye en su grado de conservación, escasamente alterado en la actualidad. En su entorno existen especies vegetales raras, endémicas y protegidas por la legislación, así como aves y otros vertebrados en peligro de extinción, de los que en algunos casos las mayores poblaciones del Estado se concentran en el Pirineo aragonés. La existencia de glaciares activos en la actualidad o hasta épocas recientes ha generado el modelado actual, que es testimonio de

la evolución del glaciario en la cadena. Todo ello conforma un ecosistema propio de alto valor naturalístico, así como de gran interés como soporte de algunas actividades de ocio, actividades cuyo desarrollo ha sido regular y rápidamente creciente en las últimas décadas.

Para el adecuado cumplimiento de los fines de la declaración de estos espacios se establece la siguiente zonificación:

3.1.—Monumentos Naturales

En su delimitación han primado los criterios geomorfológicos por entender que son los determinantes en este caso para establecer las medidas de protección. Se han definido de forma que abarcan, para cada superficie glaciaria, desde las cumbres del circo hasta los complejos morrénicos depositados por el glaciar durante la Pequeña Edad de Hielo, incluyendo en algunos casos el entorno más frágil (heleros, neveros o glaciares rocosos) cuando requiere un grado especial de conservación y protección (ver tabla 1).

La delimitación cartográfica de los Monumentos Naturales, que en su conjunto suponen una extensión total de 2.411 Ha, se detalla en el Capítulo 12.

Se describen a continuación las áreas de protección para cada uno de los aparatos glaciares. Las áreas de los Monumentos Naturales están constituidas por el cuerpo glaciario propiamente dicho y su caja geomorfológica, de la que se señalan las coordenadas. Las referencias de cota y toponímicas se entienden hechas sobre las hojas del Mapa Topográfico Nacional a escala 1:25.000, elaborado por el Centro Nacional de Información Geográfica.

Los límites de los Monumentos Naturales, clasificados por macizos, son los siguientes:

1. Macizo de Balaitús o Moros.—Compuesto por un único cuerpo glaciario de escasa entidad y dinámica regresiva, Frondiellas (30TYN213/462), así como un pequeño helero, el de la Brecha de Latour (30TYN219/462). Los límites son los siguientes:

a) Por el norte, la cresta fronteriza que culmina en la cumbre de Balaitús o Moros (3.146 m): desde la cota 2.700 m en la arista occidental del pico mencionado, hasta el collado a 2870 m situado bajo la cresta oriental de Balaitús.

b) Por el este, se baja a la curva de nivel de 2.700 m (bajo las morrenas de Latour) y se sigue hasta el espolón SE de las Frondiellas.

c) Por el sur, se incluye todo el espolón SE de las Frondiellas hasta su cumbre (3.058 m). Luego desciende por la arista O hasta la cota 2.700 m.

d) Por el oeste, desciende hasta la vaguada situada bajo la morrena del glaciar de Frondiellas (cota 2.600 m) y asciende hacia la cresta fronteriza.

Este macizo se halla íntegramente dentro de la Reserva de la Biosfera Ordesa-Viñamala, declarada en 1977 en el marco del Programa Hombre y Biosfera de la UNESCO (MaB) y su superficie total es de 102 Ha situadas íntegramente en el término municipal de Sallent de Gállego.

2. Macizo de Infierno o Quijada de Pondiellos.—Conformado por un único aparato glaciario de tamaño medio, el glaciar de Infierno (30TYN243/407), y dos pequeños heleros: el helero occidental de Infierno (30TYN240/409), desligado ya del glaciar de Infierno, y el helero oriental de Infierno (30TYN246/405). Así mismo, se incluyen también el helero de Punta Zarra (30TYN249/423), ubicado en la cara norte de los picos de Gaurier y Punta Zarra, y el glaciar rocoso de Argualas (30TYN233/395), localizado al NO de la alineación Argualas-Garmo Negro. De esta forma, el macizo está constituido por tres núcleos cuyos límites son los siguientes:

2.1. Glaciar y heleros de Infierno:

a) Por el norte, desde el Cuello de Infierno (2.722 m) hasta el fondo de la vaguada situada bajo la morrena del glaciar de Infierno (2.580 m).

b) Por el este, el tabique que separa el glaciar de Infierno y el helero oriental hasta la cota 2.700 m, luego envuelve las morrenas del helero oriental hasta enlazar con la arista oriental de Infierno-Arnales, ascendiendo hasta el Pico Arnales (3.002 m).

c) Por el sur, el límite recorre las crestas culminantes de Arnales (3.002 m) e Infierno (3.083 m).

d) Por el oeste, desde la punta occidental de Infierno (3.075 m) desciende por la arista septentrional hasta el Cuello de Infierno.

2.2. Helero de Punta Zarra:

a) Por el norte, las morrenas del helero, por la cota 2.650 m, ubicadas entre los contrafuertes septentrionales de Gaurier y Punta Zarra.

b) Por el este, el contrafuerte norte de Punta Zarra hasta su cúspide (2.941 m).

c) Por el sur, las crestas que unen Punta Zarra y el pico Gaurier (2.906 m).

d) Por el oeste, el contrafuerte septentrional del pico Gaurier.

2.3. Glaciar rocoso de Argualas:

a) Por el norte, la curva de nivel de 2.700 m hasta entroncar con el contrafuerte que proyecta el Garmo Negro (arista NO).

b) Por el este, la arista NO del Garmo Negro hasta su cumbre (3.066 m).

c) Por el sur, las crestas que unen la cumbre del Garmo Negro con las Argualas hasta las proximidades del Pico de Algas (3.033 m).

d) Por el oeste, desciende la arista NO de Algas hasta la cota 2.700 m.

Los tres núcleos de este macizo se encuentran también dentro de la citada Reserva de la Biosfera Ordesa-Viñamala, en los términos municipales de Sallent de Gállego y Panticosa y suponen una superficie de 111 Ha.

3. Macizo de Viñamala o Comachibosa.—A pesar de que en el texto de la Ley aparecen encuadrados en la categoría de glaciares, actualmente en este macizo se conserva un único helero, el de Clot de la Hount (30TYN333/401) y dos heleros residuales en el recuenco de Labaza (30TYN338/389 y 30TYN342/388). De esta forma el macizo está constituido por dos núcleos cuyos límites son los siguientes:

3.1. Helero del Clot de la Hount:

a) Por el norte, las morrenas del helero por la cota de 2.900 m.

b) Por el este, la arista norte de la Pique Longue de Viñamala hasta su punto culminante (3.299 m).

c) Por el sur, la cresta Pique Longue a pico del Clot de la Hount (3.289 m).

d) Por el oeste, la arista NO del pico Clot de la Hount hasta las morrenas que delimitan el helero.

3.2. Heleros residuales de Labaza:

a) Por el norte, la cresta cimera de Monferrat, entre el Pico Cerbillona (3.246 m) y el Pico de Tapou (3.151 m).

b) Por el este, la arista SO del Pico de Tapou hasta la cota 2.800 m.

c) Por el sur, engloba las morrenas de Labaza por la cota 2.800 m.

d) Por el oeste, la arista SE de Cerbillona.

Los dos núcleos de este macizo se encuentran también dentro de la Reserva de la Biosfera Ordesa-Viñamala, en el término de Torla, y su superficie es de 80 Ha.

4. Macizo de la Munia.—Poseedor de una única manifestación, el helero de Robiñera (31TBH656/321), que queda enclavado en un resalte rocoso sobre el circo de Barrosa. Los límites son los siguientes:

a) Por el norte, desciende desde el incipiente contrafuerte oriental que proyecta la antecima norte de la Robiñera hasta la cota 2.600 m.

b) Por el este, mantiene dicha cota, englobando la morrena del helero.

c) Por el sur, remonta la arista NE de la Robiñera hasta su antecima sur (2.995 m).

d) Por el oeste, la cresta cimera entre las antecimas sur y norte del Pico Robiñera (3.005 m).

La superficie es de 26 Ha, hallándose íntegramente en el término municipal de Bielsa.

5. Macizo de Posets o Llardana.—Uno de los núcleos glaciares mejor conservados de los Pirineos, constituido por tres glaciares: La Paúl (31TBH901/265), Posets (31TBH903/260), y Llardana (31TBH894/262). También se incluyen en el área de protección otras morfologías de gran interés glaciológico: el glaciar rocoso de los Gemelos (31TBH902/275) y los heleros de Eriste o Bagüñoia (31TBH878/230). Los límites son los siguientes:

a) Por el norte: desde la Collada Negra (2.878 m), el límite desciende al umbral que cierra el pequeño ibón situado a los pies del glaciar rocoso de los Gemelos (2.780 m) y asciende al Pico Royo de la Paúl (2.835 m).

b) Por el este, desde el punto anterior el límite asciende la cresta NE de los Gemelos hasta la cota 2.900 m. Luego desciende hasta el circo glaciar de La Paúl, cerrando su recuenco en las morrenas (cota 2.800 m) y vuelve a ascender hasta el Pico Bardamina (3.083 m). A continuación bordea las morrenas del glaciar de Posets (cota 2.960 m) y trepa por el contrafuerte oriental que proyecta la cumbre de Posets o Llardana (3.369 m). A continuación baja por la larga arista meridional de Posets hasta el Diente de Llardana (3.094 m) y cierra la salida de un pequeño valle denominado del Forau de la Nieu por la cota de 2.800 m. Mantiene esta cota en las inmediaciones del collado de Eriste y finalmente alcanza la cresta de la Forqueta en la cota 2.962 m.

c) Por el sur, desde la cota 2.962 m, ubicada al SE de la cumbre de la Forqueta (3.011 m), desciende por el oeste a la curva de nivel de 2.800 m, bordeando las Tucas de Eriste y la cabecera del circo de Bagüñoia. Luego asciende al collado entre los picos de Bagüñoia y Bagüñoia y baja de nuevo a la cota 2.800 m para bordear el circo de Barbarisa, cerrando el recuenco y las morrenas del ibón Chelau de Barbarisa y ascendiendo finalmente a la Pica Sierra (2.884 m).

d) Por el oeste, desde la Pica Sierra (2.884 m), ubicada en plena cresta del Sein, rodea la vertiente NO de las Tucas de Eriste o de Bagüñoia por la cota 2.700 m., delimitando en su interior el ibón Chelau de Leners y los heleros de Eriste. En la vertical del Tucón Royo se eleva hasta su cumbre (3.124 m) y sigue a toda cresta hasta las Espadas o Llardaneta (3.332 m). En este punto desciende por la arista N de las Espadas hacia el circo que alberga el glaciar de Llardana, bordeando su morrena en la cota 2.800 m aproximadamente. Luego se reincorpora a la arista que cierra el circo por el norte, alcanzado la cresta cimera Posets - Los Gemelos. Finalmente y desde la cumbre de Los Gemelos (3.118 m), desciende por el contrafuerte noroccidental hasta la Collada Negra (2.878 m).

Este núcleo glaciar se encuentran dentro del Parque Natural Posets-Maladeta, declarado inicialmente por la Ley 3/1994, de 23 de junio, modificada por la Ley 8/1994, de 28 de septiembre, y por la Ley 24/2001, de 26 de diciembre, registrado también como ZEPA en noviembre de 1995. La superficie total es de 553 Ha distribuidas entre los términos de San Juan de Plan, Sahún y Benasque.

6. Macizo de Perdiguero.—Constituido por tres heleros, dos de ellos, Lliterola (31TBH978/306) y Tusse de Remuñe (31TBH982/304), resultado de la fragmentación del antiguo glaciar de Lliterola. El tercer helero ubicado en la cabecera del valle de Remuñe, bajo las paredes del Maupás, se denomina de Remuñe o Maupás (31TBH985/305). Los límites son los siguientes:

a) Por el norte, la cresta fronteriza entre los picos de Crabioules (3.116 m) y Maupás (3.109 m).

b) Por el este, el contrafuerte meridional del Maupás hasta el ibón de Maupás (2.700 m).

c) Por el sur, las morrenas del helero de Remuñe o Maupás (cota 2.700 m) hasta la arista que separa los circos de Lliterola y Remuñe (cota 2.840 m). Luego bordea las morrenas del helero de la Tusse de Remuñe y desciende hasta el ibón de Lliterola. Finalmente asciende hasta la cresta oriental del Perdiguero para alcanzar su cumbre (3.221 m).

d) Por el oeste, la cresta fronteriza entre el Perdiguero y los Crabioules.

Este núcleo de heleros se encuentra también dentro del Parque Natural Posets-Maladeta, en el término municipal de Benasque, y su superficie es de 151 Ha.

7. Macizo de la Maladeta o Montes Malditos.—El conjunto glaciar mejor conservado y de mayor extensión de los Pirineos, acoge un total de seis glaciares: Salenques (31TCH092/218), Tempestades (31TCH089/223), Barrancs (31TCH083/230), Aneto (31TCH075/236), Maladeta (31TCH066/250), desgajado recientemente en dos, y Coronas (31TCH074/229). El macizo también alberga el glaciar rocoso de Alba (31TCH045/255) y dos pequeños heleros residuales en estado de regresión: Alba (31TCH055/255) y Cregüñoia (31TCH064/237). Las morfologías glaciares de Llosás y Vallibierna, mencionadas en el texto de la Ley, han desaparecido por completo. Los límites son los siguientes:

a) Por el norte, desde la brecha de Alba rodea el glaciar rocoso del mismo nombre por debajo de éste (cota 2.500 m) y, finalmente, alcanza el contrafuerte NO del pico Alba y su cumbre (3.107 m); a continuación desciende hasta la cota 2.500 m en el torrente que nace en el glaciar de Maladeta. Luego asciende hasta la cresta de los Portillones (cota 2.900 m) y vuelve a bajar a los 2.500 m de altitud sobre la Basa del Salterillo.

b) Por el este, mantiene la citada cota de 2.500 m en la base de los glaciares de Aneto, Barrancs y Tempestades, donde conecta con el torrente que fluye desde las inmediaciones del collado de Salenques hacia el ibón de Barrancs; remonta el cauce del torrente de Barrancs hasta el collado de Salenques (2.809 m). Luego bordea las morrenas del glaciar de Salenques (cota 2.800 m) y alcanza la arista oriental del pico Russell.

c) Por el sur, remonta la citada arista hasta el pico Russell (3.207 m) y baja por la aguja SO hasta la cota 2.800 m para incluir las morrenas de la vertiente SO del macizo de la Maladeta: bordea por dicha cota el circo de Llosás y asciende para ganar la Brecha de Llosás.

d) Por el oeste, desde la Brecha de Llosás vuelve a bajar a los 2800 m para bordear el circo de Coronas, asciende a la Brecha de Cregüñoia y baja a los 2.800 m para englobar el circo de Cregüñoia. Finalmente desciende bordeando la cresta de Alba para atravesarla en su Brecha (cota 2.639 m).

Este conjunto glaciar se encuentra también dentro del citado Parque Natural Posets-Maladeta y ocupa una superficie de 1.388 Ha, distribuida entre el término municipal de Benasque y el de Montanuy.

3.2.—Zonas periféricas de protección.

El artículo 2 de la Ley 2/90 dispone que, con el fin de evitar cualquier acción que pueda comportar la destrucción, el deterioro, la transformación o la desfiguración de las características de los glaciares pirenaicos y de los procesos naturales de su evolución, se establecerán reglamentariamente zonas periféricas de protección destinadas a evitar impactos ecológicos o paisajísticos procedentes del exterior. Su creación contribuirá a lograr un equilibrio entre el necesario mantenimiento de los sistemas ecológicos y el desarrollo de las actividades educativas, científicas, recreativas, deportivas y culturales.

Para cumplir este precepto se han utilizado los siguientes criterios:

1. Vulnerabilidad del territorio frente a actuaciones humanas.
2. Interés naturalístico y paisajístico.

3. Conveniencia de definir unidades de forma que, consideradas conjuntamente, permitan la determinación de un espacio integrado común.

Recibirán un nivel intermedio de protección. Comprenderán todas aquellas áreas cuyos singulares condicionantes geológicos precisen de un nivel de protección, pero que son susceptibles de algún tipo de actuación relacionada con usos compatibles del entorno.

En conjunto suponen una extensión de 12.897 Ha por lo que la superficie total de los Monumentos Naturales y sus zonas periféricas de protección es de 15.308 Ha.

La delimitación de las zonas periféricas de protección para cada Monumento se señala a continuación. Al igual que en el caso de los Monumentos Naturales, las referencias de cota y toponímicas se entienden hechas sobre las hojas del Mapa Topográfico Nacional a escala 1:25.000, elaborado por el Centro Nacional de Información Geográfica. Su representación gráfica se incluye en la cartografía del Capítulo 12.

1. Macizo de Balaitús o Moros:

—Por el norte, la cresta granítica fronteriza: Saldiecho-Pallas - Balaitús - Punta de la Defaite - Cristales, hasta el Cuello de la Piedra San Martín.

—Por el este, el cauce del barranco que desciende desde el Cuello de la Piedra San Martín hasta la cubeta del embalse y el Barranco de Campo Plano.

—Por el sur, el Barranco de Campo Plano, la orilla septentrional del embalse de Respomuso y el cauce del río Aguas Limpias hasta Llano Cheto.

—Por el oeste, la cresta meridional que proyecta el Pico Arriel o Saldiecho y las aristas fronterizas Arriel - Cuello de Arremoulit - Pallas.

La zona periférica de protección de este macizo se halla íntegramente dentro de la Reserva de la Biosfera Ordesa-Viñamala y tiene una superficie de 1.175 Ha, todas dentro del término municipal de Sallent de Gállego.

2. Macizo de Infierno o Quijada de Pindiellos:

—Por el norte, desde el Pico Campo Plano (2.717 m) desciende por su espolón septentrional al umbral que cierra las pequeñas cubetas lacustres de Punta Zarra (cota 2.450 m), para tomar la cresta occidental de la cúspide de Bachimaña (Gran Faja) y la arista fronteriza hasta las inmediaciones del Puerto Panticosa o Marcadau.

—Por el este, desde el punto anterior, el límite contornea el embalse bajo de Pezico (excluyéndolo), la cresta divisoria Pezico - Azules hasta la cota 2.723 m y el espolón suroriental que proyecta ésta hasta la confluencia del barranco de Azules con el embalse de Bachimaña, para a continuación seguir la orilla occidental del mismo hasta las proximidades de la presa, luego ascender por la cresta oriental de Infierno Bachimaña hasta la cota 2.752 m. Bajo este vértice se toma sin interrupción la cota 2.600 m hasta la arista oriental de la Peña Feniás.

—Por el sur, la cresta oriental de Peña Feniás (2.834 m).

—Por el oeste, la divisoria aguda que desde la Peña Feniás se prolonga hasta la cota 2.911 m (muga municipal Sallent de Gállego y Panticosa), Os Zerez y divisoria de Torozuelo hasta el ibón de las Salbas. Sigue hasta el collado situado al este del Garmo de la Mina, para tomar la cota 2.600 m hasta el barranco de Tebarray. En este punto se asciende por la cresta meridional del Pico de Tebarray hasta la cima (2.893 m). Nuevamente se desciende al norte hasta la cota 2.600 m y se eleva por la arista suroccidental de Llana Cantal hasta la cumbre y luego por la divisoria entre las cubetas de Llana Cantal y Punta Zarra hasta el pico Campo Plano (2.717 m).

La zona periférica de protección de este macizo se halla íntegramente dentro de la Reserva de la Biosfera Ordesa-

Viñamala y tiene una superficie de 1.205 Ha, entre los términos municipales de Sallent de Gállego y Panticosa.

3. Macizo de Viñamala o Comachibosa:

—Por el norte, desde el nacimiento del río Ara se asciende por la canal hasta la cresta fronteriza en el Puerto de los Mulos.

—Por el este, la cresta fronteriza Pico y Collado Oulettes - arista de Gaube Pique Longue de Viñamala - Cerbillona - Monferrat - Gran Pico de Tapou.

—Por el sur, el contrafuerte suroccidental del Gran Pico de Tapou, cerrando el barranco Labaza por el sureste, hasta alcanzar el cauce del río Ara en la cota 1.750 m.

—Por el oeste, el cauce del río Ara hasta su nacimiento.

La zona periférica de protección de este macizo se halla íntegramente dentro de la Reserva de la Biosfera Ordesa-Viñamala en el término municipal de Torla y tiene una superficie de 681 Ha.

4. Macizo de la Munia:

—Por el norte, la cresta fronteriza desde la Peña Blanca hasta el Pico de La Munia. Desde la cumbre se proyecta por el espolón oriental (que separa los dos lóbulos del circo de Barrosa) hasta el cauce del barranco que desciende desde el Puerto de Barrosa.

—Por el este, el cauce del barranco del Puerto Barrosa hasta la cota 1.740 m. En este punto asciende por el contrafuerte septentrional del Pico de Espluca hasta la cota 2.604 m en la Sierra de Liena.

—Por el sur, la Sierra de Liena, en este sector Montaña del Ruego, hasta la cota 2.800 m, nudo de aristas al sureste de Robiñera. Luego sigue esta curva de nivel hasta la cresta suroeste de Robiñera por donde desciende al collado de las Puertas para ascender hasta la cima oriental del Chinipro (cota 2.771 m).

—Por el oeste, la cresta norte del Chinipro, las Peñas del Hombre (que cierra las cubetas lacustres de La Larri o La Munia) y la arista suroriental de Peña Blanca.

La superficie total es de 503 Ha, todas dentro del término municipal de Bielsa.

5. Macizo de Posets o Llardana:

—Por el norte, asciende por el cauce del barranco de Añes Cruces desde la cota de 2.060 m y por el Barranco de Gistaín hasta el puerto del mismo nombre. A continuación desciende por el cauce del barranco de Estós hasta la confluencia con la coma de La Paúl (cota 2.150 m), para remontar por ésta hasta la cota 2.607 m, punto en el que el límite discurre por el cordal que forman las Aguas de La Paúl, el umbral del ibón de Bardamina y el espolón septentrional de la aguja de Bardamina (cota 2.804 m de la cresta de Bardamina)

—Por el este, la cresta granítica que forma el tabique oriental del circo cubeta del Valle de los Ibones: aguja de Bardamina - collado de Montidiego - Tucas de Batisiells y Mincholet - collado de la Piana o Eriste - Escorbets - collado o pasada d'Escorbets - Agulla de Chinebro (2.719 m). En este punto el límite desciende por el contrafuerte meridional hasta la cota 2.100 m y sigue esta curva de nivel bordeando la Aigüeta de Eriste, hasta el contrafuerte nororiental de la Tuca Espigantosa (2.178 m).

—Por el sur, se remonta el contrafuerte nororiental de la Tuca Espigantosa hasta su cumbre y luego la de la Tuca de Roca Foradada (2.539 m). En este punto desciende hasta el arroyo o Aigüeta de la Ball, a la altura del umbral que cierra la Pleta de la Ball (1.980 m). Se sigue el cauce del río y luego el «talweg» hasta el collado de Cabo la Ball (2.538 m). Remonta la cresta del Box hasta la cota 2.651 m para descender al suroeste hasta el umbral de los ibones de Barbarisa. Asciende hasta la cota 2.722 m y el pico de Barbarisa, cierra el circo y la cubeta del ibón del Seín para ganar la cumbre del Pico del Turmo (2.753 m).

—Por el oeste, el límite baja a la Collada del Turmo y sigue por la cresta de las Rechanzadas hasta la curva de nivel de 2.000 m. Hacia el noreste coincide con dicha curva hasta el río Cinqueta de Añes Cruces, por encima de Viadós, y luego remonta estrictamente el cauce del río mencionado hasta confluencia del barranco de Añes Cruces (cota 2.060 m).

La zona periférica de protección de este macizo se encuentra íntegramente dentro del Parque Natural Posets-Maladeta y tiene una superficie de 4.528 Ha, repartidas entre los términos municipales de Gistaín, San Juan de Plan, Sahún y Benasque.

6. Macizo de Perdiguero:

—Por el norte, la cresta fronteriza Sellan de la Baca - Portillón de O - Perdiguero - Pico Royo - Crabioules - Maupás - Boum.

—Por el este, el contrafuerte meridional del pico Boum hasta el cauce del barranco de Remuñe (cota 2.360 m) para remontar el espolón septentrional del pico de Remuñe hasta su cumbre.

—Por el sur, desde el pico de Remuñe y su collado occidental hasta el umbral del Ibonet de Lliterola (cota 2.460 m) y la cima del Perdiguero (2.804 m). A continuación la curva de nivel de 2.600 m demarcando las cabeceras con neveros temporales en los valles de Perdiguero y Molseret atravesando la Tuca de Gargalosa y descendiendo finalmente hasta la Tuca de Molseret (cota 2.547 m).

—Por el oeste, la arista que une la Tuca de Molseret con la cresta fronteriza.

La zona periférica de protección de este macizo se encuentra íntegramente dentro del Parque Natural Posets-Maladeta, en Benasque, y tiene una superficie de 583 Ha.

7. Macizo de la Maladeta o Montes Malditos:

—Por el norte, desde la cota 2.000 m sobre el contrafuerte septentrional de la Tuca del Esera sigue dicha curva de nivel hasta el cauce del río Esera en el Forau de Aiguallut. En este

punto remonta el contrafuerte occidental de la Tuca Blanca de Pomoero (cota 2.699 m de la cresta que separa los límites provinciales de Huesca y Lleida).

—Por el este, el límite Huesca-Lleida (Cresta Pomoero - Collado de Toro - Mall de l' Artiga - Collado d'els Aranesos - Forcanada - Collado Alfred) hasta el pico de Mulleres. En este punto descende por su contrafuerte meridional hasta la cota 2.300 m en el valle de Salenques. Se sigue esta curva de nivel hasta la arista septentrional que proyecta el Cap d' Anglios, remontándose hasta su cima (cota 2.809 m).

—Por el sur, la cresta Cap d' Anglios - Solana d' Anglios Cap de Llauset collado de Vallibierna - picos de Vallibierna - Tuqueta Arnau (cota 2.790 m de la Sierra Negra de Vallibierna).

—Por el oeste, el espolón noroccidental que proyecta la Tuqueta Arnau en dirección al puente de Coronas hasta la cota 2.000 m, siguiendo esta curva de nivel para remontar la arista de Piedras Albas hasta el pico del mismo nombre (cota 2.993 m de la cresta de Araguells) y el pico de Cregüña. Se descende por la cresta septentrional de este pico hasta el umbral del Ibonet de Cregüña (cota 2.440 m) y se mantiene la cota hasta ganar la Cresta de Alba Desciende luego al umbral de la cubeta lacustre de Alba (cota 2.255 m). Se continúa por la cota 2.260 m bordeando la Tuca del Esera hasta su arista septentrional por la que descende hasta la cota de 2.000 m.

La zona periférica de protección de este macizo se encuentra íntegramente dentro del Parque Natural Posets-Maladeta y tiene una superficie de 4222 Ha, repartidas entre los términos municipales de Benasque y Montanuy.

3.3.—Zonas especiales.

Se definen y constituyen zonas especiales dentro de las zonas periféricas de protección: los refugios de montaña existentes en la actualidad: Respomuso en el Macizo de Balaitús, Angel Orús en el de Posets y La Renclusa en el de Maladeta.

Tabla 1: Distribución superficial por cuerpos y macizos montañosos de las masas glaciares (Monumentos Naturales) y de las zonas periféricas de protección (datos en Ha).

	Superficie en Anexo Ley 2/1990	Datos del Plan de Protección				
		Superficie de hielo (en 1995)	Caracterización glaciológica *	Superficie MN	Superficie ZPP	Superficie MN+ZPP
MACIZO DE BALAITÚS O MOROS	11	8,2		102	1.175	1.277
Frondiellas	7	7,2	G			
Brecha de Latour	4	<1	H			
MACIZO DE INFIERNO O QUIJADA DE PONDIELLOS	15	19,5		111	1.205	1.316
Infierno	9	9,6	G			
Helero oriental de Infierno	6	5,0	H			
Helero occidental de Infierno	-	2,0	H			
Punta Zarra	-	2,9	H			
Argualas	-	?	GR			
MACIZO DE VIÑAMALA O COMACHIBOSA	11	2,2		80	681	761
Clot de Hount	2	2,2	H			
Heleros residuales de Labaza	9	-	HR			
MACIZO DE LA MUNIA	5	6,0		26	503	529
Robiñera	5	6,0	H			
MACIZO DE POSETS O LLARDANA	44	46,1		553	4.528	5.081
Posets	13	11,8	G			
La Paül	8	12,2	G			
Llardana	23	17,8	G			
Rocoso de los Gemelos	-	4,3	GR			
Heleros de Eriste o Bagüefiola	-	?	H			
MACIZO DE PERDIGUERO	16	10,0		151	583	734
Remuñe o Maupás	-	3,8	H			
Tusse de Remuñe	-	2,4	H			
Lliterola	16	3,8	H			
MACIZO DE LA MALADETA O MONTES MALDITOS	297	188,2		1.388	4.222	5.610
Salenques	12	4,2	G			
Tempestades	34	21,2	G			
Barrancs	28	14,5	G			
Aneto	132	89,9	G			
Maladeta	60	49,0	G			
Alba	3	1,9	H			
Coronas	13	6,5	G			
Llosás	10	-	-			
Vallibierna	5	-	-			
Cregüefia	-	<1	H			
Rocoso de Alba	-	?	GR			
TOTAL	399	280,2		2.411	12.897	15.308

- G: glaciar, H: helero, HR: helero residual, GR: glaciar rocoso. MN: Monumento Natural. ZPP: Zona periférica de protección

Tabla 2: Distribución superficial por macizos montañosos y términos municipales de los Monumentos Naturales y de las zonas periféricas de protección (datos en Ha).

MACIZO	TÉRMINO MUNICIPAL	MONUMENTO NATURAL	ZONA PERIFÉRICA DE PROTECCIÓN	TOTAL
BALAITÚS O MOROS	Sallent de Gállego	102	1.175	1.277
INFIERNO O QUIJADA DE PONDIELLOS	Sallent de Gállego	50	491	541
	Panticosa	61	714	775
VIÑAMALA O COMACHIBOSA	Torla	80	681	761
LA MUNIA	Bielsa	26	503	529
POSETS O LLARDANA	Sahún	248	2050	2.298
	San Juan de Plan	210	1.997	2.207
	Benasque	95	380	475
	Gistaín	0	101	101
PERDIGUERO	Benasque	151	583	734
LA MALADETA O MONTES MALDITOS	Benasque	1.313	3.665	4.978
	Montanuy	75	557	632
TOTAL		2.411	12.897	15.308

Capítulo 4: Regulación Normativa.

4.1.—Monumentos Naturales y Zonas Periféricas de Protección.

Con carácter general, dentro de los límites de los Monumentos Naturales de los Glaciares Pirenaicos y de sus zonas periféricas de protección se establecen las siguientes normas de obligado cumplimiento:

1. Queda prohibida toda actividad que de forma continua o esporádica produzca o tienda a producir cambios geológicos o que pueda alterar la dinámica del ecosistema de forma irreversible, y en concreto:

a) Realizar vertidos de cualquier tipo, abandonar materiales desechables, residuos o desperdicios, o producir cualquier tipo de contaminación, excepto en las zonas especiales, que adoptarán las medidas oportunas para el tratamiento de las aguas residuales que se produzcan.

b) Cualquier acción que pudiera afectar directa o indirectamente al régimen de circulación o a la composición física o química de las aguas, exceptuando las captaciones de suministro de agua autorizadas en las zonas especiales y las actuaciones de corrección hidrológico-torrencial o de defensa contra aludes que en las zonas periféricas de protección se pudieran autorizar por el órgano competente, previo informe del Departamento del Gobierno de Aragón con competencias en materia de Conservación de Medio Natural, en todo caso condicionadas a los fines de prevenir o evitar daños graves y fundados a personas o bienes situados en el exterior de los Monumentos Naturales.

c) El tráfico de vehículos a motor de cualquier tipo fuera de las vías de circulación asfaltadas, salvo para la realización de

actividades científicas, ganaderas, forestales y de emergencia (rescates o incendios forestales).

d) Sobrevolar la zona a menos de 1.000 metros del terreno, con avioneta, helicóptero u otras aeronaves. Quedan excluidos de la prohibición los vuelos que se autoricen por razones científicas y divulgativas, de emergencia (rescates o incendios forestales) y los necesarios para el abastecimiento, limpieza, mantenimiento y reparación de los refugios de montaña y bordas o cabañas utilizadas por los pastores,.

e) Realizar ningún tipo de construcción o infraestructura temporal o permanente, salvo en las zonas declaradas especiales y las pequeñas construcciones que tengan relación exclusivamente con los usos tradicionales (refugios de pastores, refugios vivac y palancas). Cuando se requiera la instalación de estructuras necesarias para los proyectos de investigación, éstas se deberán instalar de forma que se minimice el impacto paisajístico y la cuenca visual afectada.

f) Instalar cualquier tipo de infraestructura encaminada a soporte publicitario.

g) Realizar actividades comerciales de cualquier tipo, salvo las derivadas de la práctica del excursionismo en montaña y las pruebas deportivas que se autoricen.

h) Instalar establecimientos para el ejercicio de actividades industriales.

i) Utilizar megáfonos o instrumentos que generen sonidos, ultrasonidos o ruidos ajenos a la naturaleza, salvo en situaciones de emergencia (rescates o incendios forestales) o en el interior de las edificaciones de las zonas especiales.

j) Molestar a la fauna silvestre con acciones que supongan maltrato, persecución, captura de ejemplares, destrucción de

áreas de reproducción, alimentación o refugio. A este respecto se excluyen las especies objeto de caza, siempre supeditada a la ejecución y cumplimiento de los planes cinegéticos que se aprueben.

k) Cortar, arrancar, recolectar o destruir las especies vegetales, excepto aquéllas que por su naturaleza sean objeto de aprovechamiento forestal o ganadero, conforme a los planes de aprovechamientos establecidos por la legislación sectorial.

2. Se consideran usos compatibles con estos espacios protegidos: las actuaciones de conservación, la investigación, la educación ambiental y los usos tradicionales, que en la zona se limitan a los recreativos y deportivos y a la ganadería extensiva, todos ellos con las limitaciones aquí señaladas. Así mismo, tendrán la consideración de usos compatibles aquellos que se puedan establecer en el desarrollo sectorial del presente Plan.

3. Los Monumentos Naturales de los Glaciares Pirenaicos se configuran como un dominio supraforestal. En los lugares de las zonas periféricas de protección en los que pudieran existir masas de bosque subalpino, no estará permitido otro aprovechamiento que el necesario para su adecuada conservación, para lo que, en los casos necesarios, se deberán integrar estos criterios en los Planes de Ordenación Forestal que pudieran aprobarse.

4. Excepcionalmente y previo informe del Patronato de los Monumentos Naturales de los Glaciares Pirenaicos, el Departamento competente en materia de conservación de la naturaleza podrá autorizar otros usos que sean compatibles con la gestión de estos espacios protegidos. Si fueran susceptibles de ocasionar una modificación del medio, el Patronato de los Monumentos Naturales de los Glaciares Pirenaicos considerará en el informe la oportunidad de tramitar un procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental por el que se garantice que no se modificarán los valores geomorfológicos, paisajísticos o bióticos.

5. Los elementos del medio natural: glaciares, rocas, comunidades vegetales y animales, árboles, plantas, semillas y cualquier otro, no podrán ser alterados por acciones que puedan dañarlos o destruirlos, ni por la realización de dibujos o inscripciones. Se excluyen únicamente las marcas de los senderos balizados de pequeño o gran recorrido.

6. Sólo podrán realizarse las acampadas denominadas de alta montaña en las condiciones que se establecen en el Decreto 79/1990, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, sin perjuicio de normas más restrictivas que pudieran establecerse y las que sean de aplicación en el Parque Natural de Posets-Maladeta.

7. Usos deportivos: dado que los macizos donde se enclavan los glaciares constituyen áreas donde se desarrollan diversas actividades deportivas, se permitirá el ejercicio libre de la escalada, el excursionismo, el esquí de travesía y la espeleología, todas ellas condicionadas a las limitaciones de acceso que pudieran aprobarse. Las pruebas y competiciones deportivas de las especialidades reseñadas, quedarán sometidas a una programación anual que, previo informe de la federación territorial correspondiente, se elevará al Patronato de los Monumentos Naturales de los Glaciares Pirenaicos para su evaluación e informe preceptivo, siendo aprobadas por la Dirección General de Medio Natural. Para ello las Federaciones comunicarán con la debida antelación y a principio de la temporada el calendario de las mismas. Las pruebas se ajustarán escrupulosamente a las determinaciones del presente Plan de Protección.

8. Los animales de compañía solamente podrán acceder a los espacios protegidos de los Monumentos Naturales de los Glaciares Pirenaicos si se llevan sujetos y en compañía de su propietario.

9. El uso de los refugios de pastores o refugios vivac existentes en la actualidad o que puedan instalarse en el futuro estará limitado a su propia finalidad, no permitiéndose que se destinen a actividades o usos distintos.

10. Las actuales instalaciones ubicadas en zonas especiales sólo podrán ser ampliadas o modificadas previa tramitación de un procedimiento de evaluación de impacto ambiental en el que se requerirá informe preceptivo del Patronato de los Monumentos Naturales de los Glaciares Pirenaicos.

11. El Departamento competente en materia de Conservación de la Naturaleza, a propuesta del Patronato de los Monumentos Naturales de los Glaciares Pirenaicos u oído éste, podrá limitar el número de visitantes que se hallen simultáneamente en cada uno de los Monumentos y sus zonas periféricas en función de la capacidad de acogida de las distintas áreas.

4.2.—Monumentos Naturales.

En los Monumentos Naturales, además de las normas del apartado anterior, serán de obligado cumplimiento las siguientes normas:

1. Se prohíbe todo aprovechamiento que pueda poner en peligro las características geomorfológicas, bióticas y paisajísticas.

2. La riqueza geomorfológica y edáfica no podrá ser alterada por ninguna acción o acto que implique riesgo de erosión o contaminación edáfica. Concretamente se prohíbe toda actividad que suponga movimiento de tierras, excavación o explotación de cualquier tipo, así como las obras de construcción.

3. La recolección de muestras de rocas, minerales, plantas o fauna requerirá de permiso especial y sólo podrá efectuarse con fines de investigación.

4. Las actividades didácticas, científicas o de investigación podrán ser autorizadas acomodándose a las normas de protección del presente Plan de Protección.

Capítulo 5: Administración y Gestión.

1. La administración y gestión de los Monumentos Naturales de los Glaciares Pirenaicos es competencia del Gobierno de Aragón, de acuerdo con el artículo 43 de la Ley 6/1998, de 19 de mayo. El Patronato de los Monumentos Naturales de los Glaciares Pirenaicos es un órgano consultivo y de participación social, según se desprende de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, y de la Ley 2/1990, de 21 de marzo, modificada por la Ley 24/2001, de 26 de diciembre, y está adscrito a efectos administrativos al Departamento de Medio Ambiente, de acuerdo con la Ley 4/1994, de 28 de junio, de adscripción de Organos Rectores de Espacios Naturales al Departamento de Medio Ambiente.

2. El Gobierno de Aragón establecerá una sede del Patronato y lo dotará de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para el cumplimiento de sus fines. En la sede existirán hojas de reclamaciones y un buzón de sugerencias a disposición del público. El Patronato se regula por su propio Reglamento publicado por Orden de 30 de marzo de 1999, del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, y dispone de Presidente, Secretario, Grupos de Trabajo y Comisión Científica.

3. Conforme al artículo 44 de la Ley 6/98, de 19 de mayo, el Departamento competente en materia de Conservación de la Naturaleza del Gobierno de Aragón designará a un Director de los Monumentos Naturales para dirigir la gestión de los Monumentos Naturales.

4. En la medida en que una fracción importante de los Monumentos Naturales de los Glaciares Pirenaicos está comprendida dentro del Parque Natural Posets-Maladeta, espacio natural protegido con unas características diferentes, distinta extensión y mayor diversidad altitudinal y natural, las actuaciones definidas en este Plan de Protección deberán necesariamente coordinarse con las que se definan para el Parque Natural.

Capítulo 6: Programa de Investigación.

1. Este Programa atenderá las necesidades de investigación básica y aplicada, resultado de las iniciativas promovidas en los Planes Anuales de Trabajos por el Patronato de los Monumentos Naturales de los Glaciares Pirenaicos a propuesta de la Comisión Científica que lo asesora.

2. Con el objetivo de optimizar la organización de los trabajos de investigación en los glaciares pirenaicos, la Comisión Científica canalizará las solicitudes, estudiando en su caso la posible financiación o integración en otros proyectos. También los coordinará, presentando anualmente al Consejo un informe o memoria con los resultados y evaluación de los mismos. Finalmente, la Comisión Científica podrá iniciar aquellas acciones que considere oportunas para el fomento, desarrollo, intercambio y difusión de la actividad científica en los glaciares pirenaicos, previa conformidad del Patronato de los Monumentos Naturales de los Glaciares Pirenaicos.

3. Se definen como líneas básicas de investigación las siguientes:

a) Seguimiento ambiental, monitorización y control de la dinámica y evolución de los glaciares: física y química del hielo, avances o retrocesos y cálculo del balance de masas, con la finalidad de proporcionar datos regulares al WGMS (World Glacier Monitoring Service).

b) Estudios básicos y aplicados del medio abiótico o físico: geológicos, geomorfológicos, climáticos, etc.

c) Estudios básicos y aplicados del medio biótico: flora, fauna, ecología etc. En especial y como especie emblemática muy ligada al medio glaciar, se potenciarán los estudios y seguimiento de las poblaciones de perdiz nival o lagópodo alpino (*Lagopus mutus*).

d) Estudios de gestión y conservación de recursos naturales en los Monumentos Naturales de los Glaciares Pirenaicos.

e) Estudios de investigación educativa.

f) Los glaciares como indicadores de los cambios climáticos.

4. Todas las líneas de investigación y estudio se procurará hacerlas compatibles e incluso integradas con las desarrolladas en los glaciares del Macizo de Monte Perdido, únicos glaciares aragoneses que no forman parte de los Monumentos Naturales de los Glaciares Pirenaicos por estar ubicados dentro del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido.

5. Por extensión, se recomienda ejercer acciones encaminadas a apoyar y coordinar los esfuerzos investigadores en todo el ámbito de la Cordillera Pirenaica, tanto de los grupos nacionales como internacionales, iniciando igualmente contactos con el Programa Nacional del Clima para desarrollar la línea de investigación relativa al estudio de los glaciares como indicadores de los cambios climáticos.

Capítulo 7: Programa de uso público y educación ambiental.

1. Se dispondrá de la infraestructura necesaria para el conocimiento y valoración de los Monumentos Naturales de los Glaciares Pirenaicos, la acogida de visitantes y la interpretación del espacio: centros de interpretación, adecuación de miradores en los puntos estratégicos, señalización y adecuación de los itinerarios.

2. Las zonas destinadas a recepción del público (centros de interpretación) y servicios de gestión de los Monumentos Naturales de los Glaciares Pirenaicos se ubicarán, por las especiales características de éstos, fuera de los límites de los citados Monumentos Naturales. Dada la dispersión geográfica de los macizos de los glaciares, se dispondrán dos emplazamientos:

a) Sector oriental: en el Valle de Benasque, donde se ubican el mayor número de glaciares, así como los de mayor importancia por superficie; en este punto se aprovechará la infraestructura existente para la gestión del Parque Natural Posets-Maladeta.

b) Sector occidental: en Baños de Panticosa, punto de acceso a la primera gran extensión glaciar del macizo por el oeste, que ofrece la posibilidad de disponer de un mirador de primer orden además de contar con una infraestructura suficiente.

3. Los objetivos de los centros de interpretación serán facilitar al visitante el conocimiento de los Monumentos Naturales de los Glaciares Pirenaicos y las actividades de acercamiento a la naturaleza. Proporcionarán información sobre los siguientes aspectos:

a) Información general de la zona.

b) Características y evolución de los Monumentos Naturales.

c) Relación entre los glaciares y el modelado actual.

d) Información sobre los aspectos bióticos de los glaciares.

e) Rutas de acceso a los espacios y principales miradores de la zona.

f) Cualquier otra información relacionada con los Monumentos Naturales de los Glaciares Pirenaicos y los usos permitidos en ellos y su entorno.

4. Además se dispondrán emplazamientos destinados a la señalización de los Monumentos Naturales de los Glaciares Pirenaicos, cuya situación se precisa en el Programa de señalización. Las señales, el trazado de los senderos y los itinerarios deberán canalizar al visitante hacia los puntos de miradores de mayor interés, evitando los lugares sensibles a la degradación. El objetivo fundamental del Programa de actividades de educación ambiental es el de incorporar y desarrollar actitudes de valoración y de respeto hacia el medio ambiente entre los visitantes. Se trata, en definitiva, de disponer de una oferta múltiple adaptada a los distintos tipos de usuarios. Desarrollará las siguientes actividades:

a) Interpretación ambiental e itinerarios guiados con monitores o educadores que presenten de forma atractiva las características más relevantes de los glaciares pirenaicos y su entorno. Esta actividad no se circunscribe solo a los Monumentos Naturales de los Glaciares Pirenaicos, sino que encuentra apoyo en las geformas glaciares de interés ubicadas fuera de este espacio natural protegido: circos, valles en artesa, ibones, complejos morrénicos del Máximo Glacial Pirenaico, glaciares rocosos, depósitos glaciolacustres, etc., que en conjunto constituyen un recurso didáctico de primer orden.

b) Divulgación y dinamización de la Exposición Itinerante de los Glaciares Pirenaicos, con realización de actividades de educación ambiental complementarias.

c) Realización de cursos a todos los niveles (desde niveles escolares básicos a universitarios) sobre los Monumentos Naturales de los Glaciares Pirenaicos, con especial hincapié en la geomorfología glaciar y los ambientes en el Cuaternario, incluyendo el estudio de la glaciología y del paisaje de la montaña.

4. Los Planes Anuales de Trabajo definirán las infraestructuras a instalar.

Capítulo 8: Programa de publicaciones.

1. Las publicaciones constituyen uno de los principales vehículos de difusión de las labores de estudio e investigación en los glaciares pirenaicos, convirtiéndose, así mismo, en herramienta indispensable del Programa de uso público y educación ambiental y, por extensión, en elemento fundamental de la imagen de los Monumentos Naturales de los Glaciares Pirenaicos. Se establecen las siguientes líneas de publicación:

a) Materiales de apoyo para la educación ambiental en los centros de interpretación o acogida de visitantes y de la exposición itinerante (gráficos, vídeo, audiovisuales, multimedia, etc.)

b) Carpeta de folletos panorámicos para la interpretación del paisaje y los elementos glaciares en los miradores y observatorios propuestos. Serán suministrados en centros de interpretación, municipios y exposición itinerante.

- c) Folletos, trípticos, carteles.
 - d) Publicación anual de los resultados del seguimiento ambiental de los glaciares, en especial de los datos de monitorización y control de la dinámica glaciar, mediante una pequeña revista o boletín.
 - e) Otras publicaciones específicas sobre aspectos divulgativos y científicos referidos a las líneas de estudio del Programa de investigación.
 - f) Cartografía, en particular sobre los temas siguientes:
 - de los glaciares y sus formas internas a escala de detalle,
 - geomorfología del ámbito de alta montaña,
 - accesos a los Monumentos Naturales desde el entorno.
2. Todas aquellas publicaciones de carácter científico se someterán a la consideración de la Comisión Científica que las supervisará oportunamente.

Capítulo 9: Programa de Señalización.

El Programa de señalización se constituye como la piedra angular de la infraestructura informativa de los Monumentos Naturales de los Glaciares Pirenaicos, con el objetivo fundamental de facilitar la correcta gestión, visita y comprensión de los glaciares pirenaicos.

La tabla 3 recoge la ubicación de los lugares propuestos para la instalación de miradores, así como la de la señalización requerida para su conocimiento y utilización. El contenido básico de la señalización e información para el visitante se estructura en tres niveles de acuerdo, lógicamente, con la imagen identificativa y el logotipo de los Monumentos Naturales de los Glaciares Pirenaicos:

9.1.—Paneles de información general.

A situar en los municipios que albergan los glaciares:

- Sallent de Gállego en el macizo de Balaitús.
- Panticosa en el macizo de Infierno.
- Torla en el macizo de Viñamala.
- Bielsa en el macizo de La Munia.
- Sahún, San Juan de Plan y Benasque en el macizo de Posets.
- Benasque en el macizo de Perdiguero.
- Benasque y Montanuy en el macizo de la La Maladeta.

9.2.—Indicadores o flechas.

A situar al final de los accesos rodados (carreteras y pistas forestales de libre circulación) y comienzo de los senderos a los miradores:

- Central de La Sarra (1.438 m) en el macizo de Balaitús.

- Baños de Panticosa (1.636 m) en el macizo de Infierno.
- Baños de Panticosa (1.636 m) y S. Nicolás de Bujaruelo (1.338 m) en el macizo de Viñamala.
- Hospital de Parzán (1.438 m) en el macizo de La Munia.
- Refugio de Viadós (1.740 m), La Espigantosa (1505 m P.R. Benasque) y Entrada Valle de Estós (1.300 m) en el macizo de Posets.
- Puente Literola (1.600 m), en el macizo de Perdiguero.
- Puente Salenques (1.460 m G.R. 11), La Besurta - Plan d'Están (1.900 m) y carretera Cerler-Ampriu (1.700 m) en el macizo de La Maladeta.

9.3.—Observatorios o miradores.

Para la interpretación de los glaciares y elementos asociados se han estudiado diversos miradores. En la tabla 3 se muestra una síntesis con la integración de las dos variables analizadas para su señalización: accesibilidad y capacidad paisajística.

Teniendo en cuenta que los observatorios se ubican en alta montaña, un medio físico de gran fragilidad y susceptibilidad ante cualquier impacto o modificación antrópica, la posible señalización requiere un tratamiento sumamente blando y escrupuloso. La señalización con indicadores o flechas es suficiente para dar a conocer la existencia de los miradores de los Monumentos Naturales de los Glaciares Pirenaicos, en muchos casos ubicados en cumbres o collados de alta montaña, fuera del alcance real o del deseo de acceso del gran público. Solamente en dos casos la accesibilidad y capacidad paisajística de los miradores muestra una valoración suficientemente satisfactoria para ubicar dos observatorios con algún tipo de infraestructura identificativa (pequeña señal con el logotipo de los Monumentos Naturales de los Glaciares Pirenaicos y pictograma de vista panorámica). Estos miradores son los siguientes:

1. Macizo de Infierno: mirador en la cota 2.550 m, encima de los Ibones Azules. Buena accesibilidad desde los Baños de Panticosa (sendero balizado de Gran Recorrido GR 11, también denominado senda Pirenaica) y excelente capacidad paisajística. Mirador muy próximo al glaciar de Infierno, a menos de 1 km. de distancia.

2. Macizo de La Maladeta: miradores del Portillón de Benasque (2.444 m) y Turonet de La Picada (2.521), muy próximos entre sí. Ambos poseen una magnífica accesibilidad por senderos de pequeño recorrido (PR) desde Plan del Hospital y una de las potencialidades paisajísticas más destacadas de los Pirineos en lo referente a la temática glaciar.

Tabla 3: Análisis y ubicación de miradores y señalización mediante paneles y flechas.

MIRADORES Y SEÑALIZACIÓN	MACIZOS OCCIDENTALES											
	BALAITÚS O MOROS			INFIERNO			VIÑAMALA					
	LUGAR Y ALTITUD	A.M.	C.P.	LUGAR Y ALTITUD	A.M.	C.P.	LUGAR Y ALTITUD	A.M.	C.P.			
MIRADOR TIPO 1 CUMBRES DEL CIRCO GLACIAR	Balaitús 3.151 m.	1	3	Infierno 3.082 m.	1	3	Pique Lonze 3.288 m.	1	3			
	Froncielles 3.069 m.	1	3				Central 3.235 m.	1	3			
							Tapou 3.150 m.	1	3			
MIRADOR TIPO 2 CUMBRES PRÓXIMAS	LUGAR Y ALTITUD	A.M.	C.P.	LUGAR Y ALTITUD	A.M.	C.P.	LUGAR Y ALTITUD	A.M.	C.P.			
	Cristales 2.889 m.	1	3	As Marmoleras 2.897 m.	1	3	As Neberas 2.890 m.	1	2			
							Calzillé 2.561 m.	1	2			
MIRADOR TIPO 3 SENDEROS ALTA MONTAÑA TRANSITADOS O BALIZADOS	LUGAR Y ALTITUD	A.M.	C.P.	LUGAR Y ALTITUD	A.M.	C.P.	LUGAR Y ALTITUD	A.M.	C.P.			
	Cuello Arremoullit 2.444 m.	2	2	G.R. 11, encima de los Ibones Azules	3	3	Cuello Brazato 2.550 m. (G.R. 11)	3	1			
	Ibón Lana Cantal 2.450 m. (G.R. 11)	3	1				Cuello Arratille 2.528 m.	2	2			
FLECHAS O INDICADORES AL FINAL DE ACCESOS RODADOS Y COMIENZOS DE SENDEROS	La Sarra 1.438 m. (G.R. 11)			Baños de Panticosa 1.636 m. (G.R. 11)			Baños de Panticosa 1.636 m. (G.R. 11)					
							San Nicolás de Bujaruelo 1.338 m. (G.R. 11)					
PANELES INFORMATIVOS EN LOS MUNICIPIOS (INFORMACIÓN GENERAL)	Sallent de Gállego 1.305 m.			Panticosa 1.184 m.			Torla 1.033 m.					
MIRADORES Y SEÑALIZACIÓN	MACIZOS ORIENTALES											
	LA MUNIA			POSETS			PERDIGUERO			LA MALADETA		
	LUGAR Y ALTITUD	A.M.	C.P.	LUGAR Y ALTITUD	A.M.	C.P.	LUGAR Y ALTITUD	A.M.	C.P.	LUGAR Y ALTITUD	A.M.	C.P.
MIRADOR TIPO 1 CUMBRES DEL CIRCO GLACIAR	Robiñera 3.003 m.	1	3	Llardana 3.375 m.	1	3	Aguja Literola 3.028 m.	1	3	Maladeta Occ. 3.185 m.	1	3
				Antecima N. 3.321 m.	1	3	Cabrioules 3.116 m.	1	3	Maladeta 3.308 m.	1	3
										Coronas 3.296 m.	1	3
										Aneto 3.404 m.	1	3
										Tempestades 3.290 m.	1	3
										Russell 3.207 m.	1	3
MIRADOR TIPO 2 CUMBRES PRÓXIMAS	LUGAR Y ALTITUD	A.M.	C.P.	LUGAR Y ALTITUD	A.M.	C.P.	LUGAR Y ALTITUD	A.M.	C.P.	LUGAR Y ALTITUD	A.M.	C.P.
	La Munia 3.133 m.	1	3	Sachimala 3.177 m.	1	2	Forca Remuñe 2.945 m.	1	3	Salenques 2.890 m.	2	3
				Clarabide 3.020 m.	1	2				Aiguallut 2.710 m.	1	3
				Bardamina 3.079 m.	1	3				Paderna 2.628 m.	2	3
MIRADOR TIPO 3 SENDEROS ALTA MONTAÑA TRANSITADOS O BALIZADOS	LUGAR Y ALTITUD	A.M.	C.P.	LUGAR Y ALTITUD	A.M.	C.P.	LUGAR Y ALTITUD	A.M.	C.P.	LUGAR Y ALTITUD	A.M.	C.P.
	Puerto Barrosa 2.534 m.	3	2	L'ixabre-es Oriels 2.400-2.500 m.	3	2	Portal Remuñe 2.817 m.	2	2	Sierra Negra 2.500-2.80	2	2
				Collado de La Plana 2.702 m. (G.R. 11)	3	2				Portillon de Benasque 2.444 m.	3	3
FLECHAS O INDICADORES AL FINAL DE ACCESOS RODADOS Y COMIENZOS DE SENDEROS	Hospital de Parzán 1.400 m.			Refugio Viadós (1.740 m.)			Puente Literola 1.600 m.			La Picada (Turonet) 2.52		
				La Espigantosa 1.505 m. (P.R. Benasque)						Puente Salenques 1.460 m. (G.R. 11)		
				Entarada Valle Estós 1.300 m.						La Resuna - Plan d'Están 1.900 m.		
PANELES INFORMATIVOS EN LOS MUNICIPIOS (INFORMACIÓN GENERAL)	Bielsa 1.024 m.			Sahún 1.125 m.			Benasque 1.138 m.			Benasque 1.138 m.		
				San Juan de Plan 1.120 m.						Montanuv 1.214 m.		
			Benasque 1.138 m.									

A.M.: Accesibilidad del Mirador (mínima:1, máxima:3)
C.P.: Capacidad Paisajística (mínima:1, máxima:3)

Capítulo 10: Programa de restauración ambiental.

1. Se establecen los siguientes objetivos prioritarios:

a) La revisión de la red de senderos en el entorno de las zonas más visitadas, de forma que se evite su actual multiplicidad (atajos, variantes, sendas paralelas, etc.) marcando un único itinerario convenientemente señalizado. Esta actuación se complementará con medidas de regeneración de los tramos con mayores problemas erosivos.

—Estas acciones comenzarán con la restauración de senderos en el refugio de La Renclusa y la recuperación del espacio fuertemente degradado en el entorno de la presa de Respomuso.

—Para la restauración de senderos se apoyarán iniciativas para la creación de una escuela-taller.

b) Restauración de elementos del medio biótico, haciendo especial énfasis inicialmente en dos líneas de actuación:

—Por un lado, la caracterización genética de las poblaciones piscícolas de los ibones y cursos de agua, al existir fundadas sospechas de que se han realizado sueltas de especies alóctonas en varios ibones. Si su presencia amenazara el desarrollo de especies autóctonas se estudiará la viabilidad de su erradicación.

—Por otro lado, y derivado de los estudios apuntados en el apartado séptimo, se adoptarán las medidas que procedan en relación con la perdiz nival (*Lagopus mutus*).

2. Sin perjuicio de las citadas acciones prioritarias se podrán incorporar aquellas nuevas líneas de actuación, tanto en la restauración del medio físico como del biótico, que proponga la Comisión Científica prevista en el artículo 6.6 de la Ley 2/1990, de 21 de marzo, de declaración de Monumentos Naturales de los Glaciares Pirenaicos, modificada por la Ley 24/2001, de 26 de diciembre, de creación del Patronato del Monumento Natural de San Juan de la Peña y de modificación de los órganos colegiados de los espacios naturales protegidos.

Capítulo 11: Programa de uso ganadero.

1. Los aprovechamientos ganaderos se consideran un elemento de conservación del medio natural y de los pastizales de alta montaña en particular. Su gestión deberá favorecer el mantenimiento de un grado de explotación adecuado de las zonas de puerto, al menos similar al actual, conservando las etapas seriales actuales con fines de interpretación, investigación y manejo de ecosistemas, para ello:

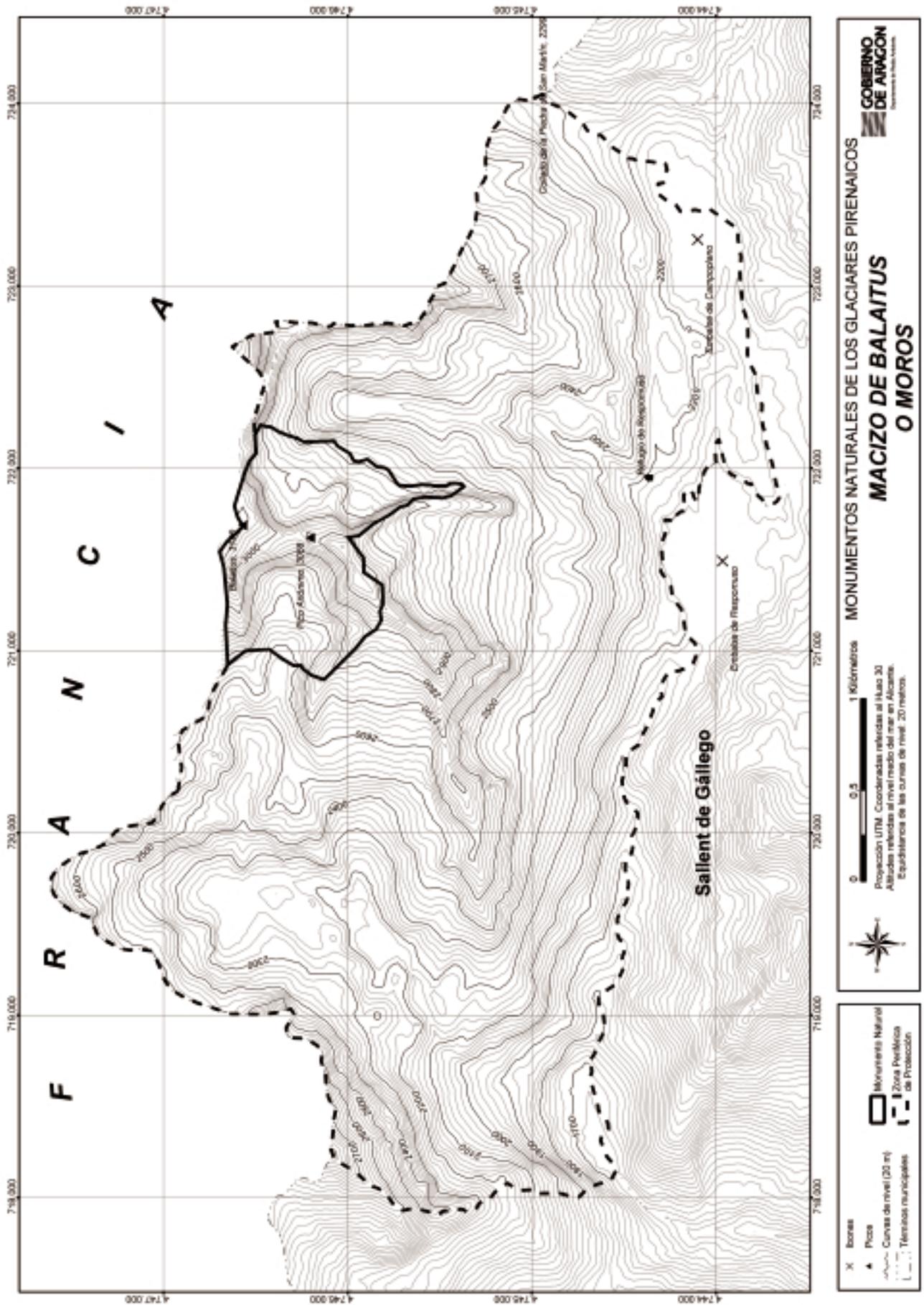
—Se estudiará si existen áreas donde la carga ganadera está por debajo de la necesaria para el mantenimiento de los pastos y se apoyará la adecuación de esa carga garantizando y potenciando el acceso de los ganaderos de los Monumentos Naturales a los fondos provenientes de las medidas agroambientales de la Política Agraria Comunitaria y a las ayudas en materia de fomento y desarrollo de espacios naturales (desarrollo comunitario) para la mejora de infraestructuras ganaderas. Así mismo y con estos fines, se podrán ejecutar inversiones directas de la administración.

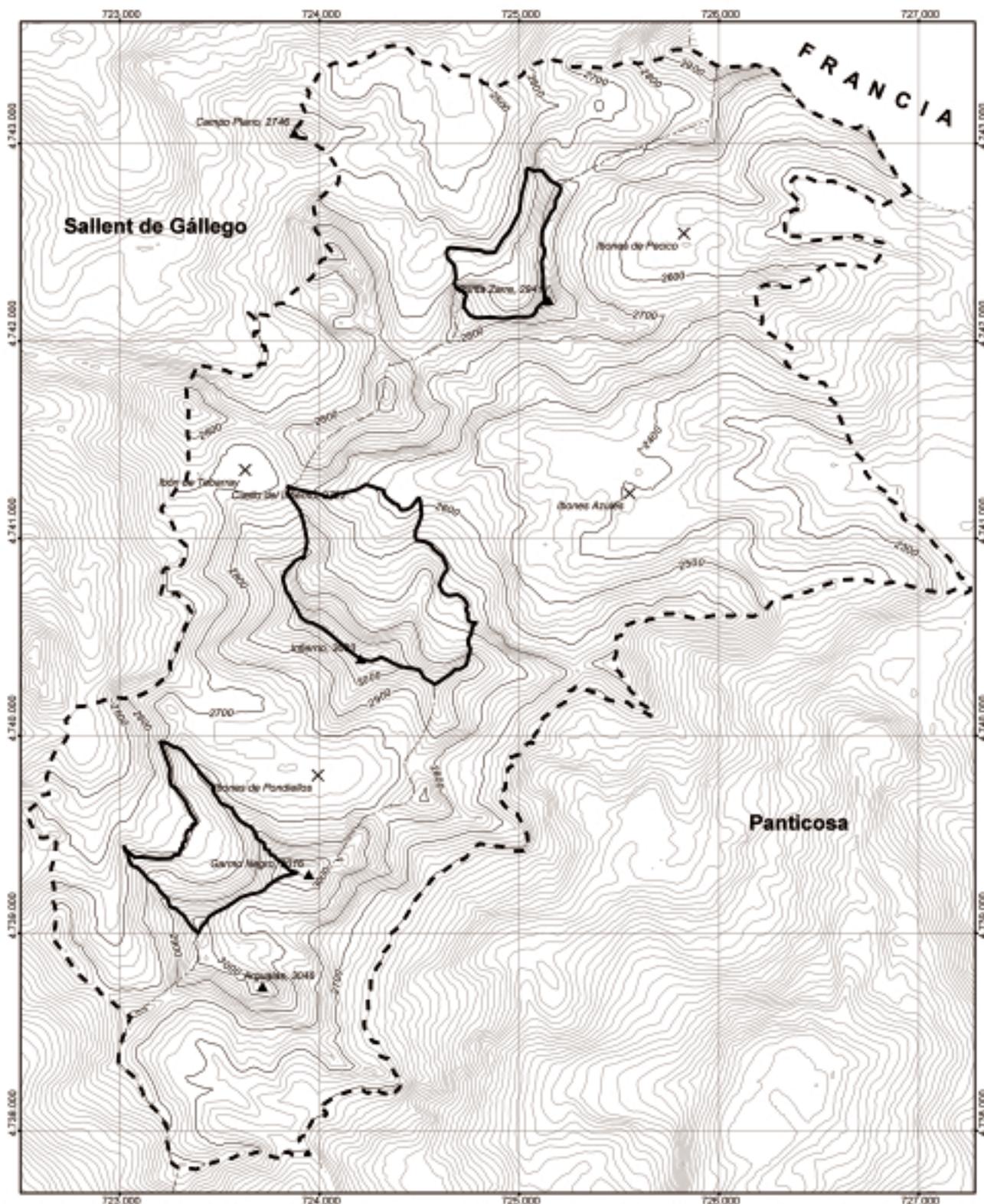
—Se estudiará si existen áreas afectadas por problemas de sobrepastoreo, que pudiera darse por pernocta del ganado en las proximidades de zonas húmedas, para promover en su caso una rotación de las mismas.

2. En la zona común al Parque Natural Posets-Maladeta y a los Monumentos Naturales, se coordinarán las condiciones técnicas de los aprovechamientos ganaderos que se establezcan en el Plan Rector de Uso y Gestión de dicho Parque, con el presente Plan de Protección.

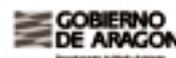
Capítulo 12: Cartografía.

En los planos que se adjuntan se muestran los límites de los Monumentos Naturales de los Glaciares Pirenaicos y sus zonas periféricas de protección. En estos límites es de aplicación el presente Plan de Protección y su regulación normativa aprobada por el presente Decreto del Gobierno de Aragón.



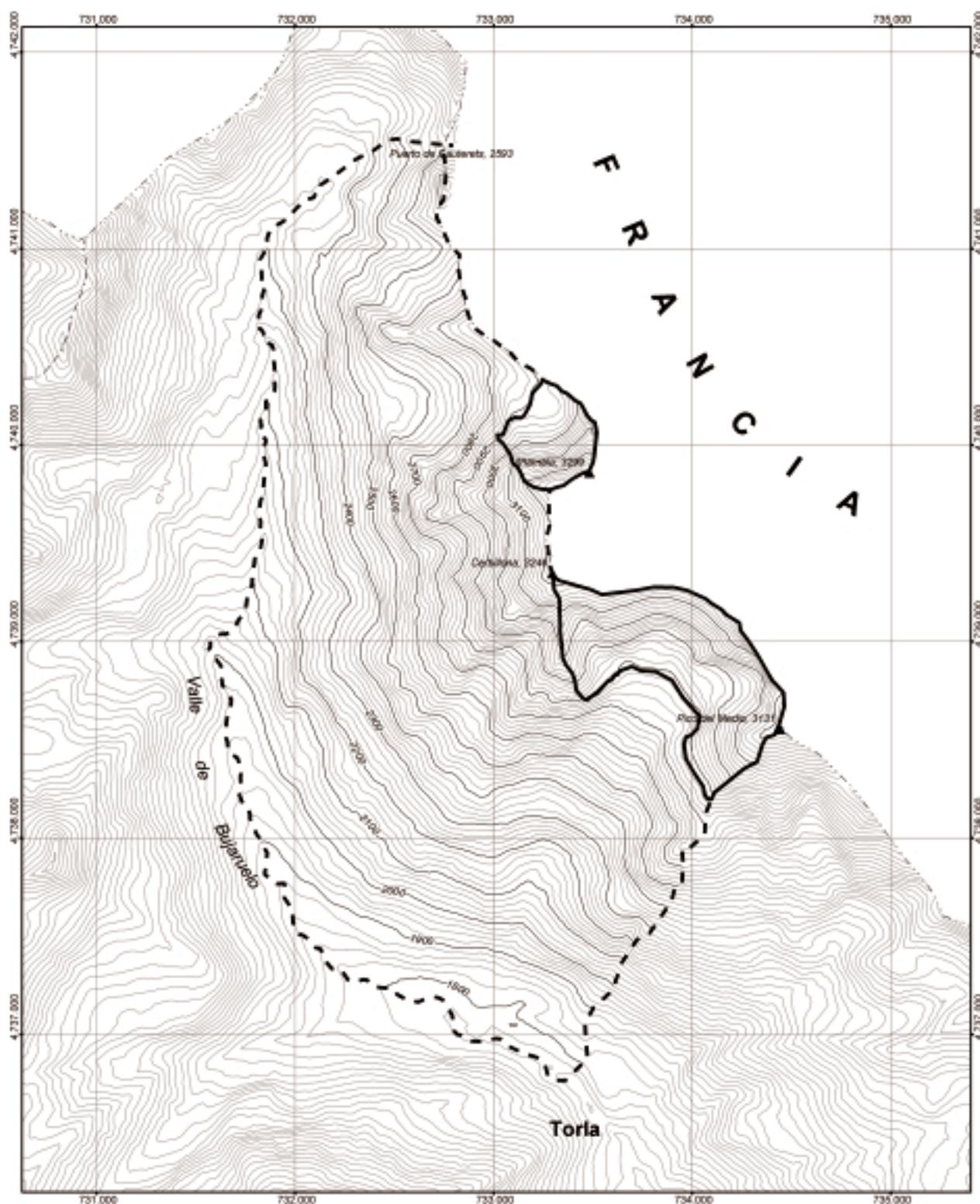


MONUMENTOS NATURALES DE LOS GLACIARES PIRENAICOS
MACIZO DE INFIERNO O
QUIJADAR DE PONDIELLOS



X Bona	▲ Pico	— Curvas de nivel (20 m)	— Monumento Natural		
- - - Términos municipales	- - - Zona Periférica de Protección				

Proyección UTM. Coordenadas referidas al Huso 30
 Alturas referidas al nivel medio del mar en Alicante.
 Equidistancia de las curvas de nivel, 20 metros.



MONUMENTOS NATURALES DE LOS GLACIARES PIRENAICOS

**MACIZO DE VIÑAMALA
O COMACHIBOSA**



X Borneo

▲ Picos

— Curvas de nivel (20 m)

- - - - - Términos municipales

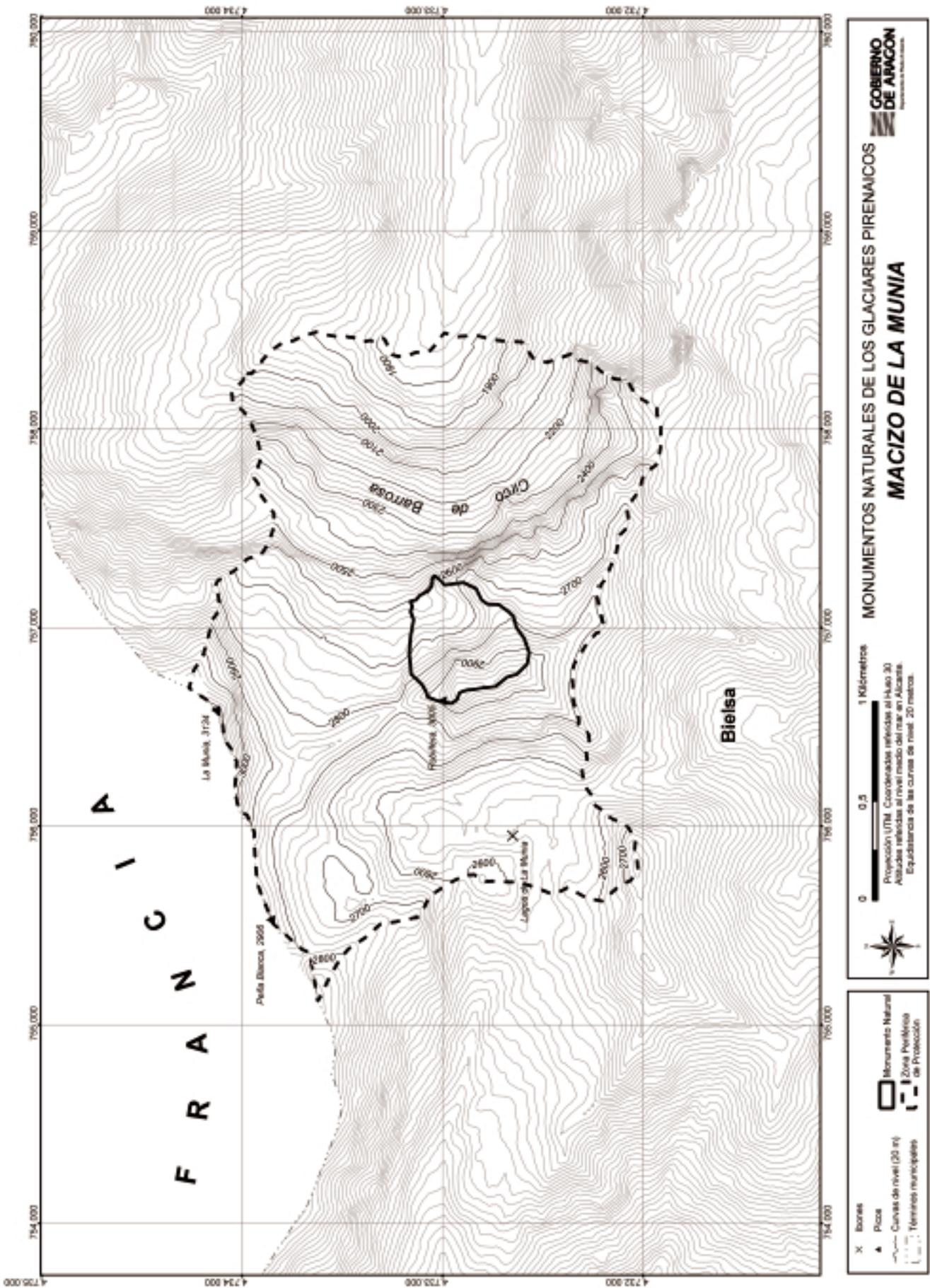
□ Monumento Natural

- - - - - Zona Periférica de Protección



0 0,5 1 Kilómetros

Proyección UTM. Coordenadas referidas al Huso 30
Alturas referidas al nivel medio del mar en Alicante.
Equidistancia de las curvas de nivel: 20 metros.



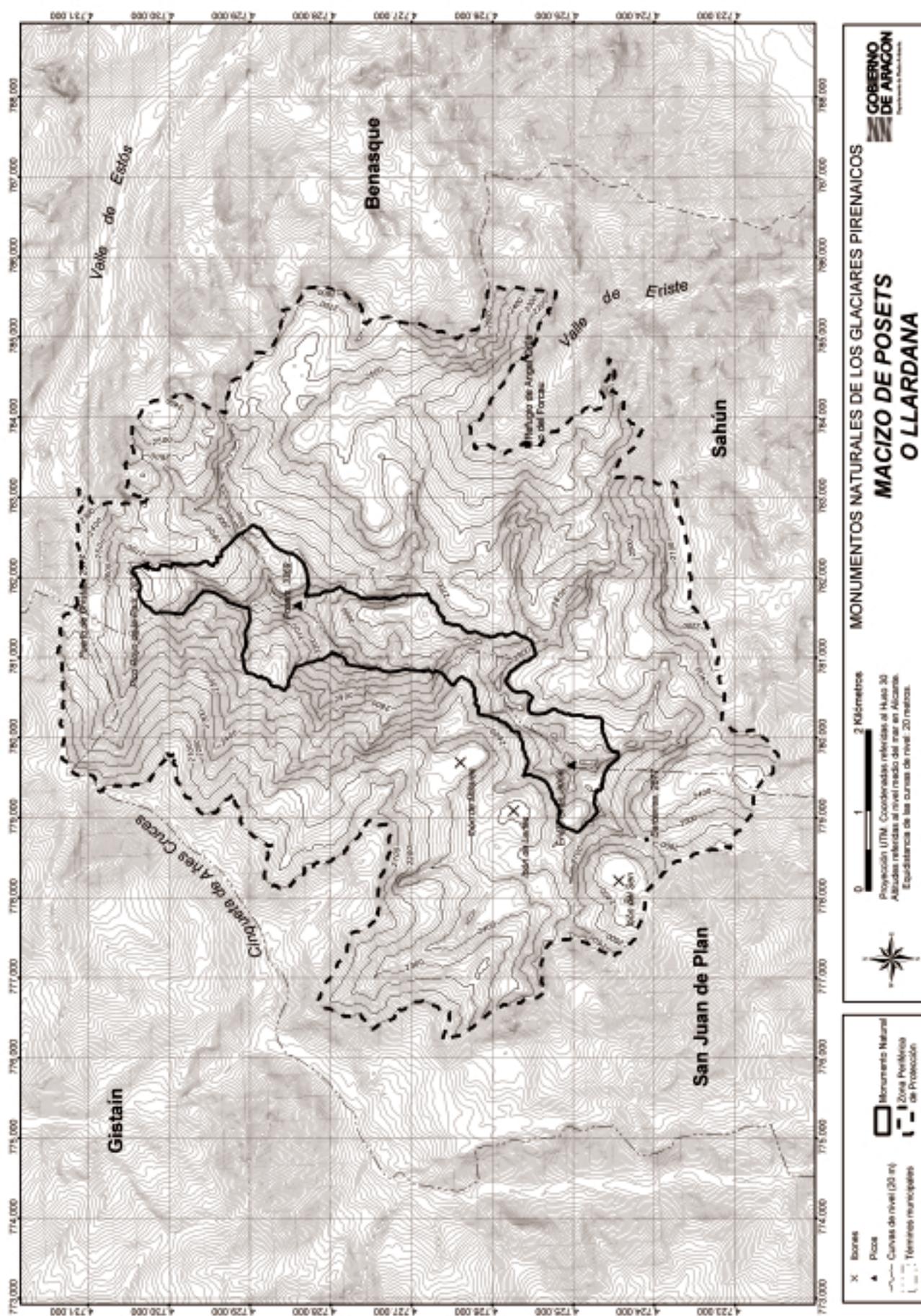
GOBIERNO DE ARICA
 GOBIERNO REGIONAL DE ARICA

**MONUMENTOS NATURALES DE LOS GLACIARES PIRENAICOS
 MACIZO DE LA MUNIA**

0 0.5 1 Kilómetros
 Proyección UTM. Coordenadas referidas al Huso 30
 Alturas referidas al nivel medio del mar en Alacana.
 Equidistancia de las curvas de nivel: 20 metros.

- X Borneo
- ▲ Pico
- Curvas de nivel (20 m)
- Límite municipal
- Límite de Protección

Monumento Natural
 Zona Periférica de Protección





GOBIERNO DE ARAGÓN
Departamento de Medio Ambiente

MONUMENTOS NATURALES DE LOS GLACIARES PIRENAICOS

MACIZO DE PERDIGUERO

1 Kilómetros

0 0,5

Proyección UTM. Coordenadas referidas al Huco 30
Alturas referidas al nivel medio del mar en Alicante.
Escala horizontal de las curvas de nivel: 20 metros.

X Borneo

▲ Pico

— Curvas de nivel (20 m)

--- Límites municipales

Monumento Natural

Zona Pirenaica de Protección

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE UTEBO (Zaragoza)

2212 **RESOLUCION de 24 de julio de 2002, del Ayuntamiento de Utebo (Zaragoza), por la que se hacen públicas las Bases de la convocatoria para la provisión mediante concurso oposición, de dos plazas de subalterno perteneciente al Grupo E, escala Administración General, subescala Subalterna reservadas a personal funcionario, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento.**

La Comisión de Gobierno en sesión de fecha 18 de julio de 2002, ha acordado convocar pruebas selectivas para la provisión por el sistema de concurso oposición de plazas vacantes reservadas a personal funcionario, con sujeción a las siguientes

BASES:

Primera.—Es objeto de las presentes bases, la provisión mediante el sistema de concurso - oposición de las siguientes plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público para 2002:

—Dos plazas de Subalterno perteneciente al Grupo E, escala Administración General, subescala Subalterno reservadas a personal funcionario

Todos aquéllos que superando las pruebas de la oposición, no resulten seleccionados, pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo que tendrá una vigencia de 3 años, pudiendo ser nombrados como funcionarios interinos para la provisión con este carácter de plazas de idénticas características a las que se convocan. Serán llamados por el orden de puntuación obtenida, pudiendo serlo en ocasiones sucesivas cuando hubiese prestado servicios anteriormente.

Segunda.—Requisitos: En la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de cualquiera de los Estados miembros de la Comunidad Europea.
- b) Tener una edad mínima de 18 años.
- c) Estar en posesión de Estudios Primarios, o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe la normal prestación del servicio para las funciones propias de la plaza.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni haber sido despedido por despido disciplinario laboral procedente.
- f) No hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) Estar en posesión del Carné de conducir, Clase B.

Tercera.—Proceso selectivo:

La selección se llevará a cabo mediante concurso - oposición.

Cuarta.—La fase de oposición consistirá en la realización de los ejercicios que se indican en el Anexo II.

La nota final de la fase de oposición será el resultado de la media aritmética de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios.

Para aquellos ejercicios que no puedan realizarse simultáneamente por los aspirantes la intervención de los mismos tendrá lugar por orden alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que se establezca mediante el sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

En los ejercicios escritos, siempre que su carácter y naturaleza lo permitan, quedará garantizado el anonimato de los aspirantes.

Quinta.—La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos alegados y documentalmente justificados de acuerdo con el baremo que se establece en el anexo III.

Se realizará con carácter previo a la fase de oposición.

Los aspirantes deberán estar presentes en el día y hora fijados para la valoración del concurso y serán llamados por el Tribunal, en caso de que no comparecieran, salvo caso de fuerza mayor, la valoración del concurso será 0.

En ningún caso el Tribunal podrá valorar como méritos aquéllos que no hayan sido justificados de acuerdo con lo que en dicho anexo se establece.

Sexta.—La nota final del concurso oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso y la fase de oposición.

El Tribunal declarará aprobado al aspirante o aspirantes que obtenga mayor puntuación, no pudiendo declarar aprobados un número superior a aquél de las plazas que se convocan; elevando propuesta a la Alcaldía para el nombramiento.

El Tribunal hará públicas las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada una de las fases así como en cada uno de los ejercicios, mediante anuncio a insertar en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento o del lugar dónde se haya realizado el ejercicio o prueba.

Séptima.—Las pruebas se realizarán en el día, hora y lugar que se determine por la Alcaldía, extremo que será objeto de publicación en el B.O.A (Sección correspondiente a la Provincia de Zaragoza) y Tablón de Edictos.

Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios indicando la fecha, hora y lugar de los ejercicios en el B.O.A. (Sección correspondiente a la Provincia), sino que bastará con que lo sea en el Tablón de Edictos de la Corporación con la antelación necesaria legalmente establecida.

Los aspirantes deberán venir provistos de D.N.I., pudiendo el Tribunal requerir en cualquier momento para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en casos debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal.

Si en cualquier momento del proceso llegara a conocimiento de aquel que alguno de los aspirantes no reúne los requisitos exigidos, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Sr. Alcalde - Presidente indicando las causas de tal exclusión.

Los aspirantes dispondrán para la realización de los ejercicios del tiempo que prudencialmente otorgue el Tribunal, salvo que específicamente se establezca en estas bases un tiempo determinado para uno o varios de los ejercicios.

Octava.—Tribunal calificador:

El Tribunal calificador de las pruebas estará constituido en la siguiente forma:

—Presidente: El Alcalde o miembro Corporativo en quien delegue.

—Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará a la vez como vocal.

—Vocales:

—Un funcionario de carrera a designar por la Comisión de Gobierno que se encuentre en posesión de titulación equivalente o superior respecto de la exigida como requisito para acceder a las respectivas plazas, dentro de la especialidad correspondiente.

—Un miembro a designar por la representación del personal que se encuentre en posesión de titulación equivalente o superior respecto de la exigida como requisito para acceder a la plaza, que tenga la condición de funcionario de carrera.

—Un representante de la Comunidad Autónoma.

La composición de los Tribunales se hará pública en el B.O.A. (Sección correspondiente a la Provincia de Zaragoza) y Tablón de Edictos de la Corporación a efectos de las posibles recusaciones de que pudieran ser objeto por las causas establecidas en el art. 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y con voto.

En todo caso el Tribunal estará integrado por los respectivos suplentes que serán designados simultáneamente. Este órgano no podrá constituirse ni actuar sin hallarse presente un número de miembros equivalente o superior a la mayoría absoluta del que lo compone ni sin hallarse presentes el Presidente y el Secretario.

El Tribunal podrá requerir informe y en su caso colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o social al efecto de adaptar las pruebas para los aspirantes minusválidos que así lo hayan solicitado en aquellos casos en que sea necesario para garantizar la igualdad de condiciones.

Si en el desarrollo de los procesos selectivos se suscitaran dudas respecto de la capacidad del aspirante minusválido para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por el funcionario para la plaza correspondiente, el Tribunal podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente de la Comunidad Autónoma. Hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso.

En caso de creerlo necesario el Tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuáles carecerán de voz y voto limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al Tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste les plantee.

Comenzada la práctica en los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad en cualquier momento.

Novena.—Instancias y Admisión:

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, se presentarán en el registro general del Ayuntamiento dentro del plazo improrrogable de 20 días naturales desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se dirigirán al Presidente de la Corporación. Los aspirantes manifestarán en estos documentos que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda así como los méritos que aleguen a los efectos del concurso; todo ello de acuerdo con el modelo de solicitud que figura como Anexo VI de esta convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Los derechos de examen se fijan en las cantidades que se detallan en el Anexo VII de estas bases, debiendo adjuntarse el correspondiente resguardo acreditativo del pago en el momento de presentación de la instancia.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOA en su Sección correspondiente a la Provincia de Zaragoza y en el Tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de defectos.

Las reclamaciones serán aceptadas o rehusadas en la resolución en la que se aprueben las listas definitivas, las cuales se harán públicas únicamente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Las personas con minusvalías que así lo deseen podrán solicitar las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, formulando petición concreta al respecto.

Décima.—Presentación de documentos y nombramiento:

Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría de la Corporación los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, dentro del plazo de 20 días naturales desde la publicación de la lista definitiva de aprobados.

Los documentos a presentar son:

—Fotocopia compulsada del D.N.I.

2) Declaración responsable de no estar afectado por ninguna causa de incapacidad ni de los previstos en los apartados E y F de la base 2ª.

3) Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria

4) Declaración de actividades que se estén realizando en el sector público o fuera del mismo a los efectos establecidos en la Ley 53/84.

5) Certificado médico.

Quien no presente la documentación en el plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor o los que no reúnan los requisitos, no podrán ser nombrados quedando anuladas y sin efecto todas sus actuaciones anteriores sin perjuicio de las responsabilidades en que hayan podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

El nombramiento será efectuado por la Alcaldía necesariamente a favor de aquellos aspirantes que hayan sido declarados aprobados por el Tribunal, y será notificado a los interesados para que en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se les notifique la resolución, procedan a la toma de posesión.

Para el caso de que alguno de los seleccionados en la lista de los aspirantes aprobados, no presentase la documentación exigida según lo establecido anteriormente, o no reuniera los requisitos exigidos, decaerá en todos sus derechos.

Los aspirantes aprobados que posean la condición de funcionarios, estarán exentos de presentar los documentos a que se hace referencia en esta base debiendo únicamente acreditar fehacientemente su condición de tal, así como aquellos documentos que en su caso no hubo de presentar para adquirir la condición de funcionario.

Undécima.—Categoría de las oposiciones.

A los efectos del derecho de asistencia a los miembros del Tribunal, estas oposiciones se clasifican en la categoría que se indica en el Anexo IV.

Duodécima.—Normativa y aplicación supletoria

Para todo cuanto no se halle establecido en estas bases será de aplicación, en cuanto al procedimiento a seguir, lo previsto en el R.D. 364/95 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Las presentes bases, la convocatoria correspondiente y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre.

Utebo, 24 de julio de 2002.—El Alcalde.

ANEXO I REQUISITOS DE TITULACION DE LOS ASPIRANTES

—Certificado de Estudios Primarios.

—Estar en posesión del Carné de conducir clase B.

ANEXO II EJERCICIOS A REALIZAR

Con carácter general, todos los ejercicios, salvo que específicamente se establezca lo contrario, serán escritos, obligatorios y eliminatorios y serán valorados de 0 a 15 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 7,5 puntos.

Primer ejercicio: constará de dos partes. Obligatorio, eliminatorio y escrito.

—La primera de ellas, destinada a valorar la cultura general del aspirante y consistirá en la ejecución de un dictado y en la realización de dos ejercicios que acrediten el conocimiento del cálculo aritmético; geometría, unidades de tiempo, longitud, capacidad, volumen y superficie.

b) Consistirá en responder a un test de 15 preguntas con respuestas alternativas o que requieran únicamente contestaciones puntuales, de las cuales, 7 versarán sobre el temario que figura a continuación y 8 restantes sobre mantenimiento básico de edificios.

Segundo ejercicio: De carácter práctico. Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la ejecución de tres tareas básicas de mantenimiento de edificios relativos a electricidad, fontanería y carpintería, respectivamente.

ANEXO III

BAREMO DE MERITOS

I.—Experiencia.—Se valorará la experiencia laboral de acuerdo con el detalle que se contiene a continuación hasta un máximo de 7 puntos.

A.—Por servicios prestados a las Administraciones Públicas en plazas de igual contenido a la de la que se convoca, habiendo superado proceso selectivo de carácter público al efecto, 1 punto por año hasta un máximo de 4 puntos

B.—Por servicios prestados en la empresa privada en plazas de contenido similar al de la que se convoca 0,4 puntos por año hasta un máximo de 3 puntos

II.—Formación.—Se valorará de acuerdo con el detalle que se contiene a continuación con un máximo de 3 puntos.

A.—Por estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo grado o equivalente a 2 puntos

B.—Por haber realizado cursos, cursillos, conferencias, seminarios, etc. relacionados con el contenido de la plaza, de acuerdo con el siguiente detalle:

—De 20 a 50 horas	0,3 puntos
—más de 50 horas hasta 100 horas	0,6 puntos
—más de 100 horas hasta 150 horas	0,9 puntos
—más de 150 horas	1,2 «puntos».

En ningún caso podrán valorarse cursillos de duración inferior a 20 horas.

En todos los casos, al efecto de valorar la experiencia por los servicios prestados que no completen un año, la correspondiente fracción se valorará prorrateando el número de meses de experiencia por la puntuación correspondiente a un año completo.

Documentación justificativa de los méritos:

— Toda la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen deberá presentarse en documento original o legalmente autenticado.

— Respecto de los apartados I. A, deberá presentarse certificado emitido por el órgano competente de la correspondiente Administración pública en que se indique el proceso de selección seguido, denominación de la plaza y las funciones

realizadas y el número de meses, años y días durante los cuales se hayan prestado estos servicios.

— Respecto del apartado I. B, deberá aportarse nóminas y documento de cotización a la Seguridad Social en los que se indique la categoría del trabajador en la empresa, y en cualquier caso la documentación original suficiente que acredite las funciones realizadas y su similitud con las de la plaza que se convoca.

— Respecto de los apartados 2, título correspondiente.

Para los cursos, si no se indicara en el título el número de horas, deberá acompañarse certificación del número de horas de duración.

ANEXO IV

Categoría del proceso selectivo: A los efectos de fijar los derechos por asistencia a los miembros del Tribunal corresponde a la Categoría Tercera.

ANEXO V T E M A R I O

SUBALTERNO

Tema 1.—Estructura y contenido de la constitución de 1978. La división de poderes en España: Legislativo, Ejecutivo y Judicial. La Corona.

Tema 2.—La Administración Central y Periférica del Estado. Los Organismos Autónomos.

Tema 3.—La organización territorial del Estado según la Constitución. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Aragón.

Tema 4.—La Administración Local: Regulación actual y entidades que comprende. Especial referencia al Municipio y la Provincia. Elementos constitutivos del Municipio: Población, territorio y organización.

Tema 5.—Competencias municipales. Organos de gobierno del Ayuntamiento. El Ayuntamiento de Utebo. Organización interna y distribución de competencias y ubicación de sus dependencias.

Tema 6.—Derechos, deberes y responsabilidades de los funcionarios públicos. Situaciones administrativas, incompatibilidades y régimen disciplinario.

Tema 7.—El ciudadano ante la Administración. Derechos del ciudadano en su trato con el Ayuntamiento. El funcionario al servicio del público.

Tema 8.—Las normas de relación con el ciudadano: Idea general de la iniciación, ordenación y terminación del procedimiento administrativo. La atención al público: Normas para la atención personalizada.

Tema 9.—Conocimiento del Municipio de Utebo: Principales aspectos de su historia, geografía, cultura, festejos, etc.

Tema 10.—Conocimiento del Municipio. Principales aspectos urbanísticos, calles, plazas, medios de comunicación, etc. Ubicación de sus principales edificios públicos, monumentos, etc.



AYUNTAMIENTO
DE
UTEBO

ANEXO VI

D/Dña con DNI núm.....,
domiciliado en Calle Nºy
teléfono

EXPONE:

- Que está enterado/a de las bases que han de regir la convocatoria para la provisión con carácter fijo, de una plaza de Subalterno, perteneciente al grupo E escala Administración General subescala Subalterno, reservada a funcionarios; aprobadas por resolución de fecha de de 2002 según convocatoria aparecida en el B.O.E. de fecha
- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Que a los efectos de valoración de méritos en la fase de concurso, alega los siguientes:

Apartado I.(indicar los méritos clasificados según subapartados)
Apartado II.indicar los méritos clasificados según subapartados)

- Que se compromete a prestar juramento o promesa en los términos establecidos en el R.D. 707/79 de 9 de abril.

Por todo lo expuesto SOLICITA:

- Que se tenga por presentada esta solicitud y sea admitido/a al proceso selectivo correspondiente para la provisión de la citada plaza.

Que padeciendo el que suscribe una minusvalía según acredita mediante valoración del equipo multiprofesional que acompaña, solicita que se realicen las adaptaciones necesarias para la realización de los siguientes ejercicios:.....

-

UTEBO, de 2002

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE UTEBO.

ANEXO VII

Los derechos de examen se fijan en 3,01 euros, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora de los derechos de examen.

III.—Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

2213 *DECRETO 272/2002, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Viacamp-Litera, de la provincia de Huesca, para adoptar su escudo y bandera municipal.*

El Ayuntamiento de Viacamp-Litera, de la provincia de Huesca, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los Municipios y demás Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día de de 2002,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Viacamp-Litera, de la provincia de Huesca, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

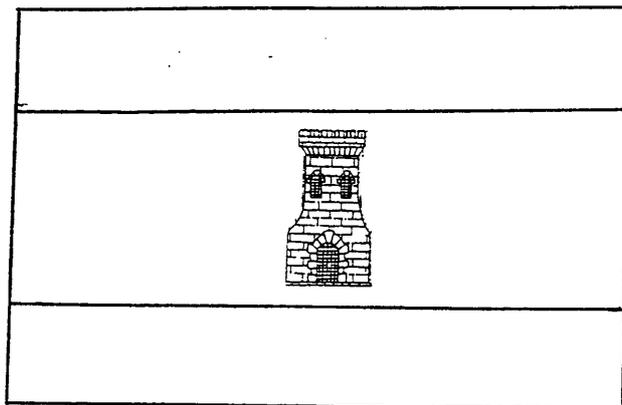
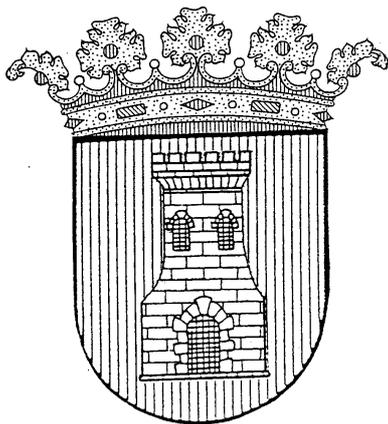
Escudo: cuadrilongo de base circular. En campo de gules, una torre almenada de plata, mazonada y aclarada de sable. Al timbre, Corona Real abierta.

Bandera: Paño de proporción 2/3, formado por tres franjas horizontales: blancas las extremas y roja la central, ésta de doble ancho que las otras, y con una torre blanca, puertas y ventanas negras, colocada en su centro.

Zaragoza, 23 de julio de 2002.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU

El Vicepresidente del Gobierno
y Consejero de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA



2214 *DECRETO 273/2002, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Monesma y Cajigar, de la Provincia de Huesca, para adoptar su escudo y bandera municipal.*

El Ayuntamiento de Monesma y Cajigar, de la provincia de Huesca, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los Municipios y demás Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 23 de julio de 2002,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Monesma y Cajigar, de la provincia de Huesca, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

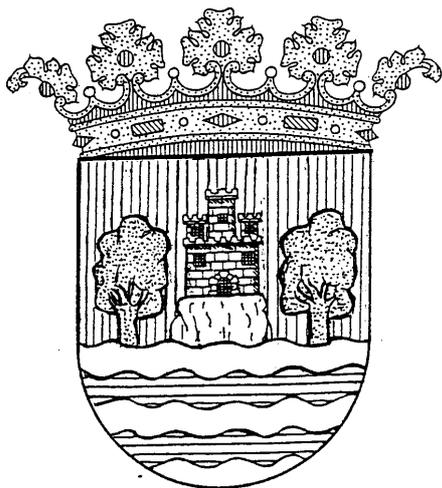
Escudo: cuadrilongo de base circular. En campo de gules un castillo de plata, mazonado y aclarado de sable, sostenido de una roca del mismo metal y acostado de dos quejigos de oro, sobre cinco ondas de plata y azur. Al timbre, Corona Real abierta.

Bandera: Paño de proporción 2/3, formado por cinco franjas horizontales de la misma anchura, tres blancas y dos azules, con un gran círculo rojo sobre su centro, cargado de un castillo blanco con puerta y ventanas negras, colocado sobre roca también blanca y entre dos quejigos amarillos.

Zaragoza, 23 de julio de 2002.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU

El Vicepresidente del Gobierno
y Consejero de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Puente de Montañana, de la provincia de Huesca, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

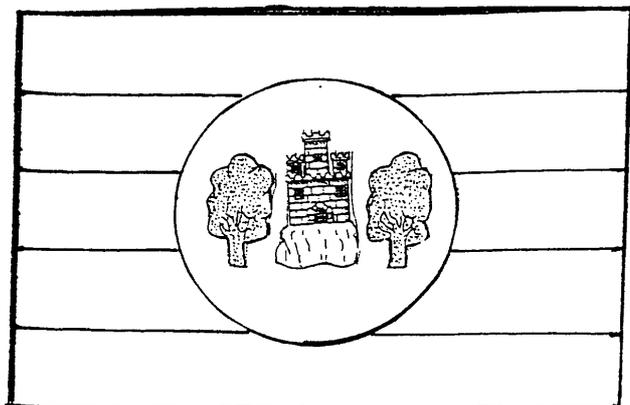
Escudo: cuadrilongo de base circular. De gules y sobre cinco ondas de azul y plata un puente de plata mazonado de sable, de tres ojos, el central entero y los otros medios, cimado de tres torres de oro, aclaradas de gules. Al timbre, Corona Real abierta.

Bandera: Paño rojo, de proporción 2/3, con triángulo amarillo al asta y hasta el centro, y en el centro de éste, cuadrado en losange azul, cargado de un puente blanco.

Zaragoza, 23 de julio de 2002.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOÜ**

**El Vicepresidente del Gobierno
y Consejero de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

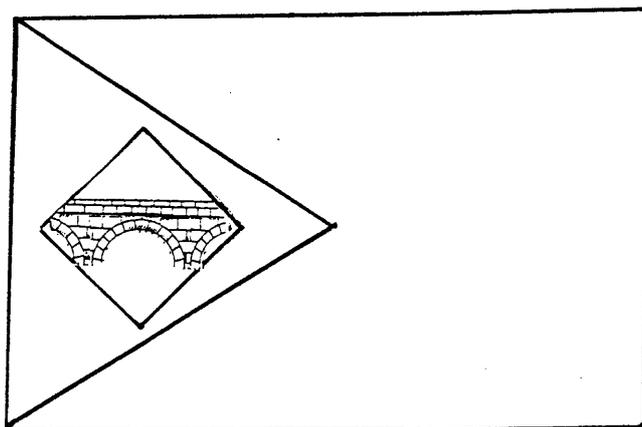
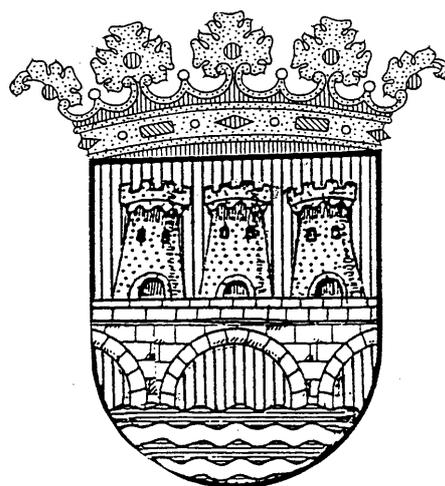


2215 *DECRETO 274/2002, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Puente de Montañana, de la provincia de Huesca, para adoptar su escudo y bandera municipal.*

El Ayuntamiento de Puente de Montañana, de la provincia de Huesca, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los Municipios y demás Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 23 de julio de 2002,



DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO

2216 *ORDEN de 1 de julio de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se declaran Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés la «Colegiata del Santo Sepulcro» en Calatayud (Zaragoza).*

El artículo 2 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés establece que dicho Patrimonio está integrado por todos los bienes materiales e inmateriales relacionados con la historia y la cultura de Aragón que presenten interés antropológico, antrópico, histórico, artístico, arquitectónico, mobiliario, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, lingüístico, documental, cinematográfico, bibliográfico o técnico, hayan sido o no descubiertos y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o bajo la superficie de las aguas.

Los bienes que integran el Patrimonio Cultural Aragonés se clasifican en Bienes de Interés Cultural, Bienes Catalogados y Bienes Inventariados. Se denominarán Bienes Catalogados y serán incluidos en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés, aquéllos que, pese a su significación e importancia no cumplan las condiciones propias de los Bienes de Interés Cultural.

Por Resolución de 27 de junio de 2000 de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Diputación General de Aragón se incoó expediente para la declaración como Bien Catalogado, a favor de la «Colegiata del Santo Sepulcro» en Calatayud (Zaragoza). Dicha Resolución fue publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 29 de junio de 2000.

El expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública en el que no se hicieron alegaciones.

Igualmente se concedió un trámite de audiencia a los interesados en el que tampoco se hicieron alegaciones.

Finalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, el Consejero de Cultura y Turismo, dispone:

Primero.—Objeto.

Es objeto de la presente Orden declarar Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés la «Colegiata del Santo Sepulcro» en Calatayud (Zaragoza).

La descripción y delimitación concreta del citado Bien y de su entorno se recogen en los Anexos I y II de esta Orden.

Segundo.—Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable a la «Colegiata del Santo Sepulcro» en Calatayud (Zaragoza) y a su entorno es el

previsto en el Capítulo II, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural Aragonés.

Tercero.—Publicidad.

La presente Orden será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los propietarios del Bien y al Ayuntamiento de Calatayud.

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse Recurso potestativo de Reposición ante el Consejero de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

Zaragoza, 1 de julio de 2002.

**El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SÓNEIRO**

ANEXO I.—DESCRIPCION DEL BIEN.

Localizada junto a la antigua Puerta de Somajas, actualmente de Zaragoza, la actual colegiata del Santo Sepulcro de Calatayud, fue concluida en 1613 por el arquitecto Gaspar de Villaverde, quien erigió un templo protobarroco de tradición herreriana sobre el anterior de estilo mudéjar, del que todavía se conservan algunos restos.

De la primitiva construcción mudéjar, edificada bajo jurisdicción de la Encomienda de la Orden del Santo Sepulcro de Jerusalén, documentada en Calatayud desde mediados del siglo XII, tan solo se conserva parte del magnífico claustro construido a mediados del siglo XIV, así como diversos restos de estancias de uso común como la biblioteca o incluso de la colegiata.

El claustro se levantaba sobre una planta cuadrada; actualmente en estado ruinoso, se conserva en pie tan solo la mitad del mismo. Cada crujía se divide en cinco tramos, que se cubren con crucería sencilla que abre al patio mediante tres grandes vanos apuntados sin moldurar que quedan separados por contrafuertes de sección rectangular y hoy aparecen casi todos tabicados. La parte del claustro que queda adosada al convento aún conserva restos de decoración puntada.

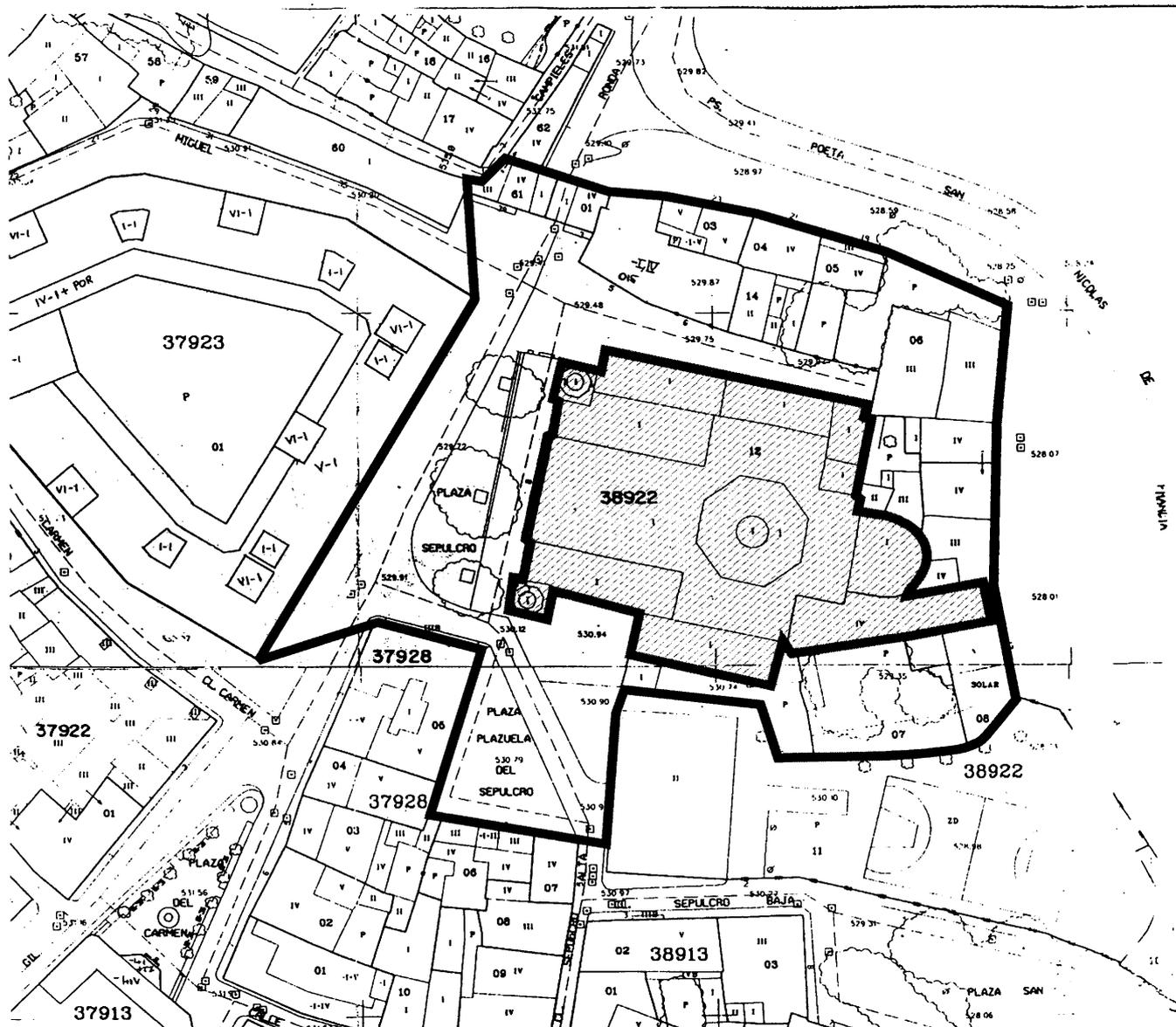
Sobre la planta baja se levanta una segunda, abierta en arcos apuntados, correspondiendo tres por cada vano inferior, y rematada por alero en saledizo de ladrillo.

En el siglo XVI se recreció mediante la adición de una planta más, de vanos de medio punto con antepecho con óculos, que están en la actualidad casi todos tabicados.

El claustro de Calatayud quizá se convirtiera en el prototipo de los claustros de la Orden en otras ciudades.

La delimitación gráfica del bien y de su entorno se detallan en el Plano que se adjunta como Anexo II de esta Orden.

ANEXO II.—DELIMITACION DE LA «COLEGIATA DEL SANTO SEPULCRO» EN CALATAYUD (ZARAGOZA) Y DE SU ENTORNO.



 CALATAYUD
 COLEGIATA DEL SANTO SEPULCRO

 DELIMITACIÓN DEL ENTORNO
 El entorno queda delimitado por:

- Manzana.....38922 Fincas.....01,03 a 08, 14, 15 y 61
- Manzana.....37928 Finca..... 5-7Fachadas recayentes a la Plaza y Plazuela del Sepulcro
- Manzana.....37923 Finca..... 01Fachadas recayentes a la Plaza y Plazuela del Sepulcro
 así como las vías públicas que les sirven.

2217 *ORDEN de 1 de julio de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se declaran Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés la «Iglesia de Nuestra Señora de los Dones» en la localidad de Embid de la Ribera, término municipal de Calatayud, en la provincia de Zaragoza.*

El artículo 2 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés establece que dicho Patrimonio está integrado por todos los bienes materiales e inmateriales relacionados con la historia y la cultura de Aragón que presenten interés antropológico, antrópico, histórico, artístico, arquitectónico, mobiliario, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, lingüístico, documental, cinematográfico, bibliográfico o técnico, hayan sido o no descubiertos y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o bajo la superficie de las aguas.

Los bienes que integran el Patrimonio Cultural Aragonés se clasifican en Bienes de Interés Cultural, Bienes Catalogados y Bienes Inventariados. Se denominarán Bienes Catalogados y serán incluidos en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés, aquéllos que, pese a su significación e importancia no cumplan las condiciones propias de los Bienes de Interés Cultural.

Por Resolución de 27 de junio de 2000 de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Diputación General de Aragón se incoó expediente para la declaración como Bien Catalogado, a favor de la «Iglesia de Nuestra Señora de los Dones» en Embid de la Ribera (Zaragoza). Dicha Resolución fue publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 29 de junio de 2000.

El expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública en el que no se hicieron alegaciones.

Igualmente se concedió un trámite de audiencia a los interesados en el que tampoco se hicieron alegaciones.

Finalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, el Consejero de Cultura y Turismo, dispone:

Primero.—Objeto.

Es objeto de la presente Orden declarar Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés la «Iglesia de Nuestra Señora de los Dones» en la localidad de Embid de la Ribera, término municipal de Calatayud en la provincia de Zaragoza.

La descripción y delimitación concreta del citado Bien y de su entorno se recogen en los Anexos I y II de esta Orden.

Segundo.—Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable a la «Iglesia de Nuestra Señora de los Dones» en Embid de la Ribera (Zaragoza) y a su entorno es el previsto en el Capítulo II, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural Aragonés.

Tercero.—Publicidad.

La presente Orden será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los propietarios del Bien y al Ayuntamiento de Calatayud.

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse Recurso potestativo de Reposición ante el Consejero de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

Zaragoza, 1 de julio de 2002.

El Consejero de Cultura y Turismo
JAVIER CALLIZO SÓNEIRO

ANEXO I.—DESCRIPCION DEL BIEN.

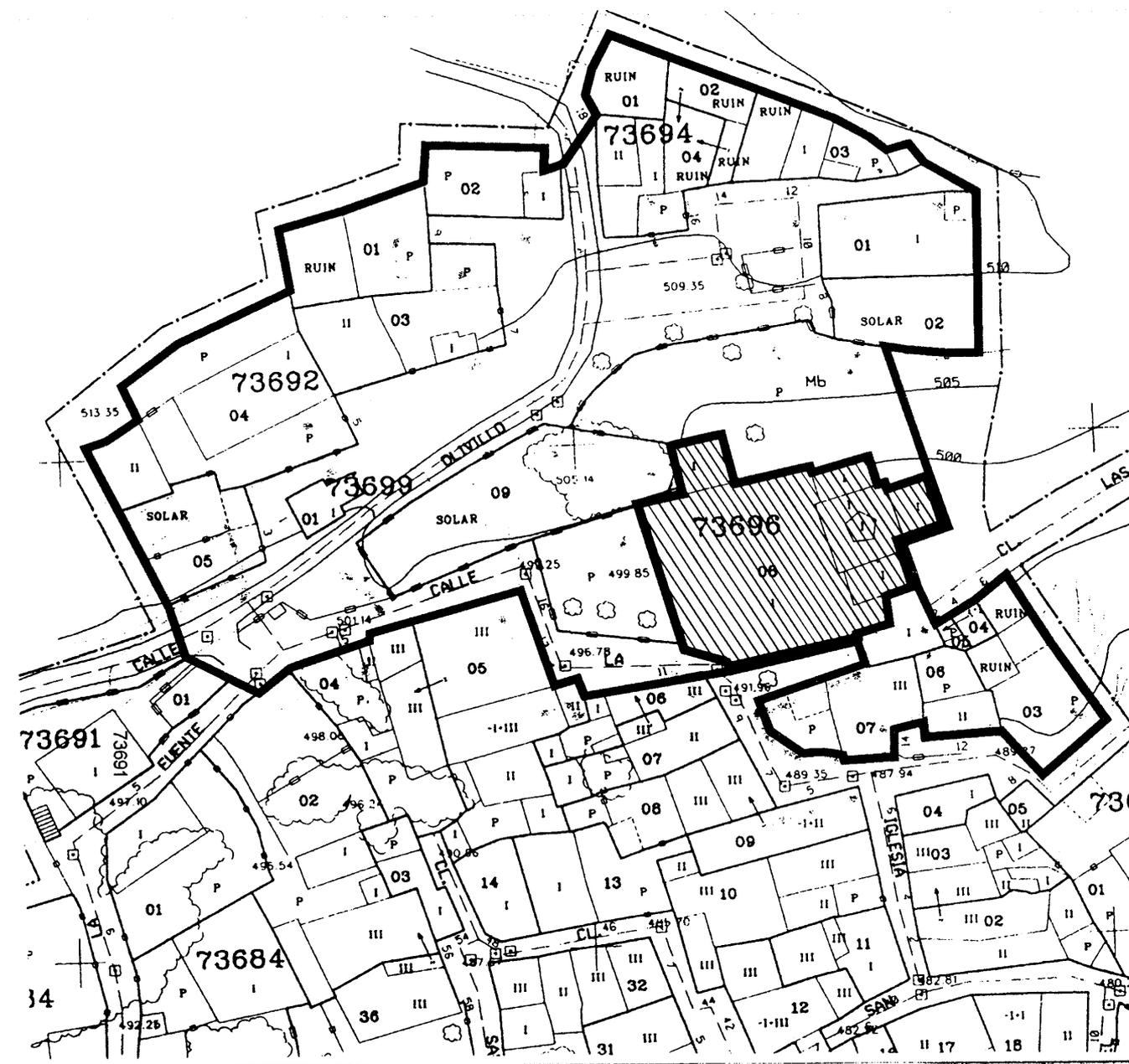
Se trata de una iglesia construida durante el siglo XVI en estilo mudéjar y adscrita a la tipología de iglesia de nave única. Esta tipología tiene su prototipo en la primera etapa constructiva de San Pablo de Zaragoza, y posee una larga pervivencia. Se estructuran en una nave de dos o tres tramos con crucería sencilla y contrafuertes exteriores, con ábside de cinco o siete lados. Poseen generalmente capillas laterales, una por lado y tramo.

La iglesia parroquial de Nuestra Señora de los Dones se levantó sobre una planta de nave única, con capillas entre los contrafuertes y cabecera plana, aunque durante el siglo XVIII las capillas se agrandaron y comunicaron entre sí a modo de naves laterales; también se cubrió la nave con bóveda de lunetos y la zona del crucero, no acusado en planta, con cúpula sobre pechinas con linterna.

La torre, construida durante el siglo XVI, se levanta junto al crucero, en el muro sur. Su estructura es de tipo cristiano, con planta cuadrada. Consta de dos cuerpos en altura, estando el superior abierto por tres arquillos doblados de medio punto por cada cara, y está decorada con sencillos frisos de esquinitas. La cubierta, de teja, es a cuatro vertientes. El cuerpo inferior se encuentra en la actualidad recubierto por una capa de enfoscado.

La delimitación gráfica del bien y de su entorno se detallan en el Plano que se adjunta como Anexo II de esta Orden.

ANEXO II.—DELIMITACION DE LA «IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DONES»
EN EMBID DE LA RIBERA (ZARAGOZA).



 EMBID DE LA RIBERA
 IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DONES

 DELIMITACIÓN DEL ENTORNO
 El entorno comprende los siguientes inmuebles:

- | | |
|-----------------|---------------------------------------|
| Manzana...73692 | Fincas...01 a 05 |
| Manzana...73699 | Fincas...01 |
| Manzana...73694 | Fincas...01 a 04 |
| Manzana...73696 | Fincas...01 a 09 |
| Manzana...73684 | Fincas...02 y 04 a 06...Solo fachadas |
| Manzana...73691 | Fincas...01.....Solo fachadas |

2218 *ORDEN de 1 de julio de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se declaran Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés la «Torre de la Iglesia de Santa María Magdalena» en Los Fayos (Zaragoza).*

El artículo 2 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés establece que dicho Patrimonio está integrado por todos los bienes materiales e inmateriales relacionados con la historia y la cultura de Aragón que presenten interés antropológico, antrópico, histórico, artístico, arquitectónico, mobiliario, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, lingüístico, documental, cinematográfico, bibliográfico o técnico, hayan sido o no descubiertos y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o bajo la superficie de las aguas.

Los bienes que integran el Patrimonio Cultural Aragonés se clasifican en Bienes de Interés Cultural, Bienes Catalogados y Bienes Inventariados. Se denominarán Bienes Catalogados y serán incluidos en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés, aquéllos que, pese a su significación e importancia no cumplan las condiciones propias de los Bienes de Interés Cultural.

Por Resolución de 27 de junio de 2000 de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Diputación General de Aragón se incoó expediente para la declaración como Bien Catalogado, a favor de la «Torre de la Iglesia de Santa María Magdalena» en Los Fayos (Zaragoza). Dicha Resolución fue publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 29 de junio de 2000.

El expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública en el que no se hicieron alegaciones.

Igualmente se concedió un trámite de audiencia a los interesados en el que tampoco se hicieron alegaciones.

Finalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, el Consejero de Cultura y Turismo, dispone:

Primero.—Objeto.

Es objeto de la presente Orden declarar Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés la «Torre de la Iglesia de Santa María Magdalena» en Los Fayos (Zaragoza).

La descripción y delimitación concreta del citado Bien y de su entorno se recogen en los Anexos I y II de esta Orden.

Segundo.—Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable a la «Torre de la Iglesia de Santa María Magdalena» en Los Fayos (Zaragoza) y a su

entorno es el previsto en el Capítulo II, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural Aragonés.

Tercero.—Publicidad.

La presente Orden será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los propietarios del Bien y al Ayuntamiento de Los Fayos (Zaragoza).

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse Recurso potestativo de Reposición ante el Consejero de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

Zaragoza, 1 de julio de 2002.

El Consejero de Cultura y Turismo
JAVIER CALLIZO SONEIRO

ANEXO I.—DESCRIPCION DEL BIEN.

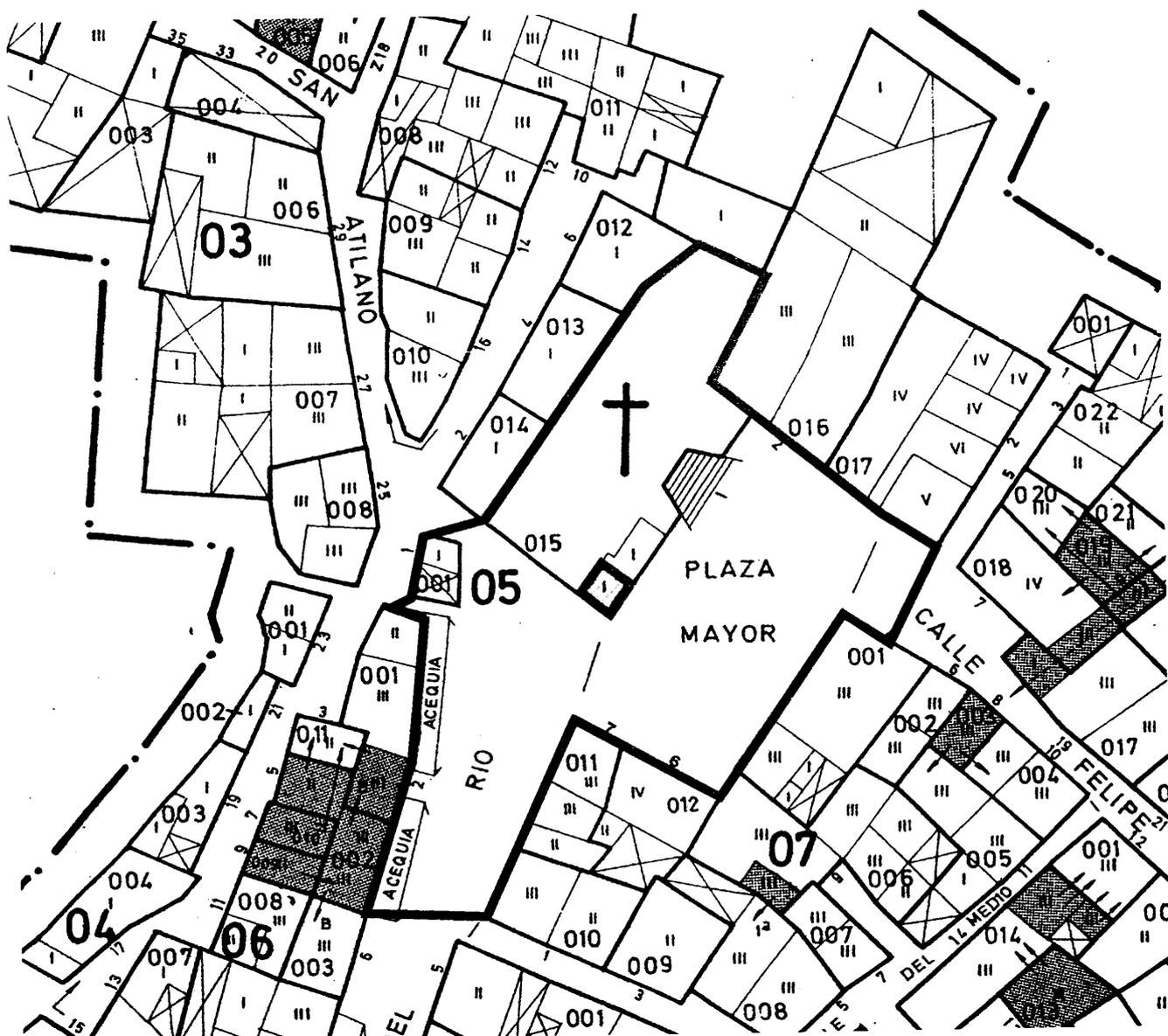
La torre mudéjar de la iglesia parroquial de Santa María Magdalena de Los Fayos fue construida durante la segunda mitad del siglo XVI; esta torre constituye un ejemplo más de un momento en el cual el profundo arraigo de las formas mudéjares en la sociedad aragonesa, debido al hecho histórico de la tardía expulsión de los moriscos (1610), favorece la reaparición, así como la pervivencia, de los sistemas ornamentales mudéjares que incorporan un nuevo vocabulario ornamental renacentista y manierista, con motivos de tradición cristiana.

La iglesia de tradición gótica fue construida a mediados del siglo XVI sin ninguna particularidad al exterior. El interior corresponde, por su planta, al tipo gótico levantino de iglesia modesta; de una sola nave sin crucero, presenta cabecera de semihexágono, capillas muy poco profundas entre los contrafuertes, va cubierta por bóveda de crucería estrellada dividida en cuatro tramos y arrancando los nervios de las ménsulas. Tiene coro alto de madera a los pies y torre cuadrada en el lado de la epístola.

La torre campanario, se adosó a los pies del muro sur. Es de estructura cristiana, a base de estancias superpuestas comunicadas entre sí, y planta cuadrada. Al exterior consta de tres cuerpos separados por cornisas sencillas. El primer cuerpo es de sillería carente de cualquier tipo de articulación; los cuerpos superiores, ya de ladrillo, presentan un programa ornamental a base de paños de cruces en ladrillo resaltado formando aspas, rombos, zig-zags, ménsulas y frisos de esquinillas. Conserva restos de cerámica.

La delimitación gráfica del bien y de su entorno se detallan en el Plano que se adjunta como Anexo II de esta Orden.

ANEXO II.—DELIMITACION DE LA «TORRE DE LA IGLESIA DE SANTA MARIA MAGDALENA»
EN LOS FAYOS (ZARAGOZA) Y DE SU ENTORNO.



LOS FAYOS
TORRE DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE SANTA MARÍA MAGDALENA



DELIMITACIÓN DEL ENTORNO
El entorno queda delimitado por:

Manzana.....02	Finca.....015.....Iglesia
	Finca.....016, 017.....Fachadas recayentes a la Pza. Mayor.
Manzana.....07	Finca.....001, 011 y 012.....Fachadas recayentes a la Pza. Mayor y C/ del Río
	Finca.....010.....Fachada recayente a C/ del Río
Manzana.....06	Finca.....001, 002.....Fachadas recayentes a C/ del Río
Manzana.....05	Finca.....001.....Completa

así como las vías públicas que les sirven.

2219 *ORDEN de 1 de julio de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se declaran Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés la «Torre de la Iglesia de San Pedro Mártir de Verona» en Pinseque (Zaragoza).*

El artículo 2 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés establece que dicho Patrimonio está integrado por todos los bienes materiales e inmateriales relacionados con la historia y la cultura de Aragón que presenten interés antropológico, antrópico, histórico, artístico, arquitectónico, mobiliario, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, lingüístico, documental, cinematográfico, bibliográfico o técnico, hayan sido o no descubiertos y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o bajo la superficie de las aguas.

Los bienes que integran el Patrimonio Cultural Aragonés se clasifican en Bienes de Interés Cultural, Bienes Catalogados y Bienes Inventariados. Se denominarán Bienes Catalogados y serán incluidos en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés, aquéllos que, pese a su significación e importancia no cumplan las condiciones propias de los Bienes de Interés Cultural.

Por Resolución de 27 de junio de 2000 de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Diputación General de Aragón se incoó expediente para la declaración como Bien Catalogado, a favor de la «Torre de la Iglesia de San Pedro Mártir de Verona» en Pinseque (Zaragoza). Dicha Resolución fue publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 29 de junio de 2000.

El expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública en el que no se hicieron alegaciones.

Igualmente se concedió un trámite de audiencia a los interesados en el que tampoco se hicieron alegaciones.

Finalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, el Consejero de Cultura y Turismo, dispone:

Primero.—Objeto.

Es objeto de la presente Orden declarar Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés la «Torre de la Iglesia de San Pedro Mártir de Verona» en Pinseque (Zaragoza).

La descripción y delimitación concreta del citado Bien y de su entorno se recogen en los Anexos I y II de esta Orden.

Segundo.—Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable a la «Torre de la Iglesia de San Pedro Mártir de Verona» en Pinseque (Zaragoza) y a su entorno es el previsto en el Capítulo II, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural Aragonés.

Tercero.—Publicidad.

La presente Orden será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los propietarios del Bien y al Ayuntamiento de Pinseque (Zaragoza).

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse Recurso potestativo de Reposición ante el Consejero de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

Zaragoza, 1 de julio de 2002.

El Consejero de Cultura y Turismo
JAVIER CALLIZO SÓNEIRO

ANEXO I.—DESCRIPCION DEL BIEN.

Adosada a los pies de la iglesia parroquial, la torre mudéjar se construyó durante la segunda mitad del siglo XVI junto a la fábrica del templo. La iglesia de San Pedro Mártir de Verona, se adscribe a un prototipo muy frecuente en el valle del Jalón: como las parroquiales de Urrea de Jalón o Grisén presenta nave única de dos tramos con cabecera poligonal de cinco lados.

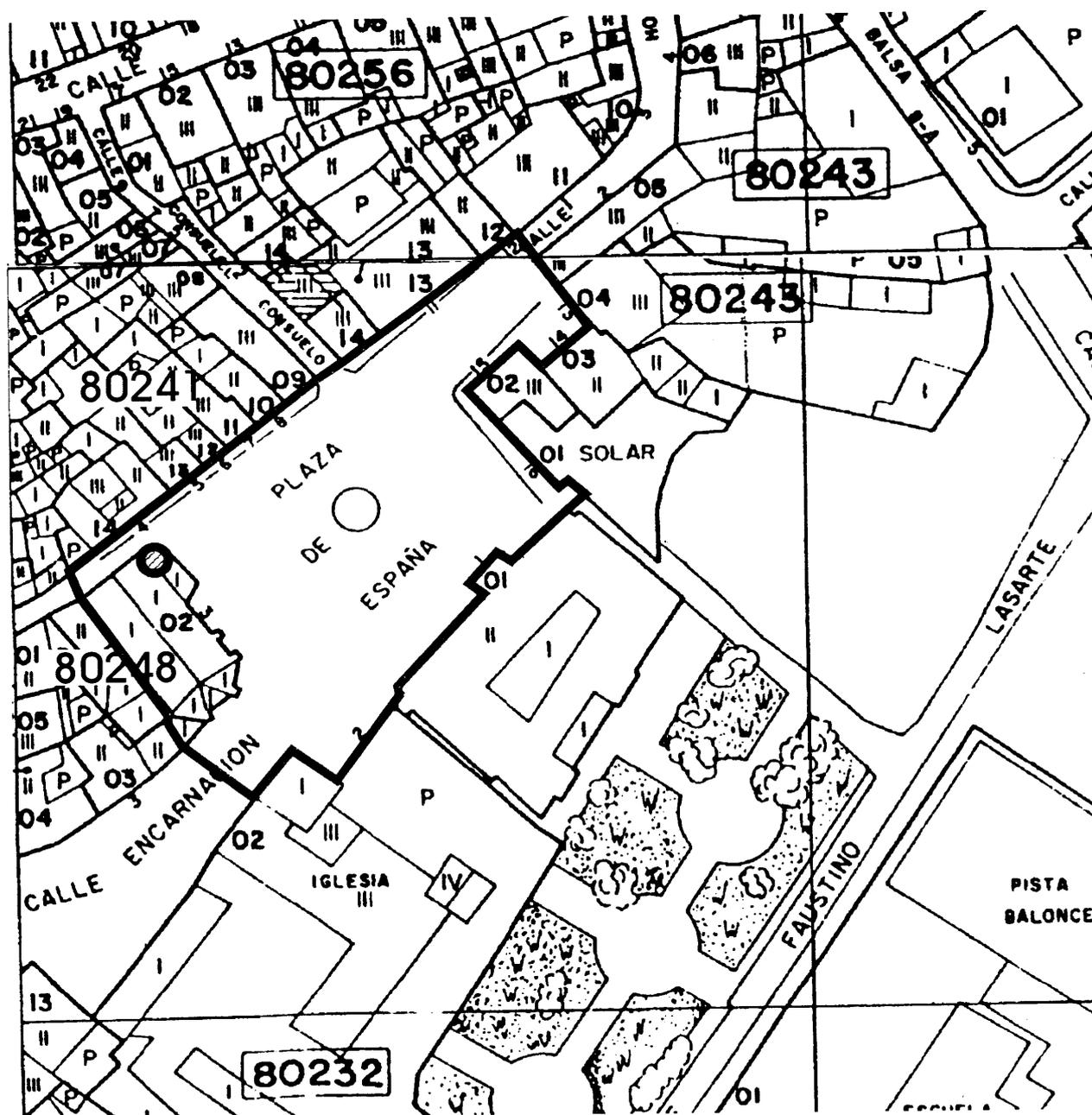
La torre adosada a los pies, al muro norte de la nave, es de estructura cristiana, a base de estancias superpuestas comunicadas entre sí.

Al exterior consta de dos cuerpos, el inferior es de planta cuadrada y va decorado a base de paños de esquinitas a tresbolillo en hiladas alternantes, cruces de brazos múltiples formando rombos y cintas verticales con nudos cuadrados. Mediante torreoncillos de esquina de planta cuadrada, se pasa de la planta cuadrada a la octogonal.

El segundo cuerpo, de planta octogonal y construido en una etapa posterior, a finales del siglo XVII, se adscribe a un mudéjar muy tardío carente de decoración; este cuerpo se divide por impostas en dos pisos, articulados con arcos ciegos de medio punto.

La delimitación gráfica del bien y de su entorno se detallan en el Plano que se adjunta como Anexo II de esta Orden.

ANEXO II.—DELIMITACION DE LA «TORRE DE LA IGLESIA DE SAN PEDRO MARTIR DE VERONA»
EN PINSEQUE (ZARAGOZA) Y DE SU ENTORNO.



PINSEQUE

TORRE DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE SAN PEDRO MARTIR DE VERONA



DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

El entorno comprende los siguientes inmuebles:

Manzana.....80248	Finca.....02Iglesia
Manzana.....80232	Finca.....01 y 02Fachadas recayentes a Pza. España y C/ Encarnació
Manzana.....80243	Finca.....01 a 05Fachadas recayentes a Plaza España
Manzana.....80256	Finca.....12,13 y 14Fachadas recayentes a Plaza España
Manzana.....80241	Finca.....09 a 14Fachadas recayentes a Plaza España

así como las vías públicas que les sirven.

2220 *ORDEN de 1 de julio de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se declaran Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés la «Torre de la Iglesia de Nuestra Señora del Rosario» en Pradilla de Ebro (Zaragoza).*

El artículo 2 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés establece que dicho Patrimonio está integrado por todos los bienes materiales e inmateriales relacionados con la historia y la cultura de Aragón que presenten interés antropológico, antrópico, histórico, artístico, arquitectónico, mobiliario, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, lingüístico, documental, cinematográfico, bibliográfico o técnico, hayan sido o no descubiertos y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o bajo la superficie de las aguas.

Los bienes que integran el Patrimonio Cultural Aragonés se clasifican en Bienes de Interés Cultural, Bienes Catalogados y Bienes Inventariados. Se denominarán Bienes Catalogados y serán incluidos en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés, aquéllos que, pese a su significación e importancia no cumplan las condiciones propias de los Bienes de Interés Cultural.

Por Resolución de 27 de junio de 2000 de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Diputación General de Aragón se incoó expediente para la declaración como Bien Catalogado, a favor de la «Torre de la Iglesia de Nuestra Señora del Rosario» en Pradilla de Ebro (Zaragoza). Dicha Resolución fue publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 29 de junio de 2000.

El expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública en el que no se hicieron alegaciones.

Igualmente se concedió un trámite de audiencia a los interesados en el que tampoco se hicieron alegaciones.

Finalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, el Consejero de Cultura y Turismo, dispone:

Primero.—Objeto.

Es objeto de la presente Orden declarar Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés la «Torre de la Iglesia de nuestra Señora del Rosario» en Pradilla de Ebro (Zaragoza).

La descripción y delimitación concreta del citado Bien y de su entorno se recogen en los Anexos I y II de esta Orden.

Segundo.—Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable a la «Torre de la Iglesia de Nuestra Señora del Rosario» en Pradilla de Ebro (Zaragoza) y

a su entorno es el previsto en el Capítulo II, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural Aragonés.

Tercero.—Publicidad.

La presente Orden será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los propietarios del Bien y al Ayuntamiento de Pradilla de Ebro.

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse Recurso potestativo de Reposición ante el Consejero de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

Zaragoza, 1 de julio de 2002.

**El Consejero de Cultura y Turismo
JAVIER CALLIZO SÓNEIRO**

ANEXO I.—DESCRIPCION DEL BIEN.

Levantada a los pies de la iglesia, la fábrica original del conjunto pertenece al momento pleno del mudéjar aragonés cuando se adoptan las estructuras e influencias que van a caracterizar al mudéjar más puro.

La iglesia parroquial de Nuestra Señora del Rosario de Pradilla Ebro se adscribe al modelo de iglesia de nave única que denota las influencias del arte gótico.

La torre de planta octogonal, adopta la estructura de torre alminar con machón central cilíndrico en torno al cual asciende una escalera de caracol cubierta por bóveda helicoidal. El conjunto del siglo XIV verá transformada su traza original con las reformas de finales del siglo XVII que afectaran principalmente a la iglesia, cuya ampliación se ceñirá al adosamiento de capillas a ambos lados de la nave. En 1939 se añadieron la sacristía y la portada.

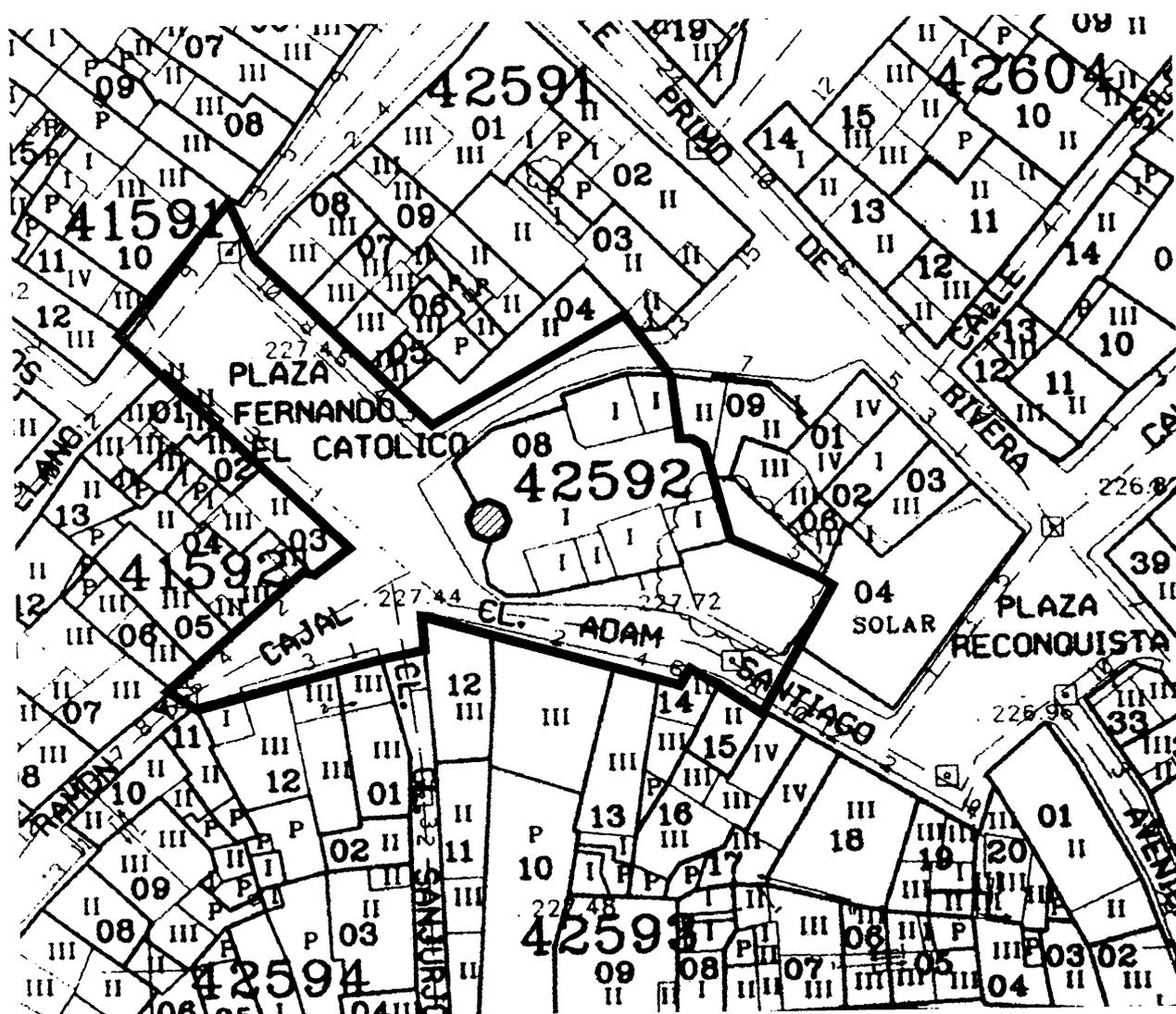
El aspecto actual de la torre se ha visto desfavorecido por el adosamiento de construcciones anexas, así como por la incorporación de cemento a modo de zócalo de refuerzo; y en la parte superior a modo de remate se instalaron unas almenas, proporcionando una extraña imagen.

La torre mudéjar del siglo XIV se caracteriza no solo por la escasa decoración, sino por la estructura y disposición tan característica.

Consta de dos cuerpos separados por una pequeña cornisa de ladrillo soportada por ménsulas de ladrillo en saledizo. En el cuerpo superior, que aloja el cuerpo de campanas, se dispuso una tanda de esquinillas a tresbolillo y friso de esquinillas entre los que se abren vanos de medio punto.

La delimitación gráfica del bien y de su entorno se detallan en el Plano que se adjunta como Anexo II de esta Orden.

ANEXO II.—DELIMITACION DE LA «TORRE DE LA IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO»
EN PRADILLA DE EBRO (ZARAGOZA) Y DE SU ENTORNO.



PRADILLA DE EBRO

TORRE DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO



DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

El entorno comprende los siguientes inmuebles:

Manzana.....42592	Finca.....08	Iglesia
	Finca.....04	Fachada recayente a plazuela
Manzana.....42591	Finca.....04 a 08	Fachadas recayentes a Pl. Fdo. el Católico y callejón
Manzana.....41591	Finca.....10 y 11	Fachadas recayentes a Pl. Fdo. el Católico
Manzana.....41592	Finca.....01 a 06	Fachadas recayentes a Pl. Fdo. el Católico y C/Ramón y Cajal
Manzana.....42594	Finca.....01 y 12	Fachadas recayentes a C/Ramón y Cajal
Manzana.....42593	Finca.....12 a 15	Fachadas recayentes a C/Adam Santiago

así como las vías públicas que les sirven.

2221 *ORDEN de 1 de julio de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se declaran Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés la «Iglesia de San Juan Bautista» en Tabuena (Zaragoza).*

El artículo 2 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés establece que dicho Patrimonio está integrado por todos los bienes materiales e inmateriales relacionados con la historia y la cultura de Aragón que presenten interés antropológico, antrópico, histórico, artístico, arquitectónico, mobiliario, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, lingüístico, documental, cinematográfico, bibliográfico o técnico, hayan sido o no descubiertos y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o bajo la superficie de las aguas.

Los bienes que integran el Patrimonio Cultural Aragonés se clasifican en Bienes de Interés Cultural, Bienes Catalogados y Bienes Inventariados. Se denominarán Bienes Catalogados y serán incluidos en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés, aquéllos que, pese a su significación e importancia no cumplan las condiciones propias de los Bienes de Interés Cultural.

Por Resolución de 27 de junio de 2000 de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Diputación General de Aragón se incoó expediente para la declaración como Bien Catalogado, a favor de la «Iglesia de San Juan Bautista» en Tabuena (Zaragoza). Dicha Resolución fue publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 29 de junio de 2000.

El expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública en el que no se hicieron alegaciones.

Igualmente se concedió un trámite de audiencia a los interesados en el que tampoco se hicieron alegaciones.

Finalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, el Consejero de Cultura y Turismo, dispone:

Primero.—Objeto.

Es objeto de la presente Orden declarar Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés la «Iglesia de San Juan Bautista» en Tabuena (Zaragoza).

La descripción y delimitación concreta del citado Bien y de su entorno se recogen en los Anexos I y II de esta Orden.

Segundo.—Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable a la «Iglesia de San Juan Bautista» en Tabuena (Zaragoza) y a su entorno es el previsto en el Capítulo II, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural Aragonés.

Tercero.—Publicidad.

La presente Orden será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los propietarios del Bien y al Ayuntamiento de Tabuena (Zaragoza).

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse Recurso potestativo de Reposición ante el Consejero de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

Zaragoza, 1 de julio de 2002.

**El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SONEIRO**

ANEXO I.—DESCRIPCION DEL BIEN.

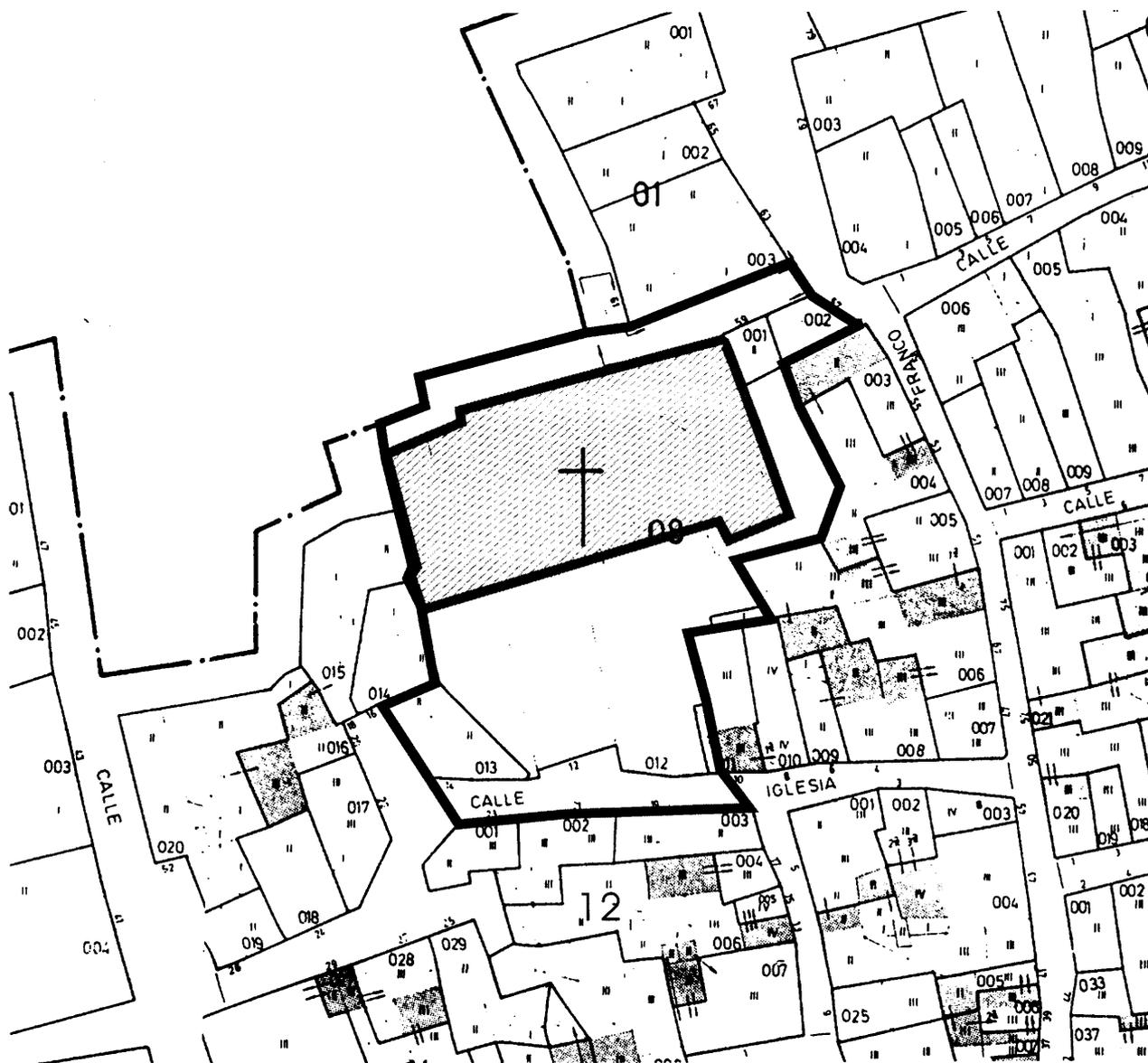
Resultado de dos etapas constructivas claras, la construcción primitiva se levantó en el siglo XVI sobre una planta rectangular de nave única de tres tramos, con capillas entre los contrafuertes y ábside poligonal de cinco lados, todo cubierto por bóvedas de crucería estrellada; adosada a la cabecera se levantó la torre, de planta cuadrada.

En el siglo XVII, se llevó a cabo una importante reforma, se amplió la nave del templo un tramo derribando el ábside poligonal de la construcción primitiva sustituyéndolo por una cabecera de testero recto; se construyó el crucero y se sustituyeron los sistemas de cubrimiento de la nave; en ese momento se llevó a cabo el recrecimiento de la torre añadiendo un segundo cuerpo, de planta octogonal y destinado a campanario.

Al exterior se han conservado elementos decorativos de pervivencia mudéjar, como son los frisos de esquinillas simples y los paños formados por cruces de múltiples brazos en resalte configurando una retícula de rombos, en los paramentos y contrafuertes de la iglesia; y frisos de esquinillas simples y paños de cruces de múltiples brazos formando rombos en la torre.

La delimitación gráfica del bien y de su entorno se detallan en el Plano que se adjunta como Anexo II de esta Orden.

ANEXO II.—DELIMITACION DE LA «IGLESIA DE SAN JUAN BAUTISTA»
EN TABUENCA (ZARAGOZA) Y DE SU ENTORNO.



 TABUENCA
TORRE E IGLESIA PARROQUIAL DE SAN JUAN BAUTISTA

 DELIMITACIÓN DEL ENTORNO
El entorno comprende los siguientes inmuebles:

Manzana.....08	Finca.....012	Iglesia
	Finca.....001, 002 y 013	Completas
	Finca.....003, 004, 006, 010, 011 y 014....	Fachadas traseras recayentes a la iglesia
Manzana.....12	Finca.....001, 002 y 003	Fachadas recayentes a la C/ de la Iglesia
Manzana.....01	Finca.....003	Fachadas recayentes al callejón de la Iglesia

así como las vías públicas que les sirven.

2222 *ORDEN de 1 de julio de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se declaran Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés la «Iglesia de Santa María la Mayor» en Val de San Martín (Zaragoza).*

El artículo 2 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés establece que dicho Patrimonio está integrado por todos los bienes materiales e inmateriales relacionados con la historia y la cultura de Aragón que presenten interés antropológico, antrópico, histórico, artístico, arquitectónico, mobiliario, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, lingüístico, documental, cinematográfico, bibliográfico o técnico, hayan sido o no descubiertos y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o bajo la superficie de las aguas.

Los bienes que integran el Patrimonio Cultural Aragonés se clasifican en Bienes de Interés Cultural, Bienes Catalogados y Bienes Inventariados. Se denominarán Bienes Catalogados y serán incluidos en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés, aquéllos que, pese a su significación e importancia no cumplan las condiciones propias de los Bienes de Interés Cultural.

Por Resolución de 27 de junio de 2000 de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Diputación General de Aragón se incoó expediente para la declaración como Bien Catalogado, a favor de la «Iglesia de Santa María la Mayor» en Val de San Martín (Zaragoza). Dicha Resolución fue publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 29 de junio de 2000.

El expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública en el que no se hicieron alegaciones.

Igualmente se concedió un trámite de audiencia a los interesados en el que tampoco se hicieron alegaciones.

Finalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, el Consejero de Cultura y Turismo, dispone:

Primero.—Objeto.

Es objeto de la presente Orden declarar Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés la «Iglesia de Santa María la Mayor» en Val de San Martín (Zaragoza).

La descripción y delimitación concreta del citado Bien y de su entorno se recogen en los Anexos I y II de esta Orden.

Segundo.—Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable a LA «Iglesia de Santa María la Mayor» en Val de San Martín (Zaragoza) y a su entorno es

el previsto en el Capítulo II, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural Aragonés.

Tercero.—Publicidad.

La presente Orden será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los propietarios del Bien y al Ayuntamiento de Val de San Martín.

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse Recurso potestativo de Reposición ante el Consejero de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

Zaragoza, 1 de julio de 2002.

**El Consejero de Cultura y Turismo
JAVIER CALLIZO SONEIRO**

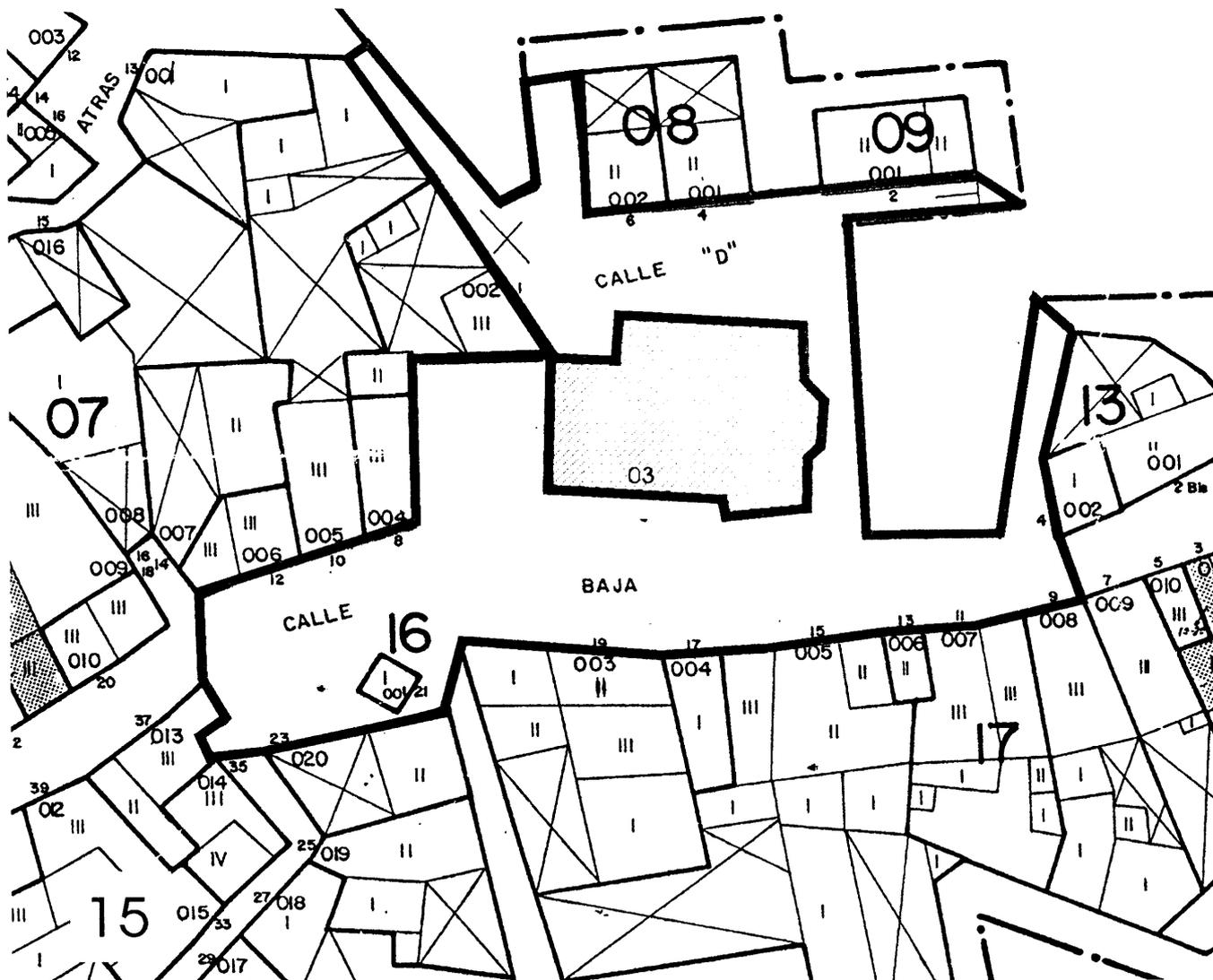
ANEXO I.—DESCRIPCION DEL BIEN.

La iglesia, construida en el siglo XVI, se levantó sobre una nave única de tres tramos, con capillas entre los contrafuertes y ábside poligonal sin contrafuertes, adscribiéndose a la tipología de iglesias mudéjares de nave única. La existencia de muros lisos permite el desarrollo de una decoración continua en el exterior del ábside, concentrada en la parte superior a base de frisos de esquinillas, impostas de ménsulas en ladrillo y banda de zig-zag, culminando el muro un alero de ménsulas en ladrillo.

La torre, adosada a los pies en el ángulo norte, presenta estructura cristiana; esta tipología se caracteriza por su estructura hueca con disposición interior en pisos, comunicados por escalera y cubiertas con bóveda de cañón o crucería, o bien techumbre de madera. Consta de dos cuerpos de planta cuadrada, redondeados los ángulos del cuerpo superior, que además está retranqueado. El cuerpo inferior, en mampostería con aristas de sillar, queda rematado en la zona del alero por una banda de esquinillas a tresbolillo e imposta de ménsulas en ladrillo; el cuerpo superior, construido completamente en ladrillo, queda abierto en sus cuatro caras por huecos de medio punto con alfiz que albergan las campanas; el resto de la superficie mural esta decorado a base de frisos y paños de esquinillas, ladrillos aplantillados curvos y cruces de múltiples brazos formando rombos. Un alero con imposta de ménsulas y friso de esquinillas sostiene un tejadillo, sobre el que se levanta un pequeño cuerpo ochavado de menores dimensiones también en ladrillo y con pilastras y motivos en ladrillo resaltado.

La delimitación gráfica del bien y de su entorno se detallan en el Plano que se adjunta como Anexo II de esta Orden.

ANEXO II.—DELIMITACION DE LA «IGLESIA DE SANTA MARIA LA MAYOR»
EN VAL DE SAN MARTIN (ZARAGOZA) Y DE SU ENTORNO.



 VAL DE SAN MARTÍN
IGLESIA PARROQUIAL DE SANTA MARÍA LA MAYOR

 DELIMITACIÓN DEL ENTORNO
El entorno comprende los siguientes inmuebles:

Manzana.....07	Finca.....03
Manzana.....08	Fincas02 y 04 a 06Fachadas recayentes a la c/ D y c/ Baja
Manzana.....09	Fincas01 y 02Fachadas recayentes a la c/ D
Manzana.....13	Fincas01Fachadas recayentes a la c/ D
Manzana.....17	Fincas03 a 08Fachadas recayentes a la c/ Baja
Manzana.....15	Fincas13 y 20Fachadas recayentes a la c/ Baja
Manzana.....16	Fincas01Completa

así como las vías públicas que les sirven.

2223 *ORDEN de 1 de julio de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se declaran Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés la «Torre de la Iglesia de San Miguel Arcángel» en Villafeliche (Zaragoza).*

El artículo 2 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés establece que dicho Patrimonio está integrado por todos los bienes materiales e inmateriales relacionados con la historia y la cultura de Aragón que presenten interés antropológico, antrópico, histórico, artístico, arquitectónico, mobiliario, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, lingüístico, documental, cinematográfico, bibliográfico o técnico, hayan sido o no descubiertos y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o bajo la superficie de las aguas.

Los bienes que integran el Patrimonio Cultural Aragonés se clasifican en Bienes de Interés Cultural, Bienes Catalogados y Bienes Inventariados. Se denominarán Bienes Catalogados y serán incluidos en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés, aquéllos que, pese a su significación e importancia no cumplan las condiciones propias de los Bienes de Interés Cultural.

Por Resolución de 27 de junio de 2000 de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Diputación General de Aragón se incoó expediente para la declaración como Bien Catalogado, a favor de la «Torre de la Iglesia de San Miguel Arcángel» en Villafeliche (Zaragoza). Dicha Resolución fue publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 29 de junio de 2000.

El expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública en el que no se hicieron alegaciones.

Igualmente se concedió un trámite de audiencia a los interesados en el que tampoco se hicieron alegaciones.

Finalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, el Consejero de Cultura y Turismo, dispone:

Primero.—Objeto.

Es objeto de la presente Orden declarar Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés la «Torre de la Iglesia de San Miguel Arcángel» en Villafeliche (Zaragoza).

La descripción y delimitación concreta del citado Bien y de su entorno se recogen en los Anexos I y II de esta Orden.

Segundo.—Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable a la «Torre de la Iglesia de San Miguel Arcángel» en Villafeliche (Zaragoza) y a su entorno es el previsto en el Capítulo II, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural Aragonés.

Tercero.—Publicidad.

La presente Orden será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los propietarios del Bien y al Ayuntamiento de Villafeliche (Zaragoza).

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse Recurso potestativo de Reposición ante el Consejero de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

Zaragoza, 1 de julio de 2002.

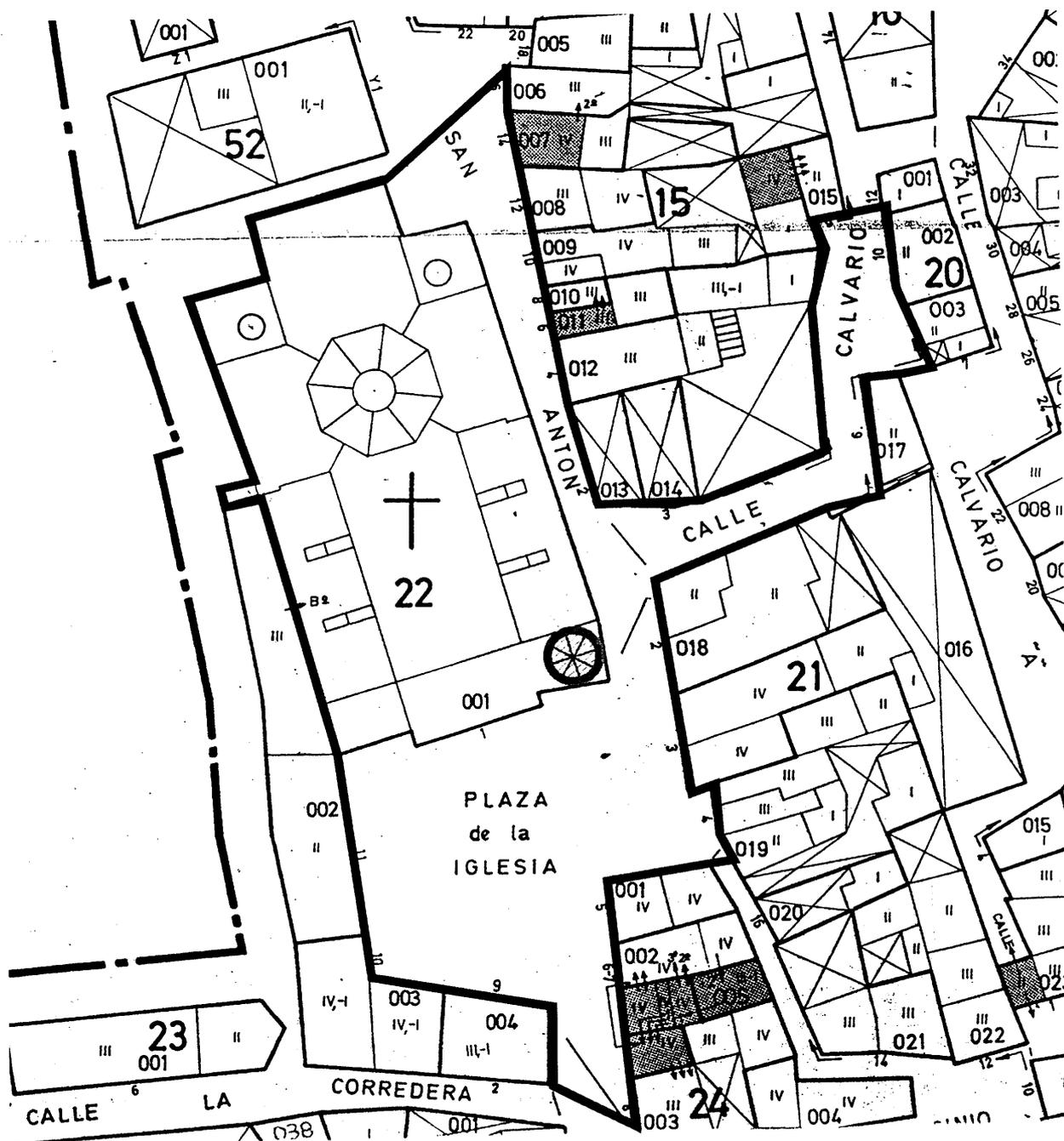
El Consejero de Cultura y Turismo
JAVIER CALLIZO SÓNEIRO

ANEXO I.—DESCRIPCION DEL BIEN.

La torre mudéjar de Villafeliche se levanta a los pies de la iglesia parroquial de San Miguel Arcángel. Construida a comienzos del siglo XVII, esta torre constituye uno de los mejores ejemplos de este periodo en el cual, el profundo arraigo de las formas mudéjares en la sociedad aragonesa, debido al hecho histórico de la tardía expulsión de los moriscos (1610), favorece la reaparición tardía así como la pervivencia de los sistemas ornamentales mudéjares. Esta torre se adscribe al modelo de torre de estructura mixta, tan generalizado y extendido a partir de la segunda mitad del siglo XVI; consta de dos cuerpos: el inferior de planta cuadrada sobre zócalo de mampostería; el superior es octogonal. Los sistemas ornamentales a base de ladrillo resaltado se inscriben dentro de la mejor tradición de la escuela de Calatayud, y Villafeliche constituye uno de los mejores ejemplos de la corriente. La decoración del cuerpo inferior es a base de frisos de esquinillas simples y a tresbolillo. El piso se remata con un friso de cerámica blanca y verde. El cuerpo superior, de planta octogonal, se articula mediante pilastras-contrafuerte en los ángulos y vanos de medio punto en todos los paños, en los que se alternan pequeñas fajas de esquinillas.

La delimitación gráfica del bien y de su entorno se detallan en el Plano que se adjunta como Anexo II de esta Orden.

ANEXO II.—DELIMITACION DE LA «TORRE DE LA IGLESIA DE SAN MIGUEL ARCANGEL»
EN VILLAFELICHE (ZARAGOZA) Y DE SU ENTORNO.



 VILLAFELICHE
TORRE DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE SAN MIGUEL ARCÁNGEL

 DELIMITACIÓN DEL ENTORNO
El entorno comprende los siguientes inmuebles:

Manzana.....22	Finca.....01	
	Fincas02 a 04.....	Fachadas recayentes a Plaza de la Iglesia y c/ Mayor
Manzana.....24	Fincas01a 03.....	Fachadas recayentes a Plaza de la Iglesia y c/ Mayor
Manzana.....21	Fincas16 a 19.....	Fachadas recayentes a Plaza de la Iglesia y c/ Calvario
Manzana.....15	Fincas06 a15.....	Fachadas recayentes a c/ Calvario
Manzana.....20	Fincas01 a 03.....	Fachadas recayentes a c/ Calvario

así como las vías públicas que les sirven.

2224 *ORDEN de 1 de julio de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se declaran Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés la «Torre de la Iglesia de Nuestra Señora de los Angeles» en Villanueva de Huerva (Zaragoza).*

El artículo 2 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés establece que dicho Patrimonio está integrado por todos los bienes materiales e inmateriales relacionados con la historia y la cultura de Aragón que presenten interés antropológico, antrópico, histórico, artístico, arquitectónico, mobiliario, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, lingüístico, documental, cinematográfico, bibliográfico o técnico, hayan sido o no descubiertos y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o bajo la superficie de las aguas.

Los bienes que integran el Patrimonio Cultural Aragonés se clasifican en Bienes de Interés Cultural, Bienes Catalogados y Bienes Inventariados. Se denominarán Bienes Catalogados y serán incluidos en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés, aquéllos que, pese a su significación e importancia no cumplan las condiciones propias de los Bienes de Interés Cultural.

Por Resolución de 27 de junio de 2000 de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Diputación General de Aragón se incoó expediente para la declaración como Bien Catalogado, a favor de la «Torre de la Iglesia de Nuestra Señora de los Angeles» en Villanueva de Huerva (Zaragoza). Dicha Resolución fue publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 29 de junio de 2000.

El expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública en el que no se hicieron alegaciones.

Igualmente se concedió un trámite de audiencia a los interesados en el que tampoco se hicieron alegaciones.

Finalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, el Consejero de Cultura y Turismo, dispone:

Primero.—Objeto.

Es objeto de la presente Orden declarar Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés la «Torre de la Iglesia de Nuestra Señora de los Angeles» en Villanueva de Huerva (Zaragoza).

La descripción y delimitación concreta del citado Bien y de su entorno se recogen en los Anexos I y II de esta Orden.

Segundo.—Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable a la «Torre de la Iglesia de Nuestra Señora de los Angeles» en Villanueva de Huerva (Zaragoza) y a su entorno es el previsto en el Capítulo II, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural Aragonés.

Tercero.—Publicidad.

La presente Orden será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los propietarios del Bien y al Ayuntamiento de Villanueva de Huerva.

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse Recurso potestativo de Reposición ante el Consejero de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

Zaragoza, 1 de julio de 2002.

**El Consejero de Cultura y Turismo
JAVIER CALLIZO SONEIRO**

ANEXO I.—DESCRIPCION DEL BIEN.

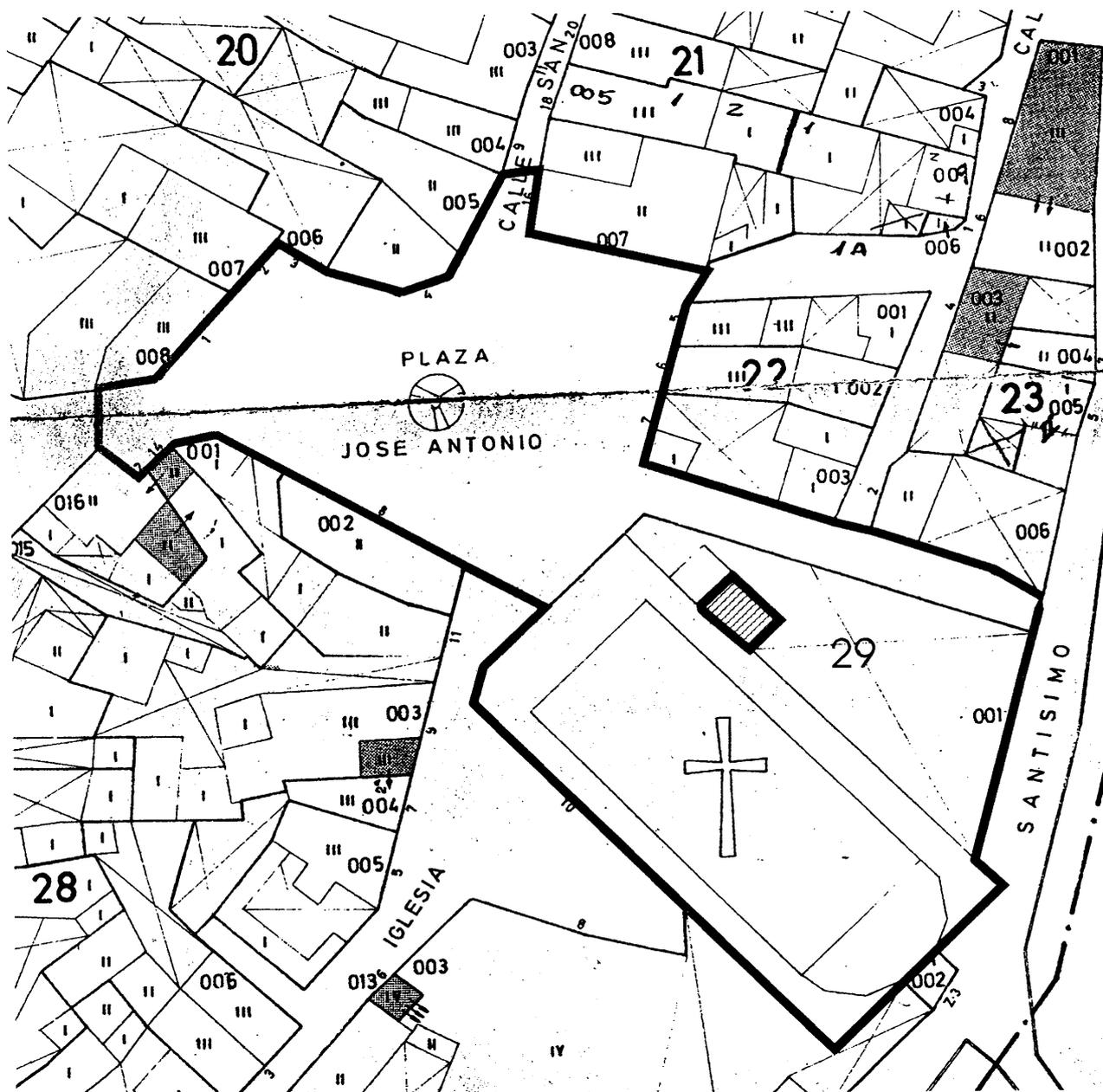
Adosada al muro del lado del evangelio de la iglesia renacentista, su disposición tan singular, torre principal y torreoncillo adosado conteniendo la escalera, la adscribe, junto a la torre del Villar de los Navarros, al grupo de iglesias en las que se combinan soluciones muy experimentadas en la tradición mudéjar.

La iglesia a la cual se adosa se levanta en el solar que seguramente ocuparía la antigua parroquia medieval; el templo se construyó siguiendo la tipología canónica de iglesia de una sola nave con capillas entre los contrafuertes con cabecera poligonal. La fábrica de mampostería y sillar contrasta con la factura de la torre.

La torre mudéjar es de planta rectangular y se levantó siguiendo la dirección de la nave de la iglesia. Es de estructura militar cristiana dividida en el interior en seis estancias abovedadas con cañón. Adosada a esta torre hay otra, construida en mampostería, de planta cuadrada y machón central que hace de caja de escaleras hasta la cuarta estancia de la torre principal. Al exterior la ornamentación se reduce a hiladas en esquinillas dispuestas a diversa altura; desde una cornisa muy volada de ladrillo aplantillado y con torreoncillos los ángulos se pasa al remate de planta elíptica de pequeños vanos rectangulares enmarcados por arcos de medio punto y con pilastras.

La delimitación gráfica del bien y de su entorno se detallan en el Plano que se adjunta como Anexo II de esta Orden.

ANEXO II.—DELIMITACION DE LA «TORRE DE LA IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE LOS ANGELES» EN VILLANUEVA DE HUERVA (ZARAGOZA) Y DE SU ENTORNO.



VILLANUEVA DE HUERVA
TORRE DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES



DELIMITACIÓN DEL ENTORNO
El entorno comprende los siguientes inmuebles:

- | | | |
|----------------|---------------------------------|--|
| Manzana.....29 | Finca.....01 | |
| Manzana.....20 | Fincas05 a 08..... | Fachadas recayentes a la Plaza |
| Manzana.....21 | Finca.....07..... | Fachadas recayentes a la Plaza y c/ San Martín |
| Manzana.....22 | Fincas01 a 03..... | Fachadas recayentes a la Plaza y a la iglesia |
| Manzana.....23 | Finca.....06..... | Fachada recayente a la iglesia |
| Manzana.....28 | Fincas01,02, 15 y 16..... | Fachadas recayentes a la Plaza |

así como las vías públicas que les sirven.

2225 *ORDEN de 1 de julio de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se declaran Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés la «Torre Alminar de la Iglesia de la Virgen de la Huerta» en Villanueva de Jalón (Zaragoza).*

El artículo 2 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés establece que dicho Patrimonio está integrado por todos los bienes materiales e inmateriales relacionados con la historia y la cultura de Aragón que presenten interés antropológico, antrópico, histórico, artístico, arquitectónico, mobiliario, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, lingüístico, documental, cinematográfico, bibliográfico o técnico, hayan sido o no descubiertos y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o bajo la superficie de las aguas.

Los bienes que integran el Patrimonio Cultural Aragonés se clasifican en Bienes de Interés Cultural, Bienes Catalogados y Bienes Inventariados. Se denominarán Bienes Catalogados y serán incluidos en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés, aquéllos que, pese a su significación e importancia no cumplan las condiciones propias de los Bienes de Interés Cultural.

Por Resolución de 27 de junio de 2000 de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Diputación General de Aragón se incoó expediente para la declaración como Bien Catalogado, a favor de la «Torre Alminar de la Iglesia de la Virgen de la Huerta» en Villanueva de Jalón (Zaragoza). Dicha Resolución fue publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 29 de junio de 2000.

El expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública en el que no se hicieron alegaciones.

Igualmente se concedió un trámite de audiencia a los interesados en el que tampoco se hicieron alegaciones.

Finalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, el Consejero de Cultura y Turismo, dispone:

Primero.—Objeto.

Es objeto de la presente Orden declarar Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés la «Torre Alminar de la Iglesia de la Virgen de la Huerta» en Villanueva de Jalón (Zaragoza).

La descripción y delimitación concreta del citado Bien y de su entorno se recogen en los Anexos I y II de esta Orden.

Segundo.—Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable a la «Torre Alminar de la Iglesia de la Virgen de la Huerta» en Villanueva de Jalón (Zaragoza) y a su entorno es el previsto en el Capítulo II, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural Aragonés.

Tercero.—Publicidad.

La presente Orden será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los propietarios del Bien y al Ayuntamiento de Chodes (Zaragoza).

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse Recurso potestativo de Reposición ante el Consejero de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

Zaragoza, 1 de julio de 2002.

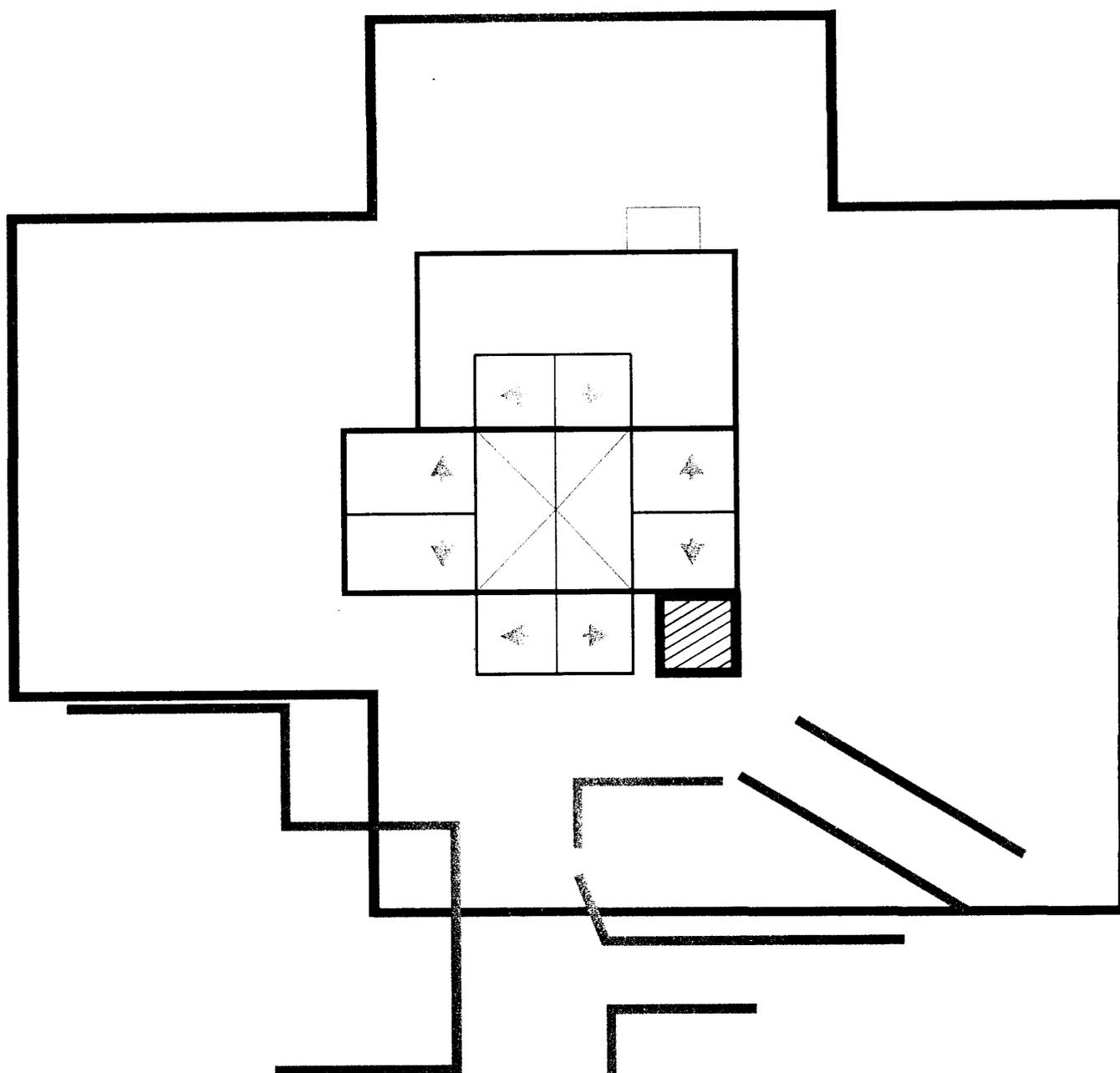
**El Consejero de Cultura y Turismo
JAVIER CALLIZO SÓNEIRO**

ANEXO I.—DESCRIPCION DEL BIEN.

Antigua iglesia parroquial de Villanueva de Jalón, núcleo abandonado a mediados de los años cincuenta, la iglesia de la Virgen de la Huerta, determinada por su fábrica de línea sencillas, en origen contaba con una sola nave a cuya cabecera recta se adosó la torre de tradición mudéjar, cuya cronología no puede ser más tardía al siglo XV. En el siglo XVII la fábrica original se amplió dotando a la nave de dos capillas de planta rectangular, a modo de crucero y la torre se recreó dotándola de un sencillo cuerpo de campanas. La torre mudéjar, adosada a la cabecera de la iglesia, se levanta sobre una planta cuadrada y se estructura interiormente según el modelo cristiano de estructura hueca con disposición de estancias superpuestas comunicadas por una escalera. Al exterior consta de dos cuerpos. El inferior va decorado con una línea de esquinillas a tresbolillo, una banda con lazos que forman hexágonos y otra en zig-zag. El segundo cuerpo o campanario va abierto en cada lado con una ventana en arco de medio punto y se cubre con tejado a cuatro aguas.

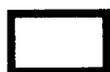
La delimitación gráfica del bien y de su entorno se detallan en el Plano que se adjunta como Anexo II de esta Orden.

ANEXO II.—DELIMITACION DE LA «TORRE ALMINAR DE LA IGLESIA DE LA VIRGEN DE LA HUERTA» EN VILLANUEVA DE JALON (ZARAGOZA) Y DE SU ENTORNO.



VILLANUEVA DE JALÓN

TORRE DE LA IGLESIA DE LA VIRGEN DE LA HUERTA



DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

El entorno comprende los siguientes inmuebles:

El propio inmueble y un entorno de 25m.

2226 *ORDEN de 1 de julio de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se declara Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés la «Torre de la Iglesia (desaparecida) de San Miguel» en el Barrio de Monzalbarba de Zaragoza.*

El artículo 2 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés establece que dicho Patrimonio está integrado por todos los bienes materiales e inmateriales relacionados con la historia y la cultura de Aragón que presenten interés antropológico, antrópico, histórico, artístico, arquitectónico, mobiliario, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, lingüístico, documental, cinematográfico, bibliográfico o técnico, hayan sido o no descubiertos y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o bajo la superficie de las aguas.

Los bienes que integran el Patrimonio Cultural Aragonés se clasifican en Bienes de Interés Cultural, Bienes Catalogados y Bienes Inventariados. Se denominarán Bienes Catalogados y serán incluidos en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés, aquéllos que, pese a su significación e importancia no cumplan las condiciones propias de los Bienes de Interés Cultural.

Por Resolución de 27 de junio de 2000 de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Diputación General de Aragón se incoó expediente para la declaración como Bien Catalogado, a favor de la «Torre de la Iglesia (desaparecida) de San Miguel» en el Barrio de Monzalbarba de Zaragoza. Dicha Resolución fue publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 29 de junio de 2000.

El expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública en el que no se hicieron alegaciones.

Igualmente se concedió un trámite de audiencia a los interesados en el que tampoco se hicieron alegaciones.

Finalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, el Consejero de Cultura y Turismo, dispone:

Primero.—Objeto.

Es objeto de la presente Orden declarar Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés la «Torre de la Iglesia (desaparecida) de San Miguel» en el Barrio de Monzalbarba de Zaragoza.

La descripción y delimitación concreta del citado Bien y de su entorno se recogen en los Anexos I y II de esta Orden.

Segundo.—Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable a la «Torre de la Iglesia (desaparecida) de San Miguel» en el Barrio de Monzalbarba de Zaragoza y a su entorno es el previsto en el Capítulo II, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural Aragonés.

Tercero.—Publicidad.

La presente Orden será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los propietarios del Bien y al Ayuntamiento de Zaragoza.

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse Recurso potestativo de Reposición ante el Consejero de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

Zaragoza, 1 de julio de 2002.

**El Consejero de Cultura y Turismo
JAVIER CALLIZO SÓNEIRO**

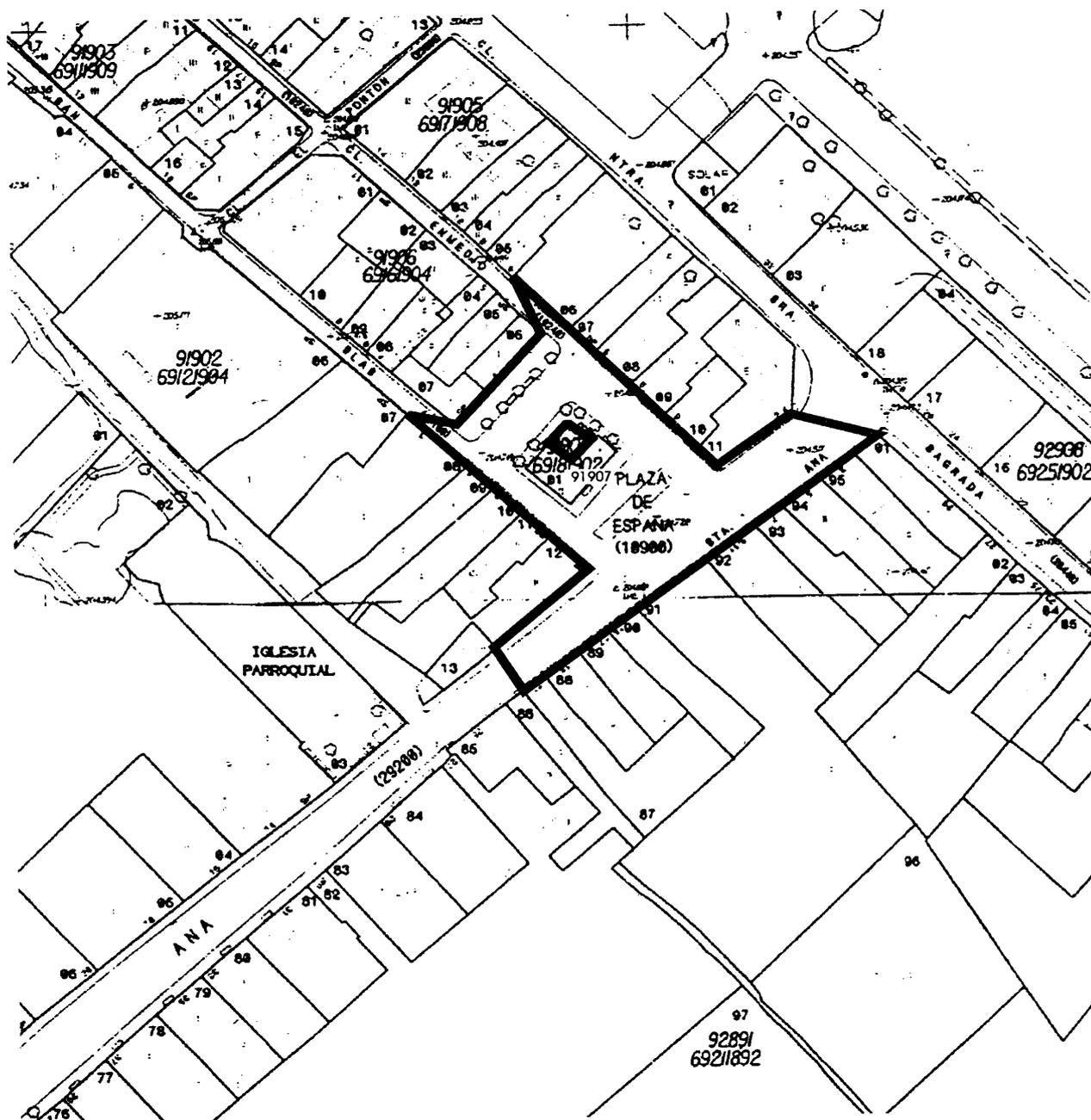
ANEXO I.—DESCRIPCION DEL BIEN.

Unico vestigio de la antigua iglesia mudéjar, demolida en 1963; la torre mudéjar, documentada hacia 1545, se adscribe a un momento constructivo en el que se aprecia, la llegada de elementos formales, así como una adaptación y asimilación de nueva ornamentación, conviviendo las formas renacentistas con las mudéjares.

Construida en ladrillo, consta de dos cuerpos; el inferior de planta cuadrada presenta una profusa decoración en ladrillo y el cuerpo superior, de planta octogonal, tiene escaso desarrollo y presenta una traza mas sobria. Según Gonzalo Borrás Gualfís, puede pertenecer a una fase posterior o simplemente a otro maestro. El cuerpo inferior queda subdividido en tres pisos. El primero remata en imposta almenada, utilizada en otras torres como la de Torralba de Aragón, Utebo y Peñafior; el segundo se decora con frisos de esquinillas y con cruces de múltiples brazos formando rombos; el tercero, con dos vanos ligeramente apuntados y con decoración de rombos. Mediante la disposición de torreoncillos circulares pasa al cuerpo superior determinado por la sobriedad de sus paramentos, tan solo articulados mediante la disposición de pilastras en las esquinas, así como la apertura de todos los lados del octógono mediante vanos de medio punto doblados y tan solo la utilización del ladrillo como elemento ornamental en el caso del aplantillado que utiliza.

La delimitación gráfica del bien y de su entorno se detallan en el Plano que se adjunta como Anexo II de esta Orden.

ANEXO II.—DELIMITACION DE LA «TORRE DE LA IGLESIA (DESAPARECIDA) DE SAN MIGUEL» EN MONZALBARBA (ZARAGOZA) Y DE SU ENTORNO.



MONZALBARBA
TORRE DE LA DESAPARECIDA IGLESIA DE S. MIGUEL



DELIMITACIÓN DEL ENTORNO
El entorno comprende los siguientes inmuebles:

Manzana.....91907	Finca.....01	Torre
Manzana.....91905	Finca.....06 a 11	Fachadas recayentes a Pza. España
Manzana.....91906	Finca.....06 y 07	Fachadas recayentes a Pza. España
Manzana.....91902	Finca.....08 a 12	Fachadas recayentes a Pza. España y C/ Sta. Ana
Manzana.....92891	Finca.....01 y 87 a 95	Fachadas recayentes a Pza. España y C/ Sta. Ana

así como las vías públicas que les sirven.

2227 *ORDEN de 8 de julio de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se revisan los procedimientos incoados para la declaración como Bienes de Interés Cultural de los bienes que se relacionan en el Anexo y se modifica su categoría de protección, de acuerdo con la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.*

El artículo 12 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés establece que «los bienes más relevantes del Patrimonio Cultural Aragonés serán declarados Bienes de Interés Cultural y serán inscritos en el Registro Aragonés de Bienes de Interés Cultural.»

En el apartado segundo del citado artículo 12 se encuentra, entre las diferentes categorías de bienes inmuebles, la de Monumento, entendiéndose por tal «la construcción u obra producto de la actividad humana, de relevante interés histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, etnográfico, científico o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen como parte integrante del mismo».

Asimismo, la Ley 3/1999 en el artículo 13 establece que «los bienes integrantes del Patrimonio Cultural Aragonés que, pese a su significación e importancia, no cumplan las condiciones propias de los Bienes de Interés Cultural se denominarán Bienes Catalogados del Patrimonio Cultural Aragonés y serán incluidos en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés.»

Finalmente, en el apartado primero de su Disposición Transitoria Segunda, dispone que «la tramitación y los efectos de los expedientes de declaración de Monumentos, Jardines, Conjuntos, Sitios Históricos y Zonas Arqueológicas, incoados con anterioridad a su entrada en vigor, quedarán sometidos a lo dispuesto en ella, en la categoría que corresponda.»

Con anterioridad a la promulgación de la citada Ley 3/1999 era de aplicación en Aragón la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. En dicho texto legal se preveía para los bienes inmuebles una sola categoría de protección, la de los Bienes de Interés Cultural. Es decir, o se les aplicaba una protección máxima o ninguna. Esta situación no se ajustaba a las necesidades reales de los diferentes bienes integrantes del Patrimonio Cultural Aragonés.

Por ello, la Comunidad Autónoma de Aragón, en uso de sus competencias, promulgó la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en la que se prevén diferentes categorías de protección en función de la mayor o menor relevancia de los distintos bienes: Bienes de Interés Cultural, Bienes Catalogados del Patrimonio Cultural Aragonés, Bienes Inventariados del Patrimonio Cultural Aragonés y Bienes del Censo General del Patrimonio Cultural Aragonés.

A la vista de estas nuevas posibilidades, los informes obrantes en los correspondientes expedientes y de acuerdo con la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1999 se considera necesario modificar la categoría de protección de determinados bienes con procedimiento incoado para su declaración como Bienes de Interés Cultural por la más adecuada de Bienes Catalogados del Patrimonio Cultural Aragonés.

Por todo ello y de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés y de la Propuesta de 24 de junio de 2002 del Director General de Patrimonio Cultural, el Consejero de Cultura y Turismo en uso de las competencias que tiene conferidas, dispone:

Primero.—Modificar los procedimientos incoados para la declaración de los bienes que se relacionan en el Anexo, cambiando su categoría de protección de la de Bienes de Interés Cultural a la de Bienes Catalogados del Patrimonio Cultural Aragonés.

Segundo.—Publicar la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón» y notificarla a los interesados.

Tercero.—Continuar los procedimientos para su declaración como Bienes Catalogados del Patrimonio Cultural Aragonés.

Zaragoza, 8 de julio de 2002.

**El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SÓNEIRO**

ANEXO

- ALAGON: Inmueble en Calle Jota Aragonesa, nº 3-5.
 ALCALA DE GURREA: Iglesia de San Jorge.
 ALCAÑIZ: Iglesia del Carmen.
 ARIZA: Casa-Palacio del Marqués de Ariza.
 BAGUENA: Convento de San Valentín.
 BARBASTRO: Iglesia, vestíbulo y pabellón del antiguo Hospital de S. Julian y Sta. Lucía.
 BELSUE (T.M. DE NUENO): Iglesia de Santa María.
 BERGE: Iglesia de San Pedro Mártir.
 BORDON: Iglesia Virgen de la Carrasca.
 BORJA: Iglesia de San Miguel.
 CALANDA: Casa Fortón-Cascajares.
 CAMPILLO DE ARAGON: Ermita de Santa Lucía.
 CARIÑENA: Casa Consistorial.
 CARIÑENA: Edificio sito en Calle Pedro Pórtoles, 2.
 CASPE: Edificio e Iglesia de San Agustín.
 CASTEL DE CABRA: Iglesia de la Asunción.
 CUBEL: Iglesia de Ntra. Sra. de la Asunción.
 CUBLA: Iglesia de la Asunción.
 EL FRAGO: Ermita de San Miguel.
 ENCINACORBA : Ermita de Santa Quiteria.
 ESCATRON: Iglesia de Asunción.
 FUENTESPALDA: Casa Consistorial.
 GALVE: Iglesia de la Asunción.
 GEA DE ALBARRACIN: Claustro del exconvento Virgen del Carmen.
 HOZ DE LA VIEJA: Iglesia Nuestra Señora de las Nieves.
 HUESCA: Antiguo Matadero Municipal.
 JABALOYAS: Iglesia de la Asunción.
 JACA: Igl de S.Miguel de Abós (Partida de Camparcián).
 LECERA: Ermita de Santo Domingo.
 MAELLA: Casa Consistorial - Torre del Ayuntamiento.
 MALUENDA: Iglesia de San Miguel.
 NASARRE (T.M. DE BIERGE): Iglesia de San Andrés.
 NUEVO (T.M. DE LUPIÑEN): Iglesia del Salvador.
 PINA DE EBRO: Iglesia y Claustro del Antiguo Convento de Franciscanos.
 QUINTO DE EBRO: Casa Palacio, C/San Roque, 17.
 SANTA EULALIA LA MAYOR.
 (T.M. LOPORZANO): Ermita de Santa María de Sescún.
 SARRION: Ermita de la Sangre de Cristo.
 SARRION: Portal de Teruel.
 SENA: Ayuntamiento.
 SENA: Excolegio de Carmelitas.
 TARAZONA: Mezquita de Tórtoles.
 TAUSTE: Iglesia de San Antonio Abad.
 TAUSTE: Monasterio de San Jorge.
 TERRIENTE: Iglesia del Salvador.
 TORMILLO, EL (T.M. PERALTA).
 DE ALCOFEA: Iglesia de Santa María e Iglesia Vieja.
 TORRES DE BERELLEN: Iglesia de San Andrés.
 TOSOS: Ermita de El Santo.
 TRONCHON: Casa Consistorial.
 VALCARCA (T.M. BINACED): Iglesia de la Transfiguración del Señor.
 VALDECEBRO (T.M. DE TERUEL): Iglesia de San Pedro.

ZARAGOZA: Casa en c/ Madre Rafols, 8, 10 y 12.

ZARAGOZA: Edificio sito en c/ Santa Cruz, 5, 7 y 9 (Casa del Prior Ortal).

ZARAGOZA: Estación Ferrocarril Zaragoza-Delicias.

ZARAGOZA: Fábrica Cartonaje en c/ Escoriaza y Fabro.

DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CIENCIA

2228 *CORRECCION de errores de la Orden de 8 de julio de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se regula la convocatoria para el Curso 2002/2003 relativa a la compensación de gastos extraordinarios derivados de accidentes de tráfico acaedidos en desplazamientos efectuados por razón de servicio por el personal del Departamento de Educación y Ciencia en las funciones docente e inspectora.*

Advertido error en la Orden de 8 de julio de 2002, publicada en el B.O.A. número 86 de fecha 22 de julio de 2002, se procede a su subsanación de los siguientes términos:

En el Anexo I donde dice: «SOLICITUD PARA COMPENSAR GASTOS EXTRAORDINARIOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRAFICO ACAECIDOS EN DESPLAZAMIENTOS EFECTUADOS POR RAZON DE SERVICIO POR EL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CIENCIA EN LAS FUNCIONES DOCENTE E INSPECTORA DURANTE EL CURSO 2001-2002», debe decir: «SOLICITUD PARA COMPENSAR GASTOS EXTRAORDINARIOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRAFICO ACAECIDOS EN DESPLAZAMIENTOS EFECTUADOS POR RAZON DE SERVICIO POR EL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CIENCIA EN LAS FUNCIONES DOCENTE E INSPECTORA DURANTE EL CURSO 2002-2003».

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

2229 *RESOLUCION de 24 de julio de 2002, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se aprueban los Planes Anuales de Aprovechamiento cinegético de los Cotos Sociales de La Solana de Burgasé (Provincia de Huesca), Castelfrío y Mas de Marín y La Pardina de Mercadal (Provincia de Teruel) y Azuara, Caspe, Rueita y Los Landes y Alcañicejos-Las Hoyas (Provincia de Zaragoza) para la temporada de 2002-2003.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Orden de 17 de julio de 2002, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan General de Caza para la temporada 2002-2003, se han redactado los Planes Anuales de Aprovechamientos Cinegéticos de los Cotos Sociales de La Solana de Burgasé (Huesca), Castelfrío y Mas de Tarín (Teruel), La Pardina de Mercadal (Teruel), Azuara (Zaragoza), Caspe (Zaragoza), Rueita y los Landes (Zaragoza) y Alcañicejos-Las Hoyas (Zaragoza) para la temporada 2002-2003.

En consecuencia, a propuesta de los Servicios Provinciales de Medio Ambiente responsables de su gestión y visto el informe del Servicio de Espacios Naturales Protegidos, Caza, Pesca y Uso Público, esta Dirección General ha resuelto aprobar los siguientes Planes de Aprovechamiento Cinegético.

I. NORMAS ESPECIFICAS DE CADA COTO SOCIAL LA SOLANA DE BURGASE (Huesca)

Caza mayor

1.—Especies: jabalí.

2.—Modalidades de caza: batida. Máximo dos resaques por día hábil.

4.—Periodo hábil: 7 de diciembre de 2002 a 26 de febrero de 2003 (a.i.).

3.—Días hábiles:

—7, 8, 14, 15, 21, 22, 28 y 29 de diciembre de 2002.

—11, 12, 18, 19, 25 y 26 de enero de 2003.

—4, 5, 11, 12, 18, 19, 25 y 26 de febrero del 2003.

4.—Número de permisos: 1 permiso por día hábil. Total temporada: 22 batidas.

5.—Distribución:

—5 permisos para cuadrilla de cazadores locales

—10 permisos para cuadrilla de cazadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.

—7 permisos para cuadrillas de cazadores nacionales

En caso de quedar vacantes permisos de cualquier categoría podrán optar a estos permisos cazadores del resto de las categorías.

6.—Composición de las cuadrillas: entre doce y treinta cazadores. Resacadores: máximo 6

7.—Cupo: sin límite

8.—Nº de perros autorizados por cuadrilla: máximo 25

CASTELFRIO Y MAS DE TARIN (Teruel)

Caza menor

1.—Especies: Se autoriza la caza de las especies consideradas como de caza menor en la Orden de 17 de Julio de 2002, del Departamento de Medio Ambiente.

2.—Modalidades de caza: Se autoriza la caza al salto o en mano con escopeta.

3.—Días hábiles:

—17 de noviembre de 2002

—15 y 29 de diciembre de 2002

—12 de enero de 2003

4.—Número de permisos: 1 permiso por día hábil. Total temporada: 4 permisos

5.—Distribución:

—1 permiso para cuadrilla de cazadores locales

—2 permisos para cuadrilla de cazadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.

—1 permiso para cuadrillas de cazadores nacionales

En caso de quedar vacantes permisos de cualquier categoría podrán optar a estos permisos cazadores del resto de las categorías.

6.—Composición de las cuadrillas: cuatro (4) cazadores máximo

7.—Cupo: cuatro (4) piezas por cazador y día.

8.—Nº de perros autorizados por cuadrilla: cuatro (4)

Caza mayor

1.—Especies: jabalí y zorro

2.—Modalidades de caza: batida

3.—Días hábiles:

—27 de octubre de 2002

—10 y 24 de noviembre de 2002

—8 y 22 de diciembre de 2002

—5 y 19 de enero de 2003

—9 y 23 de febrero de 2003

4.—Número de permisos: 1 permiso por día hábil. Total temporada: 9 batidas

5.—Distribución:

—2 permisos para cuadrilla de cazadores locales

—4 permisos para cuadrilla de cazadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.

—3 permiso para cuadrillas de cazadores nacionales

En caso de quedar vacantes permisos de cualquier categoría podrán optar a estos permisos cazadores del resto de las categorías.

6.—Composición de las cuadrillas: entre ocho y quince cazadores

7.—Cupo: sin límite

8.—Nº de perros autorizados por cuadrilla: máximo 25

LA PARDINA DE MERCADAL (Teruel)

Caza menor

1.—Especies: Se autoriza la caza de las especies consideradas como de caza menor en la Orden de 17 de Julio de 2002, del Departamento de Medio Ambiente.

2.—Modalidades de caza: Se autoriza la caza al salto o en mano con escopeta.

3.—Días hábiles:

—20 y 27 de octubre de 2002

—3, 10, 17, y 24 de noviembre de 2002

—1, 8, 15 y 22 de diciembre de 2002

—5, 12 y 19 de Enero del 2003

4.—Número de permisos: 2 permiso por día hábil. Total temporada. 26 permisos

5.—Distribución:

—10 permisos para cuadrilla de cazadores locales

—10 permisos para cuadrilla de cazadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.

—6 permisos para cuadrillas de cazadores nacionales

En caso de quedar vacantes permisos de cualquier categoría podrán optar a estos permisos cazadores del resto de las categorías.

6.—Composición de las cuadrillas: tres (3) cazadores máximo

7.—Cupo: cuatro (4) piezas por cazador y día.

8. N° de perros autorizados por cuadrilla: tres (3)

AZUARA (Zaragoza)

Caza menor

Modalidades de caza: Se autoriza la caza al salto o en mano con escopeta y la caza con galgos.

Caza menor al salto

1.—Especies: Se autoriza la caza de las especies consideradas como de caza menor en la Orden de 17 de Julio de 2002, del Departamento de Medio Ambiente, a excepción del conejo silvestre que permanecerá en veda durante esta temporada.

2.—Días hábiles:

—9, 16, 23 y 30 de noviembre de 2002

—7, 14 y 21 de diciembre de 2002

—4 y 11 de enero del 2003

4.—Número de permisos: 18 permisos por día hábil. Total temporada: 162 permisos

5.—Distribución:

—38 permisos para cuadrilla de cazadores locales

—75 permisos para cuadrilla de cazadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.

—49 permisos para cuadrillas de cazadores nacionales

En caso de quedar vacantes permisos de cualquier categoría podrán optar a estos permisos cazadores del resto de las categorías.

Se autoriza un 1 permiso con derecho a formar cuadrilla, por día hábil a favor del ayuntamiento de Azuara.

6.—Composición de las cuadrillas: cuatro (4) cazadores máximo

7.—Cupo: tres (3) piezas por cazador y día.

8.—N° de perros autorizados por cuadrilla: ocho (8)

Caza menor con galgo

1.—Especies: Liebre

2.—Días hábiles:

—18 de enero de 2003

Los cazadores locales podrán practicar esta modalidad de caza también los días establecidos como hábiles para la caza menor al salto

4.—Número de permisos: 8 permisos por día hábil

5.—Distribución:

—2 permiso para cuadrilla de cazadores locales

—4 permisos para cuadrilla de cazadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.

—2 permisos para cuadrillas de cazadores nacionales

En caso de quedar vacantes permisos de cualquier categoría podrán optar a estos permisos cazadores del resto de las categorías.

6.—Composición de las cuadrillas: cuatro (4) cazadores máximo

7.—Cupo: tres (3) piezas por cazador y día.

8.—N° de perros autorizados por cuadrilla: ocho (8)

Caza mayor

Se autoriza la caza ocasional del zorro durante el ejercicio de la caza menor.

RUEITA Y LOS LANDES (Zaragoza)

Caza menor

1.—Especies: Becada

2.—Modalidades de caza: Se autoriza la caza al salto o en mano con escopeta.

3.—Días hábiles:

—7, 14, 21 y 28 de diciembre de 2002

—4 de enero de 2003

4. Número de permisos: 4 permisos por día hábil. Total temporada: 20

5. Distribución:

—5 permisos para cuadrilla de cazadores locales

—9 permisos para cuadrilla de cazadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.

—6 permisos para cuadrillas de cazadores nacionales

En caso de quedar vacantes permisos de alguna categoría, podrán optar a estos permisos cazadores de las otras categorías.

La distribución de cuarteles de caza se realizará mediante sorteo.

6.—Composición de las cuadrillas: dos (2) cazadores máximo

7.—Cupo: tres (3) piezas por cazador y día.

8.—N° de perros autorizados por cuadrilla: dos (2)

Caza mayor

1.—Especies: jabalí y zorro

2.—Modalidades de caza: batida

3.—Días hábiles:

—2, 9, 16, 23 y 30 de noviembre de 2002

—11, 18 y 25 de enero del 2003

4.—Número de permisos: 1 permiso por día hábil. Total temporada: 8 batidas

5.—Distribución:

—2 permiso para cuadrilla de cazadores locales

—4 permisos para cuadrilla de cazadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.

—2 permiso para cuadrillas de cazadores nacionales

En caso de quedar vacantes permisos de alguna categoría, podrán optar a estos permisos cazadores de las otras categorías.

Cada día de caza se batirán dos cuarteles de caza elegidos por los agraciados.

6.—Composición de las cuadrillas: máximo treinta cazadores y seis resacadores. Mínimo 25 cazadores/cuadrilla.

7.—Cupo: sin límite

8.—N° de perros autorizados por cuadrilla: mínimo 25

ALCAÑICEJOS-LAS HOYAS (Zaragoza)

Caza mayor

1.—Especies: jabalí y zorro

2.—Modalidades de caza: batida

3.—Días hábiles:

—2, 16 y 30 de noviembre de 2002

—14 y 28 de diciembre de 2002

—11 y 25 de enero del 2003

—8 de febrero de 2003

4.—Número de permisos: 1 permiso por día hábil. Total temporada: 8 batidas

5.—Distribución:

—2 permiso para cuadrilla de cazadores locales
—4 permisos para cuadrilla de cazadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.

—2 permiso para cuadrillas de cazadores nacionales
En caso de quedar vacantes permisos de alguna categoría, podrán optar a estos permisos cazadores de las otras categorías.

Cada día de caza se batirán dos cuarteles de caza elegidos por los agraciados.

6.—Composición de las cuadrillas: entre 12 y 25 cazadores. Resacadores: máximo seis.

7.—Cupo: sin límite

8.—Nº de perros autorizados por cuadrilla: máximo 25

Caza menor

Durante la presente temporada y con carácter excepcional y con la finalidad de desarrollar en la próxima temporada 2003-2004 otras posibilidades cinegéticas, por parte del Servicio Provincial de Medio Ambiente podrán autorizarse actividades cinegéticas sobre la becada, en cuyo caso la modalidad permitida será «al salto o en mano con escopeta».

CASPE (Zaragoza)

Durante la presente temporada no se realizará aprovechamiento cinegético alguno.

II. NORMAS PARA LA REALIZACION DE LAS CACERIAS

Normas para la realización de batidas al jabalí

1.—El horario de cacería es desde las 7 horas hasta las 17, no pudiendo permanecer en el monte más allá de las 17,30 horas oficiales.

2.—Excepcionalmente, ante la ausencia de algún cazador de la relación de los componentes de la cuadrilla, por causas ajenas a su voluntad, que conlleve la suspensión de la batida por no alcanzar el número mínimo de cazadores exigido, a efectos de completar la cuadrilla, se autoriza la sustitución de éste por uno de los resacadores, siempre que cumpla los requisitos legales exigidos para el ejercicio de la caza.

3.—No se autoriza el uso de armas semiautomáticas cuyo cargador contenga más de dos cartuchos.

4.—Se autoriza durante el ejercicio de la caza mayor únicamente la tenencia y uso de cartuchos con bala. Queda prohibida la utilización de postas. Como medida de seguridad se autoriza a los resacadores a portar armas de fuego provistas de cartucho con bala o perdigones del 10, 11 ó 12. En ningún caso se podrá hacer uso de armas de fuego largas rayadas. Se entiende por arma de fuego larga rayada aquella que tiene el interior del cañón estriado o con rayas en espiral para hacer que la bala gire sobre su eje. En ningún momento podrán los resacadores disparar sobre las piezas de caza.

5.—Una vez situados los cazadores en sus puestos e iniciada la cacería queda prohibido el movimiento de personas entre los puestos, quedando facultados los Agentes de la autoridad a expulsar al cazador que realice ese comportamiento.

6.—Quedan terminantemente prohibidos los acompañantes en los puestos de caza, pudiendo entrar en el monte únicamente aquellas personas expresamente autorizadas para ejercer la caza por la Sección de Conservación del Medio Natural responsable de su gestión y los Agentes de Protección de la Naturaleza presentes en la batida.

7.—Queda prohibido situar los tiros o batir fuera de las zonas señaladas o indicadas al efecto.

8.—Queda prohibido dividirse en pequeños grupos para batirse separadamente la zona asignada, debiendo actuar siempre de forma conjunta.

9.—Los cazadores al aceptar el permiso quedan obligados a atender todas las indicaciones y órdenes de los Agentes de Protección de la Naturaleza, cuyas decisiones son inapelables.

Las reclamaciones deberán dirigirse por escrito al Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente correspondiente.

10.—Los cazadores quedan obligados a someter a control biológico sus piezas de caza, que consistirá en la toma de medidas y de muestras de cada una de ellas, si así lo determina el Servicio correspondiente.

Normas para la caza menor

1.—El horario de cacería es desde las 8 horas hasta las 17, no pudiendo permanecer en el monte más allá de las 17,30 horas oficiales.

2.—No se autoriza el uso de armas semiautomáticas cuyo cargador contenga más de dos cartuchos.

3.—Queda prohibida durante el desarrollo de la caza la tenencia y uso de cartuchos con bala. Igualmente queda prohibida la utilización de postas.

4.—Los cazadores al aceptar el permiso quedan obligados a atender todas las indicaciones y órdenes de los Agentes de Protección de la Naturaleza, cuyas decisiones son inapelables. Las reclamaciones deberán dirigirse por escrito al Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente correspondiente.

5.—Los cazadores quedan obligados a someter a control biológico sus piezas de caza, que consistirá en la toma de medidas y de muestras de cada una de ellas, si así lo determina el Servicio correspondiente.

III. CAMPEONATOS

1.—Los Servicios Provinciales correspondientes podrán autorizar la celebración de un máximo de un concurso de caza en los Cotos Sociales con las condiciones que los citados Servicios establezcan.

2.—La celebración del concurso no podrá coincidir con los días definidos como hábiles en el respectivo Plan Anual de Aprovechamiento Cinegético.

3.—El número máximo de cazadores que pueden participar será de 50.

IV. MEDIDAS CIRCUNSTANCIALES

Si las circunstancias cinegéticas así lo aconsejan, el Servicio Provincial de Medio Ambiente correspondiente podrá acordar cuantos cambios estime necesarios en los permisos de caza e incluso la anulación de los mismos o limitar el número de capturas. Tal circunstancia se comunicará al cazador afectado al menos con cuatro días de antelación.

En el caso de que se precise el control de alguna especie cinegética por ocasionar daños a cultivos agrícolas, este se realizará bajo autorización y condiciones que establezca el Servicio Provincial de Medio Ambiente.

Zaragoza, 24 de julio de 2002.

**El Director General del Medio Natural,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA
Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de la Juventud, por el que se convoca licitación para la adjudicación del contrato de obras para la rehabilitación integral del albergue juvenil «Canfranc» de Huesca.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo de Contratación: Instituto Aragonés de la Juventud

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios centrales del Instituto Aragonés de la Juventud (Servicio de Promoción de la Juventud).

c) Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, número 36 de Zaragoza

Teléfono 976/714961 y 714966 Fax 976/714049

d) Número de expediente: 4/02

2. *Objeto del Contrato:*

Rehabilitación integral del Albergue Juvenil « Canfranc».

Lugar de ejecución: Canfranc- estación, Huesca

3. *Plazo de ejecución:* De conformidad con el Proyecto Técnico (seis meses).

4. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Ordinaria, Procedimiento abierto mediante concurso, sin admisión de variantes (Art. 85. TR- LCAP.).

5. *Presupuesto base de licitación:* Ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis euros con sesenta y nueve céntimos, (194.466,69 euros), IVA incluido.

6. *Garantías Provisional:* Tres mil ochocientos ochenta y nueve euros con treinta y tres céntimos, (3.889,33 euros).

Definitiva: 4 % del importe de adjudicación.

7. *Documentación e información:* Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación estarán de manifiesto y a disposición de los licitadores para su examen, durante el plazo de presentación de proposiciones los días y horas hábiles, en las siguientes dependencias administrativas de la Diputación General de Aragón,

—Secciones de Información General del Servicio de Información y Documentación Administrativa de la Delegación Territorial de la D.G.A. en:

—HUESCA, Plaza Cervantes, 1. Distrito Postal: 22071; Teléfono: 974/ 29 31 34; Fax: 974/ 29 31 31

—TERUEL, General Pizarro, 1. Distrito Postal: 44071 Teléfono: 978/ 64 10 01; Fax: 978/ 64 11 13

—Servicio de Información y Documentación Administrativa. Dirección: Paseo María Agustín, 36 Localidad: ZARAGOZA. Distrito Postal: 50071. Teléfono: 976/ 71 41 11 Fax: 976/ 71 41 87.

—Y en la siguiente dirección electrónica: <http://www.aragob.es/sid/pliegos.htm>.

El proyecto de obras se encuentra a disposición de los licitadores, en la Copistería Aragonesa de Reproducciones, Avda. Cesar Augusto, 42.(50004 ZARAGOZA).

8. *Requisitos específicos del contratista:*

Grupo: c, Subgrupo: 4, Tipo de obra: edificaciones, Categoría: c.

9. *Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: El vigesimosexto día natural, contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

b) Documentación a presentar: La señalada en punto 2.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. La solvencia económica, financiera y técnica se acreditará por los medios establecidos en el Anexo nº 1 del citado pliego. Igualmente deberán aportar los licitadores el resto de los documentos que establecen los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, como requisitos para la aceptación de la proposición.

c) Lugar de presentación: En los Registros Generales de la Diputación General de Aragón de Zaragoza, Huesca y Teruel o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 80 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

10. *Apertura de las ofertas:* La apertura de proposiciones se realizará en acto público, por la Mesa de Contratación a las 12 horas del décimo día hábil siguiente, excepto si coincide con sábado o festivo, al que finalice el plazo de presentación de

proposiciones, en el Instituto Aragonés de la Juventud, Paseo María Agustín, 36 , 50004 ZARAGOZA.

11. *Gastos de anuncios:* Correrán por cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 19 de julio de 2002.—La Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, María Herrero Herrero.

ANUNCIO del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de servicios.

1. *Entidad adjudicadora.*

a) Organismo: Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales de la D.G.A.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Personal y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: 139/2002

2. *Objeto del contrato:* Servicio para la «Organización y celebración de un Congreso Internacional, a realizar en Zaragoza en el mes de abril del año 2003».

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Ordinaria, procedimiento negociado sin publicidad (art. 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Admones. Públicas).

4. *Adjudicación.*

a) Fecha: 30 de julio de 2002

b) Contratista: SERVICIOS PLENOS DE COMUNICACION CASAS & ASOCIADOS, S.L.

b) Importe de adjudicación: TRESCIENTOS TREINTA MIL EUROS, IVA incluido (330.000 euros).

Zaragoza, 2 de agosto de 2002.—P.A. La Jefe de Sección de Contratación y Gestión Administrativa, Cristina Pastor Abio.

ANUNCIO del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales por el que se hace pública la adjudicación de tres contratos de consultoría y asistencia.

1. *Entidad adjudicadora.*

c) Organismo: Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación General de Aragón .

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Personal y Asuntos Generales.

c) *Número de expedientes:* 110, 114 y 115/2002.

2.—*Objeto de los contratos:*

a) Descripción del objeto:

Expte.: 110/2002: Asistencia Técnica para la puesta en marcha de cuatro planes estratégicos de desarrollo comarcal de las comarcas de la comunidad de Calatayud, Tarazona y el Moncayo, Valdejalón y Campo de Borja.

Expte.: 114/2002: Asistencia Técnica para la puesta en marcha de tres planes estratégicos de desarrollo comarcal de las comarcas de Somontano de Barbastro, La Jacetania y Ribagorza.

Expte.: 115/2002: Asistencia Técnica para la puesta en marcha de tres planes estratégicos de desarrollo comarcal para las comarcas de Gúdar-Javalambre, Matarraña-Matarranya y Maestrazgo.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Urgente, procedimiento abierto mediante concurso (art. 85 de la Ley de Contratos de las Admones. Públicas).

4. *Adjudicación.*

a) Fecha: 1 de agosto de 2002

d) Contratistas e Importes de adjudicación:

Expte.: 110/2002: MSF & ASSOCIATES, S.L.: DOSCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS, IVA incluido (205.790 euros).

Expte.: 114/2002: MSF & ASSOCIATES, S.L.: CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO EUROS, IVA incluido (153.724 euros).

Expte.: 115/2002: GABINETE PARA LA ADMINISTRACION URBANA Y EL DESARROLLO INSTITUCIONAL, S.L. (GABINETE GAUDI, S.L.): CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS, IVA incluido (137.879 euros).

Zaragoza, 2 de agosto de 2002.—P.A. La Jefe de Sección de Contratación y Gestión Administrativa, Cristina Pastor Abio.

ANUNCIO del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de servicios.

1. Entidad adjudicadora.

e) Organismo: Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales de la D.G.A.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Personal y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: 149/2002

2. *Objeto del contrato:* Servicio para llevar a cabo un «Plan de formación y difusión itinerante de las nuevas tecnologías en Aragón».

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Ordinaria, procedimiento negociado sin publicidad (art. 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Admones. Públicas).

4. Adjudicación.

a) Fecha: 30 de julio de 2002

b) Contratista: RANDOM FORMACION, S.L.

c) Importe de adjudicación: CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS, IVA incluido (119.944 euros).

Zaragoza, 2 de agosto de 2002.—P.A. La Jefe de Sección de Contratación y Gestión Administrativa, Cristina Pastor Abio.

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO

ANUNCIO de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Cultura y Turismo, por el que se convoca licitación para la contratación del servicio consistente en la elaboración del proyecto y ejecución de los trabajos de restauración de la decoración mural de la ermita de la Virgen de la Huerta en Fréscano (Zaragoza).

1.—Entidad adjudicataria:

a) Organismo: Departamento de Cultura y Turismo, a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural por delegación mediante Orden de fecha 20 de enero de 2001 (B.O.A. nº 16)

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio Histórico-Artístico.

2.—Objeto del Contrato:

a) Descripción del objeto: elaboración del proyecto y ejecución de los trabajos de restauración de la decoración mural de la ermita de la Virgen de la Huerta.

b) Lugar de ejecución: Fréscano (Zaragoza)..

c) Plazo de ejecución: 5 meses

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma de adjudicación: concurso.

4.—*Presupuesto base de licitación:* Importe total: 57.719,88 euros.

5.—Garantías:

Provisional: 1.154'40 euros.

Definitiva: el 4% del importe de adjudicación.

6.—Obtención de documentación e información:

a) Documentación e información administrativa:

—Servicio de Información y Documentación Administrativa: Edificio Pignatelli, Pº. Mª. Agustín, 36 -50004 Zaragoza. Tfno. 976 71 41 11 - Fax 976 71 4115.

—Oficina de Información en Plaza S. Pedro Nolasco, 7 de Zaragoza.

—Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Calatayud, situada en la calle Sancho y Gil, 19.

—Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Jaca, situada en Avda. Levante, 10

—Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Tarazona, situada en Pza. España, s/n

—Delegaciones Territoriales de la Diputación General de Aragón en Huesca y Teruel, Pza. Cervantes, 1 y C/ General Pizarro, 1, respectivamente.

—Dirección electrónica: <http://www.aragob.es/sid/dga/bolc/pliegos.htm>.

b) Documentación e información técnica:

Servicio de Patrimonio Histórico-Artístico, Edificio Pignatelli, Pº María Agustín, 36, 50004 Zaragoza.

7.—Requisitos específicos del contratista:

No se exige clasificación.

8.—Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14 horas el vigesimoséptimo día natural, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón»; si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Diputación General de Aragón, Pº. Mª. Agustín 36 y Plaza San Pedro Nolasco 7, Zaragoza o en el de las Delegaciones Territoriales de Huesca y Teruel. Conforme el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, serán admitidas las proposiciones remitidas por correo siempre y cuando cumplan las especificaciones y condicionamientos que señala el mencionado artículo. Una vez entregada la propuesta no podrá ser retirada.

9.—Apertura de ofertas:

Departamento de Cultura y Turismo, Dirección General de Patrimonio Cultural, Pº Mª. Agustín, 36 a las 11 horas del quinto día hábil (que no coincida en sábado), siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

10.—*Gastos de anuncios:* Correrán a cargo del adjudicatario.

Zaragoza, a 15 de julio de 2002.—El Director General de Patrimonio Cultural, Antonio Mostalac Carrillo.

DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CIENCIA

RECTIFICACION de errores del anuncio publicado en el B.O.A. nº 92, de fecha 5 de agosto del 2002, del Servicio Provincial de Educacion y Ciencia de Huesca, por el que se convoca la licitación por el sistema de concurso, procedimiento abierto, de tres obras.

En el contenido del anuncio a que hace mención el título de la presente publicación, en el punto 10º.—Apertura de las proposiciones, donde dice... a partir de las 10 horas del día natural (que no coincida con sábado), debe decir: «a partir de las 10 horas del octavo día natural (que no coincida con sábado)».

La presente rectificación no interrumpe el plazo de presentación de ofertas.

Huesca, 5 de agosto de 2002.—El Director del Servicio Provincial. P.A. El Secretario Provincial. Decreto 74/2000, José Alberto Martínez Ramírez.

ANUNCIO del Servicio Provincial de Educación y Ciencia de Teruel, por el que se convoca la licitación por el sistema de concurso, procedimiento abierto, de 10 contratos de servicios, promovidos por el Servicio Provincial de Educación y Ciencia de Teruel.

1º.—*Objeto*: La ejecución del servicio de comedor escolar y vigilancia y atención al alumnado en el periodo intersecciones en los centros que se detallan en la Relación Anexa.

2º.—*Forma de adjudicación*: procedimiento ABIERTO; sistema CONCURSO, tramitación URGENTE; se admiten ofertas conjuntas cuando supongan disminución del coste global respecto a la suma aritmética de las ofertas individuales más ventajosas.

3º.—*Plazo de ejecución*: días lectivos de los cursos escolares 2002-2003 y 2003-2004.

4º.—*Garantía provisional*: No se exige

5º.—*Garantía definitiva*: 4% del importe de adjudicación.

6º.—*Documentación de interés para los licitadores*: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas correspondientes a los servicios objeto de la licitación estarán de manifiesto y a disposición de los concursantes para su examen durante el plazo de presentación de proposiciones los días y horas hábiles de oficina, excepto sábados, en el SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE TERUEL, C/ San Vicente de Paúl, 3. Teléfono 978 641250, Fax 978 641268 y en los Servicios de Información y Documentación Administrativa de la Diputación General de Aragón, (en Zaragoza, Edificio Pignatelli, P^a M^a Agustín, 36 y Oficina de Información, Pza. San Pedro Nolasco, 7; en Huesca, Plaza Cervantes, 1; en Teruel, General Pizarro, 1; y en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Calatayud, Jaca y Alcañiz) y en la siguiente dirección de internet: <http://www.aragob.es/sid/bolc/pliegos.htm>.

7º.—*Presentación de proposiciones*:

a) Fecha límite: El plazo de presentación de las proposiciones finalizará a las catorce horas del undécimo día natural, que no coincida en sábado o festivo, contado desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

b) Documentación a presentar: La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Las propuestas se presentarán en tres sobres cerrados (A, B y C) en cualquiera de los Registros Generales de la Diputación General de Aragón, (ubicados en las direcciones indicadas en el artículo anterior), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el Art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El sobre «A» contendrá la documentación administrativa, el sobre «B» contendrá la propuesta económica y el sobre «C» contendrá las referencias técnicas.

8º.—*Apertura de las proposiciones*: Se realizará en el Servicio Provincial de Educación y Ciencia de Teruel a partir de las 9:00 horas del día 30 de agosto de 2002.

9º.—*Pago del anuncio de licitación*: Será por cuenta de los adjudicatarios.

10º.—*Plazo durante el cual estará obligado a mantener su oferta*: 3 meses desde la apertura de proposiciones.

11º.—*Acreditación solvencia, económica, financiera y técnica*: Eximida en los contratos del C.P. «Las Anejas» y «La

Fuenfresca» por aportar «Clasificación»; en el resto de los contratos mediante la documentación solicitada en el Anexo I de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

RELACION ANEXA:

CONTRATO N° 1.—C.P.E.I. «JUAN LORENZO PALMIRENO» DE ALCAÑIZ- PRESUPUESTO

CONTRATO: 111.284,12 EUROS.

CONTRATO N° 2.—C.P. «EMILIO DIAZ» DE ALCAÑIZ.—PRESUPUESTO CONTRATO: 105.830,06 EUROS.

CONTRATO N° 3.—CENTRO EDUCACION ESPECIAL «GLORIA FUERTES» DE ANDORRA. PRESUPUESTO CONTRATO: 99.266,04 EUROS.

CONTRATO N° 4.—C.P. «RICARDO MALLEN» DE CALAMOCHA. PRESUPUESTO CONTRATO: 44.224,82 EUROS.

CONTRATO N° 5.—C.R.I.E.T DE CALAMOCHA. PRESUPUESTO CONTRATO: 82.923,64 EUROS.

CONTRATO N° 6.—C.P.» NUESTRA SEÑORA DEL PILAR» DE MONREAL DEL CAMPO. PRESUPUESTO CONTRATO: 29.303,12 EUROS.

CONTRATO N° 7.—C.P. «LAS ANEJAS» DE TERUEL. PRESUPUESTO CONTRATO: 143.980,28 EUROS.

Clasificación: - (Orden 24-11-1982 Grupo: III Subgrupo: 8 Categoría: B)

—(R.D. 1098/2001 Grupo: M Subgrupo: 6 Categoría: B).

Se admitirán indistintamente los certificados de clasificación expedidos con arreglo a la normativa anterior o a la vigente.

CONTRATO N° 8.—C.P. «LA FUENFRESCA» DE TERUEL. PRESUPUESTO CONTRATO: 211.124,70 EUROS.

Clasificación: - (Orden 24-11-1982 Grupo: III Subgrupo: 8 Categoría: B)

—(R.D. 1098/2001 Grupo: M Subgrupo: 6 Categoría: B).

Se admitirán indistintamente los certificados de clasificación expedidos con arreglo a la normativa anterior o a la vigente.

CONTRATO N° 9.—C.P. «ENSANCHE» DE TERUEL. PRESUPUESTO CONTRATO: 62.877,48 EUROS.

CONTRATO N° 10.—C.P.» IBAÑEZ MARTIN» DE UTRILLAS. PRESUPUESTO CONTRATO: 73.093,86 EUROS.

Teruel, 6 de agosto de 2002.—El Director del Servicio Provincial, P.A., Luis Terrado Gómez.

ANUNCIO del Departamento de Educación y Ciencia por la que se hace pública la adjudicación de siete contratos.

A los efectos previstos en el artículo 93.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación y Ciencia dispone hacer pública la adjudicación de los siguientes contratos:

Denominación: Construcción de un Centro de E. Infantil y Primaria (3+6) uds. con comedor en Utebo (Zaragoza).

Tipo de Contratación: OBRAS.

Presupuesto de licitación (IVA incluido): 1.547.877,35 euros.

Modalidad de adjudicación: Concurso abierto con admisión de variantes.

Fecha de publicación de la licitación: BOA de 8 de marzo de 2002.

Número de ofertas recibidas: 5.

Adjudicatario: Miguel Gay Villa.

Importe (IVA incluido): 1.544.872,29 euros.

Fecha de la Adjudicación: 26 de abril de 2002.

Denominación: Rehabilitación y ampliación (2ª fase) del I.E.S. «Mor de Fuentes» de Monzón (Huesca).

Tipo de Contratación: OBRAS.

Presupuesto de licitación (IVA incluido): 1.451.972,35 euros.

Modalidad de adjudicación: Concurso abierto con admisión de variantes.

Fecha de publicación de la licitación: BOA de 6 de mayo de 2002.

Número de ofertas recibidas: 1.

Adjudicatario: Construcciones y Servicios Hidalgo, S.A. (COSEHISA).

Importe (IVA incluido): 1.449.999,00 euros.

Fecha de la Adjudicación: 3 de junio de 2002.

Denominación: Construcción de un I.E.S. (12+4+0) uds. en Sabiánigo (Huesca).

Tipo de Contratación: OBRAS.

Presupuesto de licitación (IVA incluido): 2.898.026,01 euros.

Modalidad de adjudicación: Concurso abierto con admisión de variantes.

Fecha de publicación de la licitación: BOA de 5 de abril de 2002.

Número de ofertas recibidas: 3.

Adjudicatario: U.T.E. Fernández Constructor, S.A. - Construcciones Brues, S.A.

Importe (IVA incluido): 2.827.024,37 euros.

Fecha de la Adjudicación: 31 de mayo de 2002.

Denominación: Construcción (2ª fase) del C. P. «Parque Goya» de Zaragoza.

Tipo de Contratación: OBRAS.

Presupuesto de licitación (IVA incluido): 2.150.023,34 euros.

Modalidad de adjudicación: Concurso abierto con admisión de variantes.

Fecha de publicación de la licitación: BOA de 1 de abril de 2002.

Número de ofertas recibidas: 3.

Adjudicatario: AGRACONSA, empresa constructora, S.A.

Importe (IVA incluido): 2.128.523,11 euros.

Fecha de la Adjudicación: 31 de mayo de 2002.

Denominación: Construcción de un Centro de Educación Infantil y Primaria en Alcañiz (Teruel).

Tipo de Contratación: OBRAS.

Presupuesto de licitación (IVA incluido): 2.030.233,67 euros.

Modalidad de adjudicación: Concurso abierto con admisión de variantes.

Fecha de publicación de la licitación: BOA de 27 de marzo de 2002.

Número de ofertas recibidas: 6.

Adjudicatario: Construcciones Abadía, S.A.

Importe (IVA incluido): 1.845.482,40 euros.

Fecha de la Adjudicación: 31 de mayo de 2002.

Denominación: Ampliación y reforma del C. P. «Primo de Rivera» de La Almunia de DOÑA Godina (Zaragoza).

Tipo de Contratación: OBRAS.

Presupuesto de licitación (IVA incluido): 1.309.627,81 euros.

Modalidad de adjudicación: Concurso abierto con admisión de variantes.

Fecha de publicación de la licitación: BOA de 29 de mayo de 2002.

Número de ofertas recibidas: 4.

Adjudicatario: Aragonesa de Asfaltos y Construcciones, S. A.

Importe (IVA incluido): 1.285.000,00 euros.

Fecha de la Adjudicación: 5 de julio de 2002.

Denominación: Adquisición de 727 carteles identificativos de los Centros Docentes Públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tipo de Contratación: SUMINISTROS.

Presupuesto de licitación (IVA incluido): 146.854,00 euros.

Modalidad de adjudicación: Concurso abierto sin admisión de variantes.

Fecha de publicación de la licitación: BOA de 6 de mayo de 2002.

Número de ofertas recibidas: 17.

Adjudicatario: Señalizaciones Talleres J. Torres, S.A.

Importe (IVA incluido): 117.047,11 euros.

Fecha de la Adjudicación: 18 de junio de 2002.

Se hace constar, asimismo, que los criterios seguidos para la adjudicación de los citados contratos son los incluidos en el Anexo correspondiente a los «criterios objetivos a tener en cuenta para realizar la adjudicación» del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada contrato.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 31 de julio de 2002.—El Secretario General Técnico del Departamento de Educación y Ciencia, Ignacio Revillo Pinilla.

ANUNCIO del Departamento de Educación y Ciencia, por el que se convoca la licitación por el sistema de concurso, procedimiento abierto, de un contrato de suministros, promovido por el Servicio Provincial de Educación y Ciencia de Huesca.

1ª.—Objeto: «Material exterior» con destino a centros de Educación rurales de primaria de la provincia de Huesca.

Forma de adjudicación: procedimiento ABIERTO; sistema CONCURSO; tramitación URGENTE; sin admisión de variantes.

Presupuesto de contrata: 102.434,19 Euros

Plazo de ejecución: Un mes.

Garantía provisional: 2.048,68 Euros.

Garantía definitiva: 4% del importe de adjudicación

Acreditación solvencia económica, financiera y técnica:

—Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificantes de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

—Por relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.

2ª.—*Documentación de interés para los licitadores:* Las características a las que deben acomodarse los trabajos se fijan en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que estarán de manifiesto y a disposición de los concursantes para su examen durante el plazo señalado para la presentación de proposiciones los días y horas hábiles de oficina excepto sábados, en el SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACION Y CIENCIA DE HUESCA, Teléfono: 974/293300, Fax: 974/293290 y en la siguiente dirección de correo electrónico: <http://www.aragob.es/sid/bolc/pliegos.htm>. Las características técnicas de los materiales estarán a disposición de los interesados en el Servicio Provincial de Educación y Ciencia de Huesca -Negociado de Información y Registro- sita en la Plaza Cervantes, 2-2ª planta, donde podrán ser consultadas en los días y horarios antes indicados.

3º.—*Presentación de proposiciones:*

a) Fecha límite: El plazo de presentación de las proposiciones finalizará a las catorce horas del octavo día natural, que no coincida en sábado o festivo, contado desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

b) Documentación a presentar: La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según las circunstancias de cada licitador.

c) Lugar de presentación: Las propuestas se presentarán en tres sobres cerrados en el Registro del Servicio Provincial de Educación y Ciencia de Huesca.

4º.—*Apertura de las proposiciones:* Se realizará en el Servicio Provincial de Educación y Ciencia de Huesca a partir de las 11:00 horas del octavo día hábil, (que no coincida con sábado), siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

5º.—*Pago del anuncio de licitación:* Será por cuenta del adjudicatario.

6º.—*Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:* 3 meses desde la apertura de las proposiciones.

Huesca, 30 de julio de 2002.—El Director del Servicio Provincial P.A. El Secretario Provincial (Decreto 74/2000), José A. Martínez Ramírez.

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Resolución de la Universidad de Zaragoza por la que se hace público el resultado del concurso para la adjudicación del contrato 114/2002.

Visto el resultado del concurso celebrado los días 15 y 19 de julio de 2002, correspondiente al contrato para suministro de línea de conservas constituida por: autoclave, cerradora de latas y sistema de adquisición de datos, para la Universidad de Zaragoza, este Rectorado ha resuelto adjudicar dicho contrato a la empresa MARRODAN, S.A., por un importe de 47.640 euros.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 RDL 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la LCAP, B.O.E. 148 de 21 de junio, para su general conocimiento.

Zaragoza, 19 de julio de 2002.—El Rector P.D. (Resolución de 7-7-2000. B.O.A. 85 de 17-6) El Gerente, Mariano Berges Andrés.

Resolución de la Universidad de Zaragoza por la que se hace público el resultado del concurso para la adjudicación del contrato 115/2002.

Visto el resultado del concurso celebrado los días 15 y 19 de julio de 2002, correspondiente al contrato para la reparación de cubiertas y saneamiento de muros de sótano del edificio Paraninfo, de la Universidad de Zaragoza, este Rectorado ha resuelto adjudicar dicho contrato a la U.T.E. formada por las empresas Caminos y Construcciones civiles, S.A. y Gótico Construcciones y Rehabilitaciones, S.A., por un importe de 823.054,97 euros.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 RDL 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la LCAP, BOE 148 de 21 de junio, para su general conocimiento.

Zaragoza, 22 de julio de 2002.—El Rector P.D. (Resolución de 7-7-2000. BOA 85 de 17-6) El Gerente, Mariano Berges Andrés.

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

Resolución del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia, Concurso, procedimiento Abierto, para la contratación del servicio para la conservación y el mantenimiento de las instalaciones radiotelefónicas municipales del Ayuntamiento de Zaragoza.

1. *Entidad adjudicadora.*

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio, Unidad de suministros y servicios

c) Número de expediente: 1172798/01

2. *Objeto del contrato.*

a) Descripción del objeto: SERVICIO PARA LA CONSERVACION Y EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES RADIOTELEFONICAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA.

b) División por lotes y número: NO,

c) Lugar de ejecución: Zaragoza

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses):

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4. *Presupuesto base de licitación, importe total:* 76.493,30 euros.

5. *Garantía provisional:* 3.059,74 euros.

6. *Obtención de documentación e información.*

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

b) Domicilio: Plaza del Pilar, 18

c) Localidad y código postal: 50003 Zaragoza

d) Teléfono: 976721100, ext. 4775 ó 4776

e) Telefax: 976200040

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

7. *Requisitos específicos del contratista.*

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

8. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas día 22 de agosto de 2002

b) Documentación a presentar: La indicada en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

2. Domicilio: Plaza del Pilar, 18.

3. Localidad y código postal: 50003 Zaragoza.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses

e) Admisión de variantes:

9. *Apertura de ofertas.*

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

b) Domicilio: Plaza del Pilar, 18

c) Localidad: 50003 Zaragoza

d) Fecha: Se les comunicará a los licitadores el día de la presentación de las ofertas.

e) Hora: 13:00

10. *Otras informaciones:*

11. *Gastos de anuncios:* Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones serán de cuenta del adjudicatario

12. *En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde*

pueden obtenerse los pliegos: www.ayto-zaragoza.es/azar/ayto/haciendaeconomia/

Zaragoza, 31 de Julio de 2002.—El Secretario General en funciones, Fernando Muñoz Fernández.

Resolución del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia, Concurso, procedimiento Abierto, para la contratación del suministro de carbón activo en polvo para la Planta Potabilizadora.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio, Unidad de Suministros y Servicios.

c) Número de expediente: 0221246/02

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: El suministro de carbón activo en polvo para la Planta Potabilizadora.

b) Número de unidades a entregar: Según pliegos de condiciones

c) División por lotes y número: NO,

d) Lugar de entrega: Zaragoza

e) Plazo de entrega (meses): Según pliegos de condiciones

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación, importe total: 120.202,42 euros.

5. Garantía provisional: 2.404,05 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

b) Domicilio: Plaza del Pilar, 18

c) Localidad y código postal: 50003 Zaragoza

d) Teléfono: 976721100, ext 4767 ó 4768

e) Telefax: 976200040

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según pliegos de condiciones

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del día 22 de agosto de 2002

b) Documentación a presentar: La indicada en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

2. Domicilio: Plaza del Pilar, 18

3. Localidad y código postal: 50003 Zaragoza

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses

e) Admisión de variantes: NO

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

b) Domicilio: Plaza del Pilar, 18

c) Localidad: 50003 Zaragoza

d) Fecha: Se les comunicará a los licitadores el día de la presentación de las ofertas.

e) Hora: 13:00

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones serán de cuenta del adjudicatario

12. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: www.ayto-zaragoza.es/azar/ayto/haciendaeconomia/

Zaragoza, 31 de Julio de 2002.—El Secretario General en funciones, Fernando Muñoz Fernández.

Resolución del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia, Concurso, procedimiento Abierto, para la contratación del proyecto de adquisición de material para equipar el gimnasio del Parque de Bomberos nº 2 de Zaragoza.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio, Unidad de Suministros y Servicios

c) Número de expediente: 1094418/01

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: adquisición de material para equipar el gimnasio del Parque de Bomberos nº 2 de Zaragoza.

b) Número de unidades a entregar:

c) División por lotes y número: NO,

d) Lugar de entrega: Zaragoza

e) Plazo de entrega (meses):

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria; b) Procedimiento: Abierto; c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación, importe total: 47.000,00 euros.

5. Garantía provisional: 940,00 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

b) Domicilio: Plaza del Pilar, 18

c) Localidad y código postal: 50003 Zaragoza

d) Teléfono: 976721100, ext 4767 ó 4768

e) Telefax: 976200040

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. No procede.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del día 22 de agosto de 2002

b) Documentación a presentar: La indicada en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

2. Domicilio: Plaza del Pilar, 18

3. Localidad y código postal: 50003 Zaragoza

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses

e) Admisión de variantes: Si

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

b) Domicilio: Plaza del Pilar, 18

c) Localidad: 50003 Zaragoza

d) Fecha: Se les comunicará a los licitadores el día de la presentación de las ofertas.

e) Hora: 13:00

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones serán de cuenta del adjudicatario

12. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puedan obtenerse los pliegos: www.ayto-zaragoza.es/azar/ayto/haciendaeconomia

Zaragoza, 31 de Julio de 2002.—El Secretario General en funciones, Fernando Muñoz Fernández.

Resolución del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia, Subasta, procedimiento Abierto, para la contratación por subasta de la chatarra de latón procedente de los contadores de agua en desuso.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio, Unidad de suministros y servicios
- c) Número de expediente: 0087136/02

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: CONTRATACION POR SUBASTA DE LA CHATARRA DE LATON PROCEDENTE DE LOS CONTADORES DE AGUA EN DESUSO

- b) División por lotes y número: NO,
- c) Lugar de ejecución: Zaragoza
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Según pliegos de condiciones

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: ordinaria; b) Procedimiento: Abierto; c) Forma: Subasta

4. Presupuesto base de licitación, importe total: El precio de salida tipo de licitación mínimo será de 0,72 euros/ kg. (IVA incluido).

5. Garantía provisional: 1.202,02 euros.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza
- b) Domicilio: Plaza del Pilar, 18
- c) Localidad y código postal: 50003 Zaragoza
- d) Teléfono: 976721100, ext 4775 ó 4776
- e) Telefax: 976200040
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del día 22 de agosto de 2002

b) Documentación a presentar: La indicada en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

2. Domicilio: Plaza del Pilar, 18

3. Localidad y código postal: 50003 Zaragoza

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

b) Domicilio: Plaza del Pilar, 18

c) Localidad: 50003 Zaragoza

d) Fecha: Se les comunicará a los licitadores el día de la presentación de las ofertas.

e) Hora: 13:00

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones serán de cuenta del adjudicatario

12. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puedan obtenerse los pliegos: www.ayto-zaragoza.es/azar/ayto/haciendaeconomia/

Zaragoza, 31 de Julio de 2002.—El Secretario General en funciones, Fernando Muñoz Fernández.

Resolución del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia, Subasta, procedimiento Abierto, para la contratación del proyecto de instalación de alcantarillado en Camino de Garrapinillos, del barrio de Casetas.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio, Unidad de contratación de obras
- c) Número de expediente: 115.171/02

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: INSTALACION DE ALCANTARILLADO EN CAMINO DE GARRAPINILLOS, DEL BARRIO DE CASETAS

b) Lugar de ejecución: Zaragoza

c) Plazo de ejecución (meses): 1

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Subasta

4. Presupuesto base de licitación, importe total: 18.470,37 euros.

5. Garantía provisional: 369,41 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

b) Domicilio: Plaza del Pilar, 18

c) Localidad y código postal: 50003 Zaragoza

d) Teléfono: 976721100, ext 4775 ó 4776

e) Telefax: 976200040

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

—Informe de Instituciones financieras, o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

—Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años acompañada de certificados de buena ejecución para las más importantes.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La indicada en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

2. Domicilio: Plaza del Pilar, 18

3. Localidad y código postal: 50003 Zaragoza

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

b) Domicilio: Plaza del Pilar, 18

c) Localidad: 50003 Zaragoza
 d) Fecha: Se les comunicará a los licitadores el día de la presentación de las ofertas.

e) Hora: 13:00

10. *Otras informaciones:*

11. *Gastos de anuncios:* Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones serán de cuenta del adjudicatario

12. *En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:* www.ayto-zaragoza.es/azar/ayto/haciendaeconomia/

Zaragoza, 26 de Junio de 2002.—El Secretario General, Luis Cuesta Villalonga.

Resolución del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia, Subasta, Procedimiento Abierto, para la contratación del proyecto de «reparación de estructuras del estadio de la Romareda».

1. *Entidad adjudicadora.*

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza
 b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio, Unidad de contratación de obras
 c) Número de expediente: 1171632/01

2. *Objeto del contrato.*

a) Descripción del objeto: PROYECTO DE REPARACION DE ESTRUCTURAS DEL ESTADIO DE LA ROMAREDA.

b) Lugar de ejecución: Zaragoza

c) Plazo de ejecución: 5 meses.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Subasta

4. *Presupuesto base de licitación, importe total:* 871.236,56 euros.

5. *Garantía provisional:* 17.424,73 euros.

6. *Obtención de documentación e información.*

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

b) Domicilio: Plaza del Pilar, 18

c) Localidad y código postal: 50003 Zaragoza

d) Teléfono: 976721100, ext 4775 ó 4776

e) Telefax: 976200040

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

7. *Requisitos específicos del contratista.*

a) Clasificación, en su caso: CLASIFICACION 1; Grupo: C) Edificaciones; Subgrupo: 2. Estructuras de fábrica u hormigón; Categoría: e) Cuando la anualidad media exceda de 840.000 euros y no sobrepase los 2.400.000 euros.

8. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La indicada en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

2. Domicilio: Plaza del Pilar, 18

3. Localidad y código postal: 50003 Zaragoza

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días.

9. *Apertura de ofertas.*

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

b) Domicilio: Plaza del Pilar, 18

c) Localidad: 50003 Zaragoza

d) Fecha: Se les comunicará a los licitadores el día de la presentación de las ofertas.

e) Hora: 13:00

10. *Otras informaciones:*

11. *Gastos de anuncios:* Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones serán de cuenta del adjudicatario.

12. *En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:* www.ayto-zaragoza.es/azar/ayto/haciendaeconomia/

Zaragoza, 3 de Julio de 2002.—El Secretario General, Luis Cuesta Villalonga.

Resolución del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia la adjudicación del contrato del proyecto de «actuaciones urgentes en edificios y solares del Casco Histórico 2002-2003», mediante Subasta, procedimiento Abierto.

1. *Entidad adjudicadora.*

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio, Unidad de Contratación y Patrimonio

c) Número de expediente: 130253/02

2. *Objeto del contrato.*

a) Tipo de contrato: Obra

b) Descripción del objeto: ACTUACIONES URGENTES EN EDIFICIOS Y SOLARES DEL CASCO HISTORICO 2002-2003.

c) Lote:

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

Nº Boletín: 72

Fecha: 21/06/2002

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Subasta

4. *Presupuesto base de licitación, importe total:* 901.518,85 euros.

5. *Adjudicación:*

a) Fecha: 26/07/2002

b) Contratista: GOTICO CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES S.A.

c) Nacionalidad: 50003

d) Importe de adjudicación: 770.707,87

Zaragoza, 2 de agosto de 2002.—El Secretario General en funciones, Fernando Muñoz Fernández.

Resolución del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia, Subasta, procedimiento Abierto, para la contratación del proyecto de ejecuciones subsidiarias del Casco Histórico 2002-2003.

1. *Entidad adjudicadora.*

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio, Unidad de contratación de obras

c) Número de expediente: 128908/02

2. *Objeto del contrato.*

a) Descripción del objeto: EJECUCIONES SUBSIDIARIAS DEL CASCO HISTORICO 2002-2003

b) Lugar de ejecución: Zaragoza

c) Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2003

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Subasta

4. *Presupuesto base de licitación, importe total: 450.000,00 euros.*

5. *Garantía provisional: 9.000,00 euros.*

6. *Obtención de documentación e información.*

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

b) Domicilio: Plaza del Pilar, 18

c) Localidad y código postal: 50003 Zaragoza

d) Teléfono: 976721100, ext 4775 ó 4776

e) Telefax: 200040

f) Fecha límite de obtención de documentos e información:

Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

7. *Requisitos específicos del contratista.*

a) Clasificación, en su caso: Grupo: K; Subgrupo: 7; Categoría: c).

8. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de cláusulas técnicas y administrativas particulares

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

2. Domicilio: Plaza del Pilar, 18

3. Localidad y código postal: 50003 Zaragoza

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días

9. *Apertura de ofertas.*

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

b) Domicilio: Plaza del Pilar, 18

c) Localidad: 50003 Zaragoza

d) Fecha: Se les comunicará a los licitadores el día de la presentación de las ofertas.

e) Hora: 13,00.

10. *Otras informaciones:*

11. *Gastos de anuncios:* Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones, serán a cuenta del adjudicatario.

12. *En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:* www.ayto-zaragoza.es/azar/ayto/contratacion.

Zaragoza, 3 de julio de 2002.—El Secretario General, Luis Cuesta Villalonga.

Resolución del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia, Subasta, procedimiento Abierto, para la contratación del proyecto de medidas de seguridad en edificios y solares de apoyo a obras de urbanización del Casco Histórico 2002-2003.

1. *Entidad adjudicadora.*

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio, Unidad de contratación de obras

c) Número de expediente: 167020/02

2. *Objeto del contrato.*

a) Descripción del objeto: MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EDIFICIOS Y SOLARES DE APOYO A OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL CASCO HISTORICO 2002-2003

b) Lugar de ejecución: Zaragoza

c) Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2003

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Subasta

4. *Presupuesto base de licitación, importe total: 330.574,00 euros.*

5. *Garantía provisional: 6.611,48 euros.*

6. *Obtención de documentación e información.*

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

b) Domicilio: Plaza del Pilar, 18

c) Localidad y código postal: 50003 Zaragoza

d) Teléfono: 976721100, ext 4775 ó 4776

e) Telefax: 200040

f) Fecha límite de obtención de documentos e información:

Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

7. *Requisitos específicos del contratista.*

a) Clasificación, en su caso: Grupo: K); Subgrupo: 7; Categoría: c).

8. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de cláusulas técnicas y administrativas particulares

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

2. Domicilio: Plaza del Pilar, 18

3. Localidad y código postal: 50003 Zaragoza

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días

9. *Apertura de ofertas.*

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

b) Domicilio: Plaza del Pilar, 18

c) Localidad: 50003 Zaragoza

d) Fecha: Se les comunicará a los licitadores el día de la presentación de las ofertas.

e) Hora: 13,00.

10. *Otras informaciones:*

11. *Gastos de anuncios:* Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualquiera otras publicaciones, serán de cuenta del adjudicatario.

12. *En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:* www.ayto-zaragoza.es/azar/ayto/contratacion

Zaragoza, 3 de julio de 2002.—El Secretario General, Luis Cuesta Villalonga.

Resolución del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia la adjudicación del contrato de redacción de proyecto y ejecución de la obra de climatización del Centro de Convivencia de la Tercera Edad del barrio Oliver, mediante Concurso, procedimiento Abierto.

1. *Entidad adjudicadora.*

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio, Unidad de Contratación y Patrimonio.
c) Número de expediente: 889111/01

2. *Objeto del contrato.*

a) Tipo de contrato: Obra
b) Descripción del objeto: REDACCION DE PROYECTO Y EJECUCION DE LA OBRA DE CLIMATIZACION DEL CENTRO DE CONVIVENCIA DE LA TERCERA EDAD DEL BARRIO OLIVER.

c) Lote:

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

Nº Boletín: 51

Fecha: 03/05/2002

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4. *Presupuesto base de licitación, importe total: 155.996,60 euros.*

5. *Adjudicación:*

a) Fecha: 12/07/2002

b) Contratista: INDUSTRIA Y MONTAJES ELECTRICOS SA

c) Nacionalidad: 50001

d) Importe de adjudicación: 114.657,00

Zaragoza, 18 de Julio de 2002.—El Secretario General, Luis Cuesta Villalonga.

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Resolución de 2 de agosto de 2002, de la Dirección General de Interior, por la que se dispone la apertura de un periodo de información pública sobre la inscripción de los Estatutos del Colegio Oficial de Médicos de Zaragoza.

El Colegio Oficial de Médicos de Zaragoza, ha solicitado la inscripción de sus Estatutos en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón, que fueron aprobados por la Asamblea General de Colegiados celebrada el día 9 de julio de 2002, la cual adoptó el siguiente acuerdo: «Ratificarse en el desistimiento del trámite de los Estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Zaragoza, aprobados en Asamblea General el día 13 de junio de 2001.»

Conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 2/1998, de 12 de marzo, de Colegios Profesionales de Aragón y en el artículo 8 del Decreto 158/2002, de 30 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los procedimientos para la creación de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón, y la organización y funcionamiento del Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Aragón, recibida la solicitud de inscripción, el órgano competente del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales abrirá un periodo de información pública que se anunciará en el «Boletín Oficial de Aragón».

El Decreto 181/1999, de 28 de septiembre, de estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, atribuye a la Dirección General de Interior, la competencia en materia de colegios profesionales, por lo que esta Dirección General

RESUELVE:

Someter a información pública por el plazo de un mes el expediente de inscripción de los Estatutos del Colegio Oficial

de Médicos de Zaragoza, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y formular alegaciones y presentar los documentos que se consideren oportunos.

El expediente podrá examinarse en las dependencias de la Dirección General de Interior (Servicio de Régimen Jurídico y Registros, Pº María Agustín, 36, Zaragoza), en las Delegaciones Territoriales de Huesca y Teruel y en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Calatayud, Ejea de los Caballeros, Tarazona, Alcañiz, Calamocha y Jaca.

Zaragoza, 2 de agosto de 2002.—El Director General de Interior, Francisco Javier Artajo Jarque.

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

ANUNCIO relativo a cédula de notificación y requerimiento a don Andrade Vela.

En relación con el expediente Z-0325-AUTIA02-0726 «D. ANTONIO ANDRADE VELA» relativo a la subvención en concepto de Apoyo Iniciativas de Autoempleo prevista en el Decreto 30/2002 de 5 de febrero, del Gobierno de Aragón, ha recaído Resolución de fecha 3 julio de 2002, que es del tenor literal siguiente:

De conformidad con las normas vigentes, este Servicio de Promoción de Empleo eleva a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo la siguiente propuesta de RESOLUCION:

VISTO el expediente promovido por D. ANTONIO ANDRADE VELA, con D.N.I. n.º 29.101.964-H, y con domicilio en Pablo Bruna, 4, 1º E, de ZARAGOZA, en solicitud de una subvención en concepto de Apoyo a Iniciativas de Autoempleo, al amparo del Decreto 30/2002, de 5 de febrero, del Gobierno de Aragón, para la promoción del Empleo Autónomo (B.O.A. 15-02-2002).

ANTECEDENTES

Primero.—El interesado presentó la solicitud de subvención el 3 de mayo de 2002. La fecha de inicio de la actividad consignada en la Declaración de Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y en el Parte de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos es el 14 de marzo de 2002.

Segundo.—Del Informe de Vida Laboral expedido por la correspondiente Tesorería General de la Seguridad Social incorporado al expediente, se desprende que estuvo en situación de alta en el Régimen General de la Seguridad Social por cuenta de la empresa «Transportes Hermanos Alfonso, S.A.» hasta el 11 de marzo de 2002, fecha a partir de la cual estuvo en situación de desempleo.

Tercero.—El interesado aportó junto a la solicitud Permiso de Circulación del vehículo adquirido, en el que figura como titular del mismo «Renault V I España, S.A.».

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—La competencia en materia de gestión de los programas de apoyo y fomento de empleo corresponde al Instituto Aragonés de Empleo en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 a) del artículo 2 de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de las Cortes de Aragón, sobre creación de dicho Instituto y viene atribuida a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 30/2002, para la promoción del Empleo Autónomo.

Segundo.—El apartado a) del artículo 6.3 del Decreto 30/2002, de 5 de febrero, establece como requisito para acceder a la subvención de Apoyo a Iniciativas de Autoempleo: «Haber estado desempleado durante, al menos, seis meses. Este período deberá ser inmediatamente anterior al inicio de la actividad como trabajador autónomo o por cuenta propia».

Tercero.—El artículo 13 del Decreto 30/2002, establece que los vehículos podrán tener la consideración de inversión en activo fijo, a efectos de ser subvencionables siempre que sean necesarios y exclusivos para el desarrollo de la actividad y siempre que el titular del mismo sea el solicitante de la subvención.

Cuarto.—No se acredita en el presente caso el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto 30/2002 para la concesión de una subvención de Apoyo a Iniciativas de Autoempleo.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Gerencia ACUERDA:

DENEGAR a D. ANTONIO ANDRADE VELA la subvención en concepto de Apoyo a Iniciativas de Autoempleo solicitada, conforme a lo consignado en los Antecedentes y Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Se pone en su conocimiento que, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Diputación General de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

NOTIFIQUESE esta resolución al interesado en la forma legalmente establecida.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual del beneficiario, se procede de acuerdo con el Artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que una vez publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibido en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 1 de agosto de 2002.—La Directora Gerente del INAEM, Ana Bermúdez Odriozola.

ANUNCIO relativo a cédula de notificación y requerimiento a doña Milagros Bator García.

En relación con el expediente Z-0259-AUTIA02-0874 «D^a MILAGROS BATOR GARCIA» relativo a la subvención en concepto de Apoyo a Iniciativas de Autoempleo prevista en el Decreto 30/2002 de 5 de febrero, del Gobierno de Aragón, ha recaído Resolución de fecha 1 julio de 2002, que es del tenor literal siguiente:

De conformidad con las normas vigentes, este Servicio de Promoción de Empleo eleva a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo la siguiente propuesta de RESOLUCION:

VISTO el expediente promovido por D. MILAGROS BATOR GARCIA, con D.N.I. n.º 17.688.483-N, y con domicilio en Dr. Iranzo, 52, 1º, 4º de ZARAGOZA en solicitud de una subvención en concepto de Apoyo a Iniciativas de Autoempleo, al amparo del Decreto 30/2002, de 5 de febrero, del Gobierno de Aragón, para la promoción del Empleo Autónomo (B.O.A. 15-02-2002).

ANTECEDENTES

Primero.—Con fecha 2 de mayo de 2002 se requirió a la

interesada para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, presentase diversa documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos establecidos por la normativa vigente y completara el expediente, advirtiéndole de que en caso de no atender el requerimiento se le tendría por desistido de su petición. Del requerimiento se acusó recibo con fecha 24 de mayo de 2002, sin que a la fecha de emitirse esta Resolución haya sido atendido el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—La competencia en materia de gestión de los programas de apoyo y fomento de empleo corresponde al Instituto Aragonés de Empleo en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 a) del artículo 2 de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de las Cortes de Aragón, sobre creación de dicho Instituto y viene atribuida a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 30/2002, para la promoción del Empleo Autónomo.

Segundo.—El artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformado por la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establece que «si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 70 y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicables, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución».

Tercero.—No se acredita en el presente caso el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 30/2002, de 5 de febrero, para la concesión al solicitante de una subvención en concepto de Apoyo a Iniciativas de Autoempleo.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Gerencia ACUERDA:

ARCHIVAR el expediente incoado por D. MILAGROS BATOR GARCIA, teniéndole por desistida de su petición de acuerdo con lo consignado en los Antecedentes y Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Se pone en su conocimiento que, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Diputación General de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

NOTIFIQUESE esta resolución a la interesada en la forma legalmente prevista.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual del beneficiario, se procede de acuerdo con el Artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que una vez publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibido en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 1 de agosto de 2002.—La Directora Gerente del INAEM, Ana Bermúdez Odriozola.

